

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

(ABOGADO Y NOTARIO)



**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERARÍA
APROBAR LA INICIATIVA DE LEY 5272. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE
LA VIDA Y LA FAMILIA.”**

**UNIVERSIDAD
MESOAMERICANA**

JACKELIN MARÍA LÓPEZ CASTAÑEDA

QUETZALTENANGO, GUATEMALA

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

Consejo Directivo

- Dr. Félix Javier Serrano Ursúa - Rector
- Dr. Luis Fernando Cabrera Juárez - Vicerrector General
- Pbro. Mgtr. Rómulo Gallegos Alvarado, sdb. - Vicerrector Académico
- Mgtr. Teresa García K-Bickford - Secretaria General
- Mgtr. Ileana Carolina Aguilar Morales- Tesorera
- Mgtr. José Raúl Vielman Deyet- Vocal I
- Mgtr. Luis Roberto Villalobos Quesada - Vocal II

Consejo Supervisor sede Quetzaltenango

- Dr. Félix Javier Serrano Ursúa
- Mgtr. José Raúl Vielman Deyet
- Mgtr. Miriam Maldonado
- Mgtr. Ileana Carolina Aguilar Morales
- Dra. Alejandra de Ovalle
- Mgtr. Juan Estuardo Deyet
- Mgtr. Mauricio García Arango

Autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

- Dr. Luis Fernando Cabrera Juárez- Decano
- Mgtr. Ángel Estuardo Barrios Izaguirre-Director del Departamento

**UNIVERSIDAD MESOAMERICANA
SEDE QUETZALTENANGO
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

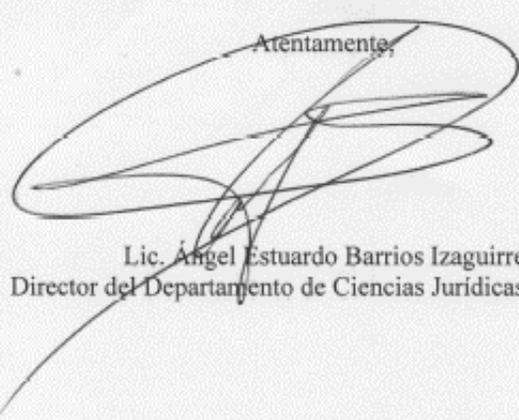
Quetzaltenango, 27 de septiembre de 2021.

Señorita
Jackelin María López Castañeda
Presente.

Señorita López:

Tengo el gusto de comunicarle que como Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales, he visto el dictamen del Tribunal Examinador y revisado el texto definitivo de su tesis titulada "ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERARÍA APROBAR LA INICIATIVA DE LEY 5272. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA FAMILIA", autorizo la publicación de la misma.

Atentamente,



Lic. Ángel Estuardo Barrios Izaguirre
Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales



Magister
Ángel Estuardo Barrios Izaguirre
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Mesoamericana
Quetzaltenango

Atentamente me permito informarle que después de haber realizado las correcciones sugeridas en el trabajo de tesis titulada "ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERARÍA APROBAR LA INICIATIVA DE LEY 5272. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA FAMILIA."

La cual fue realizada por la estudiante Jackelin María López Castañeda, carné 201504048. Tengo a bien informarle que la misma ha concluido habiéndose trabajado con la mayor diligencia posible.

Sin otro particular me suscribo de usted respetuosamente.

LICENCIADA
Julia Maribel Pacay García
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Julia Maribel Pacay García

Abogada Y Notaria

Asesora



Quetzaltenango, 03 de septiembre del año 2021

Magister Angel Estuardo Barrios Izaguirre.
Director de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Facultad de Derecho
Universidad Mesoamericana
Quetzaltenango.

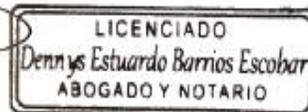
De manera atenta me dirijo a usted con la finalidad de informarle en relación las modificaciones de tesis, realizadas por la Alumna: **JACKELIN MARÍA LÓPEZ CASTAÑEDA** número de carné **201504048** titulada **"ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERARÍA APROBAR LA INICIATIVA DE LEY 5272. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA FAMILIA"** que la revisión Metodológica de las correcciones del trabajo de tesis se realizaron, satisfactoriamente, por lo que se extiende el segundo **DICTAMEN FAVORABLE** para que se pueda proceder a la defensa de examen privado de tesis.

sin otro particular me suscribo de usted respetuosamente

**UNIVERSIDAD
MESOAMERICANA**

LICENCIADO

DENNYS ESTUARDO BARRIOS ESCOBAR
ABOGADO Y NOTARIO
METODÓLOGO

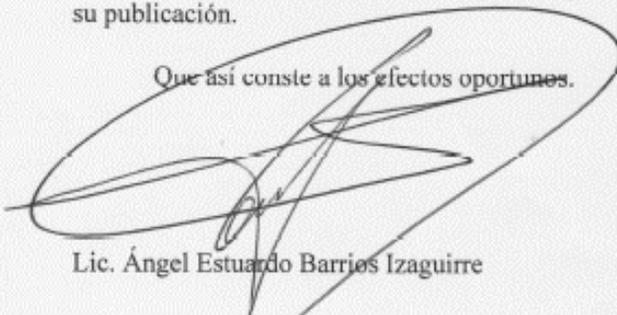


Quetzaltenango, 27 de septiembre de 2021.

A quien corresponda:

Los abajo firmantes, miembros del Tribunal Examinador seleccionados por el Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales, conocedores de los requisitos exigidos por el reglamento para la elaboración de tesis de dicha Facultad habiendo juzgado la tesis de Jackelin María López Castañeda, titulada "ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERARÍA APROBAR LA INICIATIVA DE LEY 5272. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA FAMILIA", hemos decidido concederle la calificación de ochenta y cinco puntos (85), lo que supone que resulta ordenar su publicación.

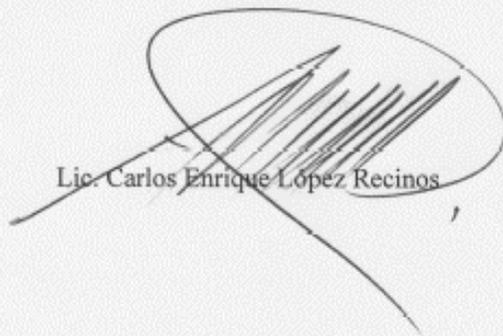
Que así conste a los efectos oportunos.



Lic. Ángel Estuardo Barrios Izaguirre



Lic. Dennys Estuardo Barrios Escobar



Lic. Carlos Enrique López Recinos

DEDICATORIA

A DIOS:

Por darme la vida y las fuerzas para culminar una meta, ya que sin él nada de esto hubiera sido posible.

A MIS PADRES:

Alberto López Reyes y Marleni Castañeda Ávila, esto es para ustedes, su sacrificio y la confianza; me han llevado a este día, cumpliendo una meta tan anhelada.

A MIS HERMANOS:

Jhonny, sé que desde el cielo estas cuidándonos y ayudándome en todo.

Hanory y Marlen mi vida no sería la misma sin ustedes, gracias por su motivación y por estar para mí. Las adoro

A MIS ABUELITOS:

Augusto López y Bernardina Reyes que Dios los tenga en su santa gloria, gracias por cuidarme desde el cielo y sé que siempre están a mi lado.

Roderico Castañeda y Blandina Ávila gracias por su cariño y por sus palabras de aliento para culminar esta meta en mi vida.

A MIS TÍOS:

En especial a Tía Rosy que se convirtió en mi segunda mamá y estuvo siempre para mí. Mencionar a todos sería demasiado largo, pero a todos muchas gracias por su apoyo incondicional en la culminación de una meta más en mi vida.

A MIS PRIMOS:

No soy un ejemplo a seguir pero deseo que lleguen tan alto como deseen, muchas gracias por apoyarme, cuando necesiten algo estoy para ustedes. Los quiero mucho.

A MIS AMIGOS:

Jackielin, Shisel, Oscar, Daniel y Adolfo. La universidad nos hizo amigos, pero la vida nos volvió hermanos, gracias por todo el cariño y apoyo que me han dado; espero que sigamos cosechando muchos éxitos juntos, cuenten conmigo siempre.

A LOS CATEDRÁTICOS:

Gracias por haber compartido con nosotros parte de su conocimiento.

A TODAS LAS PERSONAS:

Hay muchas personas que también estuvieron involucradas en mi crecimiento educativo que es imposible mencionar a cada uno de ustedes, pero sin su ayuda, cariño y comprensión no estaría yo terminando mi carrera. Mil gracias

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	5
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	5
CAPITULO II.....	15
MARCO TEÓRICO.....	15
2.1 DERECHO CONSTITUCIONAL.....	15
2.1.1 Historia.....	15
2.1.2 Definiciones.....	18
2.1.3 Constitucionalismo.....	18
2.1.4 Procedimiento de Creación de la Ley.....	20
2.1.4.1 LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO LEGISLATIVO.....	23
2.1.5 CONSTITUCIÓN.....	26
2.1.5.1 División del poder.....	27
2.1.6 Análisis Jurídico.....	28
2.1.6.1 ANÁLISIS DE LA INICIATIVA 5272 LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA FAMILIA.....	28
2.1.7 Supremacía de la ley.....	40
2.1.7.1 Regulación Legal.....	43
2.1.8 Corte de Constitucionalidad.....	44
2.2 LA VIDA.....	47
2.2.1 Concepto.....	47
2.2.2 Definición.....	48
2.2.3 Antecedentes históricos del reconocimiento legal.....	49
2.2.4 Ciencias Relacionadas con el derecho a la vida.....	50
2.2.4.1 Medicina.....	50
2.2.4.2 Biología.....	51
2.2.4.3 Bioética.....	51
2.2.5 Formas en las que se atenta contra la vida.....	52
2.2.5.1 Asesinato.....	53

2.2.5.2 Suicidio.....	53
2.2.5.3 Aborto.....	54
2.2.6 La vida como derecho.....	57
2.2.7 Regulación legal	58
2.3 DERECHO DE FAMILIA	62
2.3.1 Antecedentes históricos	62
2.3.2 Concepciones en el derecho romano y en el derecho germánico	63
2.3.2.1 Derecho Romano	63
2.3.2.2 Derecho Germánico.....	63
2.3.3 Concepto.....	63
2.3.4 Definición	64
2.3.5 Diversas concepciones de la institución	64
2.3.6 La autonomía del grupo familiar	65
2.3.7 Caracteres del derecho de familia.....	66
2.3.7.1 El contenido ético o moral de la institución.	66
2.3.7.2 Transpersonalísimo.....	66
2.3.7.3 Fusión del derecho y deber	67
2.3.7.4 Indisponibilidad y duración	67
2.3.8 Clases de familia.....	68
2.3.8.1 Familia nuclear	68
2.3.8.2 Familia extensa	68
2.3.8.3 Familias compuestas.....	68
2.3.8.4 Familia monoparental	68
2.3.8.5 Familia homoparental	69
2.3.8.6 Familia poligámica	69
2.3.9 Regulación legal	69
2.3.10 Matrimonio	70
2.3.10.1 Antecedentes históricos	71
2.3.10.2 Clases de matrimonio	72
2.3.10.2.1 Simbólico.....	72
2.3.10.2.2 Civil	72

2.3.10.2.3 Religioso.....	72
<input type="checkbox"/> Matrimonio concertado:.....	73
<input type="checkbox"/> Matrimonio forzado:.....	73
<input type="checkbox"/> Matrimonio por rapto:.....	73
<input type="checkbox"/> Matrimonio blanco:.....	73
<input type="checkbox"/> Endogamia:.....	73
<input type="checkbox"/> Matrimonio igualitario:.....	74
<input type="checkbox"/> Poligamia:.....	74
<input type="checkbox"/> Matrimonio Trial.....	74
<input type="checkbox"/> Pareja de hecho:.....	74
2.3.10.3 Celebración del matrimonio.....	74
2.3.10.4 Regulación legal.....	76
2.3.11 La adopción en la familia.....	76
2.3.11.1 Definición.....	76
2.3.11.2 Clases de adopciones.....	77
2.3.11.3 Evolución histórica de la adopción.....	77
2.3.11.4 Requisitos y regulación legal.....	78
2.3.11.5 La adopción como derecho humano.....	79
2.4 SOCIEDAD.....	80
2.4.1 Definición.....	80
2.4.2 Evolución histórica y antecedente.....	81
2.4.3 Educación.....	83
2.4.4 Ética y moral.....	86
2.4.5 Valores Sociales.....	88
2.4.6 Religión.....	90
Tipos de religión según el concepto teológico.....	92
2.4.7 Educación Sexual.....	93
2.4.7.1 Declaración Universal De Los Derechos Sexuales.....	96
2.4.8 Diversidad sexual.....	98
2.4.9 Ideología de género.....	100
2.4.10 Quetzaltenango.....	101

2.4.10.1 Concepto.....	101
2.4.10.2 Antecedentes históricos	102
2.4.10.3 Datos importantes	105
2.4.10.4 Tradiciones Familiares	106
2.4.10.5 Monografía	110
CAPÍTULO III	114
3.1 TRABAJO DE CAMPO.....	114
3.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA BOLETA DE ENCUESTA	115
3.3 ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA BOLETA DE ENCUESTA	127
ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO	170
CONCLUSIONES.....	173
RECOMENDACIONES	175
BIBLIOGRAFÍA	177
ANEXOS	181
PRESUPUESTO DE LA TESIS	182
CRONOGRAMA.	183

INTRODUCCIÓN

La sociedad guatemalteca se encuentra protegida por un ordenamiento jurídico específico, la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 2 y 3 establecen que el Estado debe de garantizar a sus habitantes los derechos fundamentales, busca que el hombre tenga un desarrollo integral completo.

El Código Civil dirige un contenido más concreto en la materia, la vida, el matrimonio y la familia, se regulan más en esta norma legal, en su artículo 1 instituye la personalidad del ser humano, la cual es una investidura jurídica que permite la capacidad de adquirir derecho y contraer obligaciones; la cual comienza con el nacimiento y termina con la muerte, sin embargo al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorezca siempre que nazca en condiciones de viabilidad. En el artículo 78 da un concepto de matrimonio y los elementos que deben de reunirse para que la sociedad reconozca y se forme una familia con valores éticos y morales.

Las modificaciones, derogatorias o bien adicionaduras que han tenido estos temas en la actualidad son para el resguardo de los derechos y obligaciones de los ciudadanos que se inter-relacionan en la vida social, busca mejorar las condiciones de vida y consolidar un desarrollo personal.

La propuesta de la iniciativa 5272 “Ley para la protección de la vida y la familia”, genera un interés muy puntal en ciertos sectores de la sociedad y es por ello que el análisis se hace evidente, la reacción de los ciudadanos ante el posible ordenamiento, tiene consigo contraposición de aspectos positivos y negativos. La conducta social que las personas pueden manifestar la posibilidad de vulnerar alguno de sus derechos ya relacionados.

La desinformación conlleva muchos problemas sociales, la creación de leyes en el congreso de forma desmedida y con poca difusión hace que la sociedad tenga distintos comportamientos respecto a sus valores y desarrollo personal, pues las leyes se crean para que perduren en el tiempo y cambien la percepción de las personas sobre ciertos temas.

Para entender mejor cada materia que se relaciona con esos derechos se ha dividido la tesis en tres capítulos, el análisis tiene como objetivo informar mejor de cada uno de ellos y ver si la aprobación de la iniciativa cumple con el pleno crecimiento del ser humano. Por ello dentro del marco teórico se hizo necesario precisar sobre los siguientes temas:

El contenido I, derecho constitucional, en nuestro país las leyes intentan normar las acciones de las personas quienes tienen esa facultad de hacerlo y qué sucede si violentan esos derechos, aparte del proceso de creación de una ley, referente al tema el análisis de la iniciativa estudiada.

El contenido II, la vida, su reconocimiento legal, las formas en las que se puede atentar contra ella y qué sentido tiene protegerla como un derecho inherente a la persona humana.

El contenido III, la familia, su evolución histórica y su declaración legal, el matrimonio como inicio de una familia, las clases de matrimonio que existen y son aceptadas, y la adopción que resguarda ese derecho de unión que debe haber entre dos personas.

El capítulo IV, la sociedad, como se define, como afecta la educación, la religión, la ética y los valores, la diversidad sexual y las tradiciones en las facetas del ser humano en colectividad.

Así mismo se encuentra el trabajo de campo con su respectivo análisis de resultados, la presente investigación se realiza apegada a los métodos de investigación científica que puede

ser un aporte para estudiantes y profesionales del derecho y una fuente de información comprensible a la población en general sobre el tema estudiado.

Kendra Avilés, activista e integrante de la Red IncideJoven de Guatemala, comenta acerca de la iniciativa 5272 en la página del Fondo Centroamericano de mujeres; que la iniciativa esta vista desde un punto conservador y que se está discriminando el derecho que tienen los seres humanos a la reproducción y sobre sus sexualidad, no hace alusión a la diversidad de familias, la normal y aceptada por todos no es la más común, si vemos existen familias monoparentales. Y el tema tabú del aborto violenta la autonomía del cuerpo de las mujeres pues las restricciones legales lo que hacen es aumentar las penas, sin buscar una solución.

La Periodista Kimberly López del Nómada de Guatemala, publicó que esta iniciativa buscaba un cometido de fines electorales, y que trataba de ganar simpatizantes cristianos y conservadores, porque la iniciativa solo contenía prohibiciones, aberraciones y violaciones a los derechos establecidos; los temas de la iniciativa son de gran discusión y muchas personas están de acuerdo con ella, pero un cierto porcentaje considera que esta no es la forma de buscar el progreso del país, ni reducir los abortos, ni la desintegración familiar y que el gobierno debería de buscar programas de ayuda e información para la sociedad respecto a la reproducción sexual.

Guessy Arelis Reyes Pérez, en su tesis presentada en 2009 titulada Necesidad de legislar la educación sexual obligatoria en Guatemala como un Derecho Humano especialmente para niños, niñas y adolescentes. En sus conclusiones hace mención “Dentro de la sociedad guatemalteca, se vive un época en la que se muestran símbolos sexuales por todas partes, los diferentes segmentos de la industria de la comunicación parecen luchar entre sí para ver quien llega más lejos en la presentación de dichos aspectos, que en otro tiempo se consideraban

inmorales. Dando lugar a que los menores se informen inadecuadamente sobre sexo y normas de higiene.”

Eva Arabela Villatoro Girón, en su tesis presentada en 2006 titulada el derecho a la vida del no nato, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que “En Guatemala el Estado trata de garantizar el derecho a la vida, mediante disposiciones de orden público que garantizan el normal desarrollo del embarazo, sancionando el aborto como contraposición a tal fin. El derecho a la vida, es un derecho inherente a la persona humana; por ello el ser en formación de ninguna forma podría verse excluido de tal derecho, toda vez que este derecho es inalienable, imprescriptible e inembargable.”

CAPÍTULO I

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1.1 TÍTULO DEL TEMA A TRATAR:

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERARÍA APROBAR LA INICIATIVA DE LEY 5272. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA FAMILIA.”

1.2 JUSTIFICACIÓN:

Los ordenamientos jurídicos en Guatemala específicamente en materia civil, fueron diseñados para que permanecieran en el tiempo, es así como nuestro actual código tiene una perdurabilidad de cincuenta y ocho años y han sido muy pocas las modificaciones al tenor de los artículos que componen el cuerpo legal.

La sociedad de Guatemala se encuentra protegida por el Decreto Ley 106, en el que se resguardan todos los derechos y obligaciones de los ciudadanos que se inter-relación en la vida social, lamentablemente en la actualidad la sociedad ha sido y es objeto de mucha disgregación por diversas causas o circunstancias como, la violencia, la violencia doméstica, la falta de empleo, la búsqueda de mejores oportunidades para la familia que obligan a la madre a salir de su hogar para coadyuvar a proveer juntamente con el esposo mejores condiciones de vida, o circunstancias que traen como consecuencia la desintegración familiar, la falta de valores, la falta de una sólida educación familiar.

Una institución que ha dejado de tener valor y respeto, es el derecho a la vida desde la concepción hasta la plena realización del crecimiento del ser humano. Coartando en

ocasiones ese derecho a la vida que tiene el ser aún no nacido y que con poca consciencia se aborta al producto de la concepción sin prever las consecuencias de tipo físico, psicológico, social que produce en sí misma la persona que aborta, y que en muchas personas es difícil de superar.

Por su parte este derecho ha sido regulado en la Constitución Política de la República en su artículo número 3 que establece que “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.” en su artículo número 2 establece los deberes del Estado el cual reza “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.” el artículo número 1 también establece la protección a la persona en los siguientes términos “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común.”

En un mismo sentido el artículo número 1 del Código Civil contiene una regulación dirigida a la personalidad e instituye: “La personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte; sin embargo, al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece siempre que nazca en condiciones de viabilidad.” (Codigo Civil, 1973)

En el artículo 78 del mismo cuerpo legal se establece el concepto de matrimonio como “Una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí.”

La desintegración social en Guatemala es consecuencia de una mala información, de una inadecuada educación familiar, escolar en los diversos niveles donde los contenidos curriculares no permitan al futuro ciudadano cimentar sus valores sociales, éticos, morales, de urbanismo, y religiosos.

Es por ello que se hace necesario hacer un análisis jurídico de las consecuencias que generarían aprobar la Iniciativa de Ley 5272, y la existencia en su caso de algunos puntos controvertidos que vendrían en contraposición a los valores resguardados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Es importante conocer y establecer los factores y las causas que llevan al Estado de Guatemala a dar protección a las distintas instituciones sociales y la existencia en su caso de algunos puntos controvertidos que vendrían en contraposición a los valores resguardados en la Constitución Política de la República de Guatemala. La desintegración social en Guatemala es consecuencia de la desinformación, de una inadecuada educación familiar, escolar en los diversos niveles donde los contenidos curriculares no permiten al futuro ciudadano cimentar sus valores sociales, éticos, morales, de urbanismo y religiosos.

El resguardo de los derechos y obligaciones sociales no solo está en manos de las autoridades, el crecimiento del ser humano depende de cuánto puede evolucionar, pero siempre en la búsqueda de un mejor futuro, los temas de relevancia en esta materia son cimientos para ese avance, pero como se sabe no todos tienen el mismo pensamiento y

muchas veces las protecciones a ciertos derechos deben de ser mayores para que no se violente el derecho de los demás ciudadanos.

La iniciativa que se analiza pretende garantizar la protección social, económica y jurídica de la familia y promover su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, propone corrientes de pensamiento y prácticas congruentes a la moral cristiana, sus disposiciones son reforzar los mandatos constitucionales y promover a los ciudadanos de la Republica una entera protección a las instituciones más fuertes.

Por lo que se hace necesario hacer las siguientes interrogantes:

- ¿Qué beneficio tiene para la sociedad y las familias quetzaltecas aprobar la iniciativa número 5272?
- ¿Considera que la iniciativa 5272 tiene aspectos negativos?
- ¿Hay aspectos positivos para la sociedad con la aprobación de la iniciativa 5272?
- ¿Es necesario aprobar la iniciativa 5272 para modificar las conductas en la sociedad?

1.4 OBJETIVOS.

1.4.1 OBJETIVO GENERAL:

“Determinar si el contenido de la iniciativa 5272 garantiza el respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala”.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Descubrir el comportamiento de las familias quetzalteca con la aprobación de la iniciativa 5272.
- Comprobar el respeto a la vida y a la dignidad del ser no nacido con la aprobación de la iniciativa 5272.
- Evidenciar los aspectos positivos y negativos que resultan de aprobar la iniciativa 5272.
- Establecer el interés social que se tiene sobre la diversidad sexual y la reproducción humana.

1.5 VARIABLES:

Vida

Familia

Sociedad – Quetzaltenango

Derecho Constitucional

1.6 DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES:

1.6.1 VIDA: “es la capacidad de nacer, respirar, desarrollarnos, procrear, evolucionar y morir. Experimentando los sucesos del ser vivo en un nivel social entre razón y cuerpo.”

(Raffino, Vida, conceptos y acepciones , 2019)

1.6.2 FAMILIA: “es el conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre sí, por un vínculo colectivo, recíproco e indivisible, de matrimonio, de parentesco o de afinidad y que constituye un todo unitario” (Messineo, 1970)

1.6.3 SOCIEDAD: “es un término que describe a un grupo de individuos marcados por una cultura en común, ciertos folclores y criterios compartidos que condicionan sus costumbres y estilo de vida y que se relacionan entre sí en el marco de una comunidad.” (Porto & Merino, Definición. De , 2012)

1.6.3.1 QUETZALTENANGO: Es un departamento de Guatemala, donde habitaron grupos antiguos mayas de la región del altiplano como lo eran los K'iche y Kaqchikeles los cuales le llamaban xelahun, xelajú, y otro grupo reducido le conoce como el Sexto Estado. (Grajeda, 2020)

1.6.4 DERECHO CONSTITUCIONAL: Es una rama del Derecho Público, cuyo campo de estudio incluye el análisis de las leyes fundamentales que definen en un Estado. De esta manera, es materia de estudio todo lo relativo a la forma de Estado, forma de gobierno, derechos fundamentales y la regulación de los poderes públicos, incluyendo tanto las relaciones entre los poderes públicos, como las relaciones entre los poderes públicos y los ciudadanos y las respectivas garantías constitucionales. (Enciclopedia Juridica , 2020)

1.7 ALCANCES:

1.7.1 Ámbito Geográfico: La presente investigación se realizará en el área Urbana del Municipio de Quetzaltenango.

1.7.2 Ámbito Institucional: Sociedad, Iglesias de Diferentes Cultos, Procuraduría de los Derechos Humanos y Diputados del Congreso de la República.

1.7.3 Ámbito Personal: Padres de Familia, Sacerdotes y Pastores, Delegado de los Derechos Humanos y 75 Abogados de la ciudad de Quetzaltenango y Diputados del Congreso de la República.

1.7.4 Ámbito Temporal: La presente investigación se desarrollará a partir de la aprobación del presente tema hasta agotar el procedimiento de elaboración de la misma. La cual no excederá de dos años.

1.7.5 Ámbito Temático: La presente investigación tendrá carácter descriptiva analítica- jurídica, que se circunscribirá al Derecho Civil, al Derecho Penal, al ámbito de los Derechos Humanos y Derecho Constitucional, lo cual no impide que se incluyan otras ramas del derecho u otras ciencias de carácter sociológico relacionadas con el tema.

1.8 LIMITES:

En cuanto a la disposición de los encuestados para responder las preguntas, en virtud de ser una iniciativa que no es conocida por todos los sectores de la sociedad.

1.9 MARCO TEÓRICO:

El presente trabajo de tesis, estará atendido por antecedentes, definiciones, doctrinas y la regulación legal de los temas a trabajar en dicha investigación, que en su conjunto sentara ciertas plataformas para la consecución de sus objetivos, tanto generales como específicos.

Los mismos serán fundados en las consultas a diferentes autores sobre el tema, tanto nacionales como extranjeros y que posean elaborados estudios sobre el tema relacionado. Se presume ineludible detallar el contenido sobre el cual estará basada la presente investigación por lo que daremos algunos conceptos básicos para empezar el estudio de nuestro tema.

1.10 MÉTODO.

1.10.1 Sujetos: Padres de familia, Religiosos, Delegada de los Derechos Humanos de la Ciudad de Quetzaltenango, Abogados del Área Urbana del Municipio de Quetzaltenango y Diputados del Congreso de la República.

1.11 INSTRUMENTOS.

1.11.1 Encuestas: Se efectuará una boleta de encuesta para 75 abogados y 25 personas de la sociedad del Área urbana del Municipio de Quetzaltenango.

1.11.2 Entrevistas: Se efectuará una boleta de entrevista para la Delegada de los Derechos Humanos con sede en esta ciudad de Quetzaltenango y los Religiosos Suscritos de diversos cultos y a tres Diputados del Congreso de la República.

1.12 PROCEDIMIENTO.

Se utilizará los procedimientos establecidos por la universidad para el desarrollo de tesis, y con el apoyo de las Normas Apa.

1.13 DISEÑO.

La presente investigación toma su diseño del autor Luis Achaerandio Zuazo y se usará el método Descriptivo Analítico, Lógico Jurídico e inductivo-deductivo.

1.14 METODOLOGÍA.

En la presente investigación se utilizarán de manera conjunta, separada o indistintamente los métodos: descriptivo, analítico, jurídico e inductivo-deductivo, ya que se conocerá, analizará e investigará en un contexto eminentemente de orden social y legal.

1.15 PRESENTACIÓN DE RESULTADO.

Los que se darán a conocer en el momento oportuno de la investigación.

1.16 DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los cuales se harán en el momento oportuno de la presente investigación.

1.17 CONCLUSIONES.

Se harán en el momento oportuno de la presente investigación.

1.18 RECOMENDACIONES.

Se harán en el momento oportuno de la presente investigación.

1.19 APORTE.

Se darán a conocer en su momento oportuno.

1.20 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(Constituyene, 1985)

(Codigo Civil, 1973)

(Codigo Procesal Civil y Mercantil, 1963)

(Código Penal, 1973)

(Código Procesal Penal, 1992)

(Humanos, 1969)

(Pereira-Orozco, 2012)

(Guerra, Derecho de Familia)

1.21 ANEXOS:

De los que se obtengan respecto de la investigación forjada de la iniciativa de ley.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 DERECHO CONSTITUCIONAL

2.1.1 Historia

La historia evolutiva de las normas jurídicas y constituciones escritas se remontan al 15 de julio de 1215 en donde el inglés Juan Sin Tierra emitió la primera Carta Magna donde imponía cláusulas relevantes a derechos fundamentales como seres humanos entre uno de los más importantes se menciona que “Nadie podía ser detenido ni desposeído de sus bienes, ni desterrado sin juicio previo. Otra fecha relevante es en 1789 la Declaración de Derechos en donde se afirman derechos que protegen la dignidad humana, se da un régimen de legalidad y seguridad jurídica en base a libertades del hombre y que acciones rompían con el esquema jurídico creado en ese entonces.

En 1808 con la conquista de Napoleón en España, una de sus primeras órdenes fue nombrar como Rey a José I Bonaparte, quien decreto la Constitución de Bayona establecía ámbitos espaciales y fundamentalmente contenía mandatos de desarrollo orgánico-constitucional y se comenzó a hablar del principio de rigidez. El antecedente más antiguo guatemalteco referente al constitucionalismo se da en 1810 donde el Diputado por el Ayuntamiento de la Capital Antonio Larrazábal elaboró un Proyecto de Constitución el cual se llevó a las Cortes de Cádiz, pero no progreso y se quedó archivado con lo demás documentos americanos en el parlamento español.

El enfoque en el avance guatemalteco el 15 de septiembre de 1821 se firma el acta de independencia, donde se evidencia la soberanía que comienza a radicar en el pueblo. Así

es como en 1823 fue dada una Asamblea Nacional Constituyente en la cual los Estados Federados del Centro de América sancionaron un documento establecía los propósitos de la Constitución y por primera vez se comienza se habla de Ley Constitucional. El 22 de noviembre de 1824 las declaraciones de la Federación de Centro América fue Decretar la Constitución de la República Federal de Centro América la cual regiría para todos y aquí se instauró la división de poderes, el régimen presidencial además de los derechos humanos y sociales ya establecidos en las Constituciones de cada país.

Luego de ese decreto Guatemala no se quiso quedar atrás y se reunieron el 11 de octubre de 1825 para promulgar una Constitución que llenara los requisitos y los propósitos de la Constitución de Centro América y es por ello que como reglas propias incluyeron que el legislativo y el ejecutivo tuvieran iniciativa de ley, se limitó la soberanía en los tres organismos y se comenzó a utilizar la administración municipal.

La constitución de 1825 tuvo vigencia hasta 1839 fecha en la que se disolvió la Federación Centro Americana y eso provocó una crisis la que generó que se promulgaran tres decretos los cuales serían: la Ley Constitutiva del Ejecutivo. La Ley Constitutiva del Supremo o Poder Judicial del Estado de Guatemala y la Declaración de los Derechos del Estado y sus habitantes. Y estas rigieron por más de diez años, el 19 de octubre de 1851 se creó un Acta Constitutiva de la República de Guatemala que instauró muchas situaciones antes establecidas y que son la base del acta. Designaron como primer presidente a Rafael Carrera que el 29 de enero de 1855 reformo la misma nombrándose Presidente Vitalicio.

La reforma duro hasta 1879 en donde el General Justo Rufino Barrios encabezo una revolución, en donde promulgo una Ley Constitutiva de la República de Guatemala que contempla garantías básicas de derechos y sobre el proceso de sanción de la ley no

estableció requisito alguno. El 19 de enero de 1921 la Federación Centroamericana firma un pacto de unión que no tuvo gran relevancia y fue un ensayo efímero de una Constitución.

El 20 de octubre 1944 se gestó una revolución para derrocar al General Jorge Ubico y fue así como el 11 de marzo de 1945 se decreta una nueva constitución utiliza las bases antes manejadas y busca un mejor desarrollo para los ciudadanos.

La Constitución del 1945 rigió por once años hasta que el General Carlos Castillo Armas fue nombrado como presidente y el 2 de febrero de 1956 se decretó una nueva Constitución que se vio influenciada por dos tratados ratificados por Guatemala que son: La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Carta Fundamental de Gobierno fue emitida por el jefe de Gobierno el 15 de septiembre de 1965 la cual contenía 282 artículos; en 1982 un triunvirato o junta de gobierno la cual se disolvió nombran como presidente al General Ríos Montt el cual su estilo de gobierno era permanecer por tiempo indefinido posteriormente hubo un golpe de Estado dentro del ejército, accede al poder el General Oscar Mejía Víctores el cual convocó a Asamblea Nacional Constituyente para la creación de la Constitución Política de la República de Guatemala el 1 de Julio de 1984 se requirió la Asamblea la cual comenzó la elaboración de la misma llegan a su culminación el 31 de mayo de 1985 y entró en vigencia para su completa aplicación en el país el 14 de enero de 1986 consta de tres partes una parte dogmática en donde se incluyen los derechos individuales y sociales, la parte orgánica que contiene la organización y su estructura jurídico-política del Estado. Y por último la parte práctica que contiene las garantías constitucionales y los mecanismos para hacer valer los

derechos establecidos en la Constitución, así como para la defensa del orden Constitucional. (Alberto Pereira Orozco & Marcelo Pablo E. Richter, 2012)

2.1.2 Definiciones

Puede definirse el Derecho Constitucional como el conjunto de normas que regulan la organización del Estado, la sistematización y funcionamiento de las instituciones encargadas de dirigir al país, velan por la correcta aplicación de los derechos naturales tanto para los individuos como para la colectividad, enmarca también los medios eficientes de protección y reparación de las violaciones a los mismos.

El Derecho Constitucional es la principal rama del Derecho Público. Le corresponde primordialmente el estudio de la Constitución del Estado y en ella encuentran su fundamento todas las demás ramas del Derecho. Su posición es, central dentro de todo el ordenamiento jurídico-político de una sociedad organizada. (Alberto Pereira Orozco & Marcelo Pablo E. Richter, 2012)

2.1.3 Constitucionalismo

En el camino constitucional es el estudio de las diferentes sociedades y las situaciones en las que residían el avance respecto al derecho, el derecho en general es un producto cultural, dependiente de las situaciones políticas, económicas, social, nacional e internacional.

Luis Carlos Sáchica define al constitucionalismo como: “un esfuerzo humano para racionalizar jurídicamente el ejercicio del poder político, sometiendo su organización

legitimando su origen y asignándole sus fines según un ordenamiento normativo.”

(Alberto Pereira Orozco & Marcelo Pablo E. Richter, 2012)

El constitucionalismo indica la existencia de una norma o Constitución jurídica escrita que engloba el movimiento social y político busca como fin implementar técnicas diversas para que la sociedad y los ciudadanos sepan lo que les es permitido y las limitaciones de sus acciones para hacer que el país prospere y las personas tengan una vida integral, donde se respeten sus derechos y así mismo ellos cumplan con sus obligaciones.

Si nos remontamos al inicio de todo y analizamos la historia veremos que los grandes conflictos sociales, se dan por la diferencia de opiniones entre los seres humanos, hubieron tiempos donde no se les reconocía ningún derecho a las personas pobre o esclavas los que se encargan de dirigir al país eran los terratenientes y burgueses que con abuso de poder y con actos de violencia se apoderaron de grandes cantidades de terreno y de esclavos, hubieron otros grupos que exigían la igualdad y que dejaran de existir clases o separaciones entre las personas, pero se puede decir que todo se centra en la poca tolerancia que había entre los grupos reducidos de personas, y que la voluntad humana complacía de una libertad sin límites, los más fuertes eran los más estables en todos los ámbitos y dejan muy desprotegidos a los demás. Por ello era sumamente importante codificar todas las acciones humanas tanto las prohibidas como las de libre albedrío y quienes serían los únicos capaces de administrar justicia e imponer las sanciones a las violaciones de las normas ya establecidas para el Estado.

Se han creado muchos cuerpos legales fundamentales en donde se encuentran contempladas las primeras apariciones de derechos y obligaciones para los seres humanos, los que podemos mencionar:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Declaración Americana de los Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.

2.1.4 Procedimiento de Creación de la Ley

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ARTICULO 174. “Iniciativa de ley. Para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral.”

ARTICULO 175. “Jerarquía constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure. Las leyes calificadas como constitucionales requieren, para su reforma, el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad.”

ARTICULO 176. “Presentación y discusión. Presentado para su trámite un proyecto de ley, se observará un procedimiento que prescribe la Ley Orgánica y de Régimen Interior del Organismo Legislativo. Se pondrá a discusión en tres sesiones celebradas en distintos días y no podrá votarse hasta que se tenga por suficientemente discutido en la tercera sesión. Se exceptúan aquellos casos que el Congreso declare de urgencia nacional con el voto de las dos terceras partes del número total de diputados que lo integran.”

ARTICULO 177. “Aprobación, sanción y promulgación. Aprobado un proyecto de ley, la Junta Directiva del Congreso de la República, en un plazo no mayor de diez días, lo enviará al Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.”

ARTICULO 178. Veto. “Dentro de los quince días de recibido el decreto y previo acuerdo tomado en Consejo de Ministros, el presidente de la República podrá devolverlo al Congreso con las observaciones que estime pertinentes, en ejercicio de su derecho de veto. Las leyes no podrán ser vetadas parcialmente. Si el Ejecutivo no devolviera el decreto dentro de los quince días siguientes a la fecha de su recepción, se tendrá por sancionado y el Congreso lo deberá promulgar como ley dentro de los ocho días siguientes. En caso de que el Congreso clausurara sus sesiones antes de que expire el plazo en que puede ejercitarse el veto, el Ejecutivo deberá devolver el decreto dentro de los primeros ocho días del siguiente período de sesiones ordinarias.”

ARTICULO 179. “Primacía legislativa. Devuelto el decreto al Congreso, la Junta Directiva lo deberá poner en conocimiento del pleno en la siguiente sesión, y el congreso, en un plazo no mayor de treinta días podrá reconsiderarlo o rechazarlo. Si no fueren

aceptadas las razones del veto y el Congreso rechazare el veto por las dos terceras partes del total de sus miembros el Ejecutivo deberá obligadamente sancionar y promulgar el decreto dentro de los ocho días siguientes de haberlo recibido. Si el Ejecutivo no lo hiciere, la Junta Directiva del Congreso ordenará su publicación en un plazo que no excederá de tres días, para que surta efecto como ley de la República.”

ARTICULO 180.”Vigencia. La ley empieza a regir en todo el territorio nacional, ocho días después de su publicación integra en el diario Oficial, a menos que la misma ley amplíe o restrinja dicho plazo o su ámbito territorial de aplicación.”

ARTICULO 181. “Disposiciones del Congreso. No necesitan de sanción del Ejecutivo, las disposiciones del Congreso relativas a su Régimen Interior y las contenidas en los artículos 165 y 170 de esta Constitución.”

En la Ley del Organismo Legislativo se establece el proceso completo donde se debe de presentar la iniciativa en forma de decreto, separada en dos partes la dispositiva y la exposición de motivos en formato digital que pueda ser editable para que cuando pase a comisión puedan hacer las modificaciones pertinentes. La iniciativa se presenta a la Dirección Legislativa y serán identificadas con el número de orden que le corresponde, se presenta ante el Pleno aprobada por el mismo. Pasa a la comisión la que podrá modificar la iniciativa previa audiencia al proponente, finalizado el estudio será devuelta a la Dirección Legislativa para su registro y difusión a nivel del pleno la cual se realizara en tres sesiones del Pleno y se votará en la última sesión, salvo que sea de urgencia nacional se solicitará una moción privilegiada con las dos terceras parte del total de diputados.

La presidencia del Congreso entregara copia de la iniciativa y si en cinco días no se presentan observaciones lo enviaran al ejecutivo para su promulgación en un plazo de diez días, salvo que sea de urgencia nacional que el plazo es de dos días para que los diputados presenten sus objeciones. El ejecutivo dentro de los quince días siguientes debe de analizar la iniciativa sancionarla, promulgarla y publicarla para que entre en vigencia ocho días después. (Organismo Ejecutivo, 1997)

Si el ejecutivo decide hacer uso de su derecho de veto debe de regresar al congreso y el Pleno debe de conocer dentro de los treinta días siguientes el decreto vetado y pueden decir tres cosas: aceptar el veto, remitir el expediente a la comisión para que emita nuevo dictamen y rechazar el veto el cual debe de ser rechazado con las dos terceras partes del total de diputados y después de eso será devuelto al ejecutivo para que lo publique si no lo hace la Junta Directiva del Congreso ordenará la publicación en un plazo de tres días y surtirá efecto como ley de la República. (Organismo Legislativo, 1994)

2.1.4.1 LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 109.- Forma de las iniciativas de ley. Toda iniciativa cuyo propósito sea la presentación de un proyecto de ley, deberá presentarse redactada en forma de decreto, separándose la parte considerativa de la dispositiva, incluyendo una cuidadosa y completa exposición de motivos, así como los estudios técnicos y documentación que justifiquen la iniciativa. La presentación de la iniciativa se hará por escrito, en hojas numeradas y rubricadas por uno o varios de los ponentes y, además, en forma digital, para que inmediatamente después de que el Pleno tome conocimiento de la iniciativa por la Ley

Orgánica del Organismo Legislativo lectura de la exposición de motivos, se ponga en disponibilidad de todos los diputados al Congreso de la República por los medios electrónicos existentes, para su información y consulta. Si uno o más diputados requirieren adicionalmente la impresión de la iniciativa de ley, la Dirección Legislativa deberá proporcionar las copias que fueran solicitadas. El soporte que contenga el formato digital deberá contener etiquetas con la firma de uno o varios de los ponentes, y será introducida al sistema electrónico bajo la responsabilidad de la Dirección Legislativa.

ARTÍCULO 112.- Presentación del proyecto de ley y del dictamen al pleno. Los integrantes de las comisiones, al momento de estudiar un proyecto de decreto, podrán proponer enmiendas a su contenido, parcial o totalmente, en cuyo caso tendrán que conceder audiencia al ponente de la iniciativa de ley o al diputado que represente a varios ponentes, para discutir dichas enmiendas. En caso que el ponente o el diputado que represente a varios ponentes no comparezcan a las audiencias señaladas, los integrantes de la Comisión continuarán su estudio. Las enmiendas aprobadas por los integrantes de la Comisión podrán ser incorporadas al emitirse el dictamen o bien presentarse en la discusión por artículos del proyecto, las que deberán ser conocidas de preferencia a cualquier otra que se hubiere presentado o que en el curso de la discusión por artículos se proponga. Finalizado el trámite en la Comisión, los proyectos se entregarán a la Dirección Legislativa, en soporte papel y formato digital, para su registro y difusión. Conforme lo dispone la presente ley, el proyecto de ley se pondrá a discusión conjuntamente con el dictamen emitido por la comisión de que se trate. Durante la discusión en primero, segundo y tercer debate, se omitirá dar lectura al proyecto de ley, dando lectura únicamente al dictamen durante el primer debate. El dictamen de Comisión sólo podrá

obviarse mediante el voto favorable de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso. La dispensa de dictamen no implica la declaratoria de urgencia nacional, la que deberá solicitarse en forma específica, conforme lo establece el artículo 113 de la presente ley. El debate sobre el proyecto de ley y dictamen se efectuará en tres sesiones diferentes celebradas en distintos días y no podrá votarse hasta que se tenga por suficientemente discutido en su tercer debate. Se exceptúan aquellos casos en que el Congreso declare el proyecto de urgencia nacional. El voto favorable al proyecto obliga a que se continúe con la discusión de la ley por artículos, y el voto en contra desechará el proyecto de ley. Si el dictamen fuere desfavorable se pondrá a discusión en una sola lectura y la votación resolverá lo procedente.

ARTÍCULO 116.- Desistimiento y desestimación. El diputado que hubiera presentado una iniciativa de ley, podrá desistir de ella manifestándolo al pleno del Congreso. No se podrá desestimar una iniciativa de ley por razones de falta de dictamen de las comisiones de trabajo. Las Comisiones tienen la obligación de dictaminar las iniciativas de ley dentro del plazo determinado en esta ley, salvo que el Pleno señale plazo distinto.

ARTÍCULO 125.- Redacción final. Una vez aprobado el proyecto de ley por artículos se leerá en la misma sesión o a más tardar durante las tres próximas sesiones. Los Diputados podrán hacer objeciones y observaciones a la redacción, pero no será procedente presentar enmiendas que modifiquen el sentido de lo aprobado por el pleno del Congreso. Agotada la discusión se entrará a votar sobre la redacción final y en esta forma quedará aprobado el texto. Los decretos declarados de urgencia nacional serán leídos en redacción final en la misma sesión. Posteriormente, la Junta Directiva del Congreso deberá ordenar que se

examine y corrija en su estilo, exclusivamente. Antes de enviar el decreto aprobado al Organismo Ejecutivo para su sanción y publicación, la Presidencia del Congreso entregará copia a todos los diputados y si no recibiere observación dentro de los cinco días siguientes, se entenderá que no hay objeción y lo enviará al Ejecutivo. Para el caso de los decretos que fueren declarados de urgencia nacional, se entregará copia a los diputados para recibir observaciones, por un plazo de dos días.

ARTÍCULO 133.- Publicación del Decreto por el Congreso. En los casos en que el Ejecutivo no sancione y promulgue un Decreto, ni lo vete, transcurridos los plazos que señala la Constitución Política de la República, el Congreso ordenará su publicación en un plazo que no exceda de tres días para que surta efectos de ley. Este negocio se pondrá a discusión, votación y resolución en una sola lectura.

2.1.5 CONSTITUCIÓN

Del latín cum (con) y statuere (establecer). La Constitución es la Ley Suprema de un Estado, que reconoce los derechos inherentes a la persona tanto individuales como colectivos, estructura y organiza al Estado y sus poderes y determina las instituciones que los garanticen. La constitución es un argumento de carácter jurídico-político fruto del poder constituyente que recoge y crea los poderes constituidos y que prevalecerán sobre cualquier otro.

Maurice Hauriou define la constitución como: “ un conjunto de reglas en materia de gobierno y de la vida de la comunidad. La constitución de un Estado, es un conjunto de reglas que son relativas al gobierno y a la vida de la comunidad estatal. (Hauriou, 2012)

Respecto a la Constitución guatemalteca, es una constitución democrática ya que tuvo la representación del pueblo quienes ejercieron sus potestad soberana, eligiendo a los diputados que iban a formar la asamblea nacional quienes tendrían a su cargo la realización de la norma su fin supremo es el interés de los particulares convirtiéndola en personalista, se organiza para la protección de la persona humana y su integridad.

2.1.5.1 División del poder

Se refiere a la división de funciones lo que permite un efectivo control interno y externo, siempre en busca del interés de los particulares. Tal división tiene lugar entre las tres expresiones del poder: legislar, ejecutar lo legislado y decidir los derechos de los particulares de allí la tradicional división de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial.

- **Organismo Legislativo.** Es un órgano colegiado, ordinario y permanente, de carácter representativo cuya legitimidad deviene de la voluntad popular, por medio de sufragio universal.
- **Organismo Ejecutivo.** Es el que complementa la función judicial y legislativa, teniendo a cargo hacer cumplir las leyes.
- **Organismo Judicial.** Es la de aplicación de la ley y la declaración del derecho en los casos controvertidos que se sometan a su conocimiento. Así como la de ejercer y aplicar justicia de manera independiente.

2.1.6 Análisis Jurídico

¿Qué es un análisis?

Es la comprensión de un tema, del cual se quiere conocer todas las facetas que puede llegar a tener, establecer lo bueno y lo malo, las causas originarias y los cimientos específicos del contexto donde se realiza.

Es un estudio profundo de un sujeto, objeto o situación con el fin de conocer sus fundamentos, sus bases y motivos de su surgimiento, creación o causas originarias. Un análisis estructural comprende el área externa del problema, en la que se establecen los parámetros y condiciones que serán sujetas a un estudio más específico, se denotan y delimitan las variables que deben ser objeto de estudio intenso y se comienza el examen exhaustivo del asunto. (Martínez, 2021)

Es por ello que el análisis jurídico, es el estudio que se tiene sobre un tema legal, obtiene su origen, causas, fundamentos y el contexto en el que se quiere implementar. Se denotan las variables y condiciones para un examen exhaustivo en el punto focal, tiene como fin mejorar las condiciones de vida de los particulares y en el ámbito académico formar mejor al profesional sobre el contenido estudiado.

2.1.6.1 ANÁLISIS DE LA INICIATIVA 5272 LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA FAMILIA

Los Considerandos de la iniciativa fueron tomados de los artículos base de la Constitución Política de la República de Guatemala, el primer Considerando es el artículo 3, el segundo Considerando es el artículo 47, el tercer Considerando encuadra en el artículo 56 del mismo cuerpo legal. El cuarto Considerando incluye normativa internacional, hace mención del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención

Americana de Derechos Humanos, el cual en su artículo 23 da la pauta que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que tiene derechos a la protección de la sociedad y del Estado. Y en el artículo 17 la Convención refuerza el contexto y estipula que el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y condiciones requeridas para ello. También que el matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

El quinto considerando alude la Convención sobre Derechos del niño que en su artículo 16 manifiesta que no podrá ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. El sexto considerando trata de la familia y que es la institución única que brinda al ser humano una expectativa real de desarrollo pleno, afecto y respeto, siendo el matrimonio entre hombre y mujer el modelo esencial por el cual se garantiza la vida humana a través de la procreación. Estos dos Considerandos no toman en cuenta el contexto actual de Guatemala ya que debería reforzarse los derechos de los niños que son vitales para un desarrollo integral, y por supuesto que la familia es el cimiento de ese desarrollo pleno que se necesita para el niño. El matrimonio efectivamente es el modelo que resguarda la reproducción humana, la anatomía de las personas no puede cambiar, se necesita de un hombre y de una mujer para que exista fecundación y se comience el proceso de embarazo.

El séptimo Considerando da espacio a muchas vulneraciones de derechos, las corrientes de pensamiento y las prácticas distintas no alteran a gran escala el equilibrio social, en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece los deberes del Estado y entre ellos está la libertad, la paz y el desarrollo integral de la persona, la tolerancia en ciertos aspectos es parte de los derechos y obligaciones que como ciudadanos

de la República tenemos, el derecho acaba cuando ya comienza a ser una vulneración para alguien más, las normas estipuladas están pensadas para que exista un límite entre derechos y obligaciones.

Ya en materia de fondo la Ley decreta en su Capítulo I las Disposiciones Generales:

ARTÍCULO 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección del derecho a la vida, la familia, la institución del matrimonio entre un hombre y una mujer, la libertad de conciencia y de expresión y el derecho de los padres a educar y orientar a sus hijos y formarlos en el ámbito de la sexualidad.

Este artículo nos da la introducción de los temas focales de la iniciativa, temas que se van a desarrollar más específicamente conforme se avance con los capítulos de la misma.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Diversidad sexual: El conjunto de pensamientos, tendencias y prácticas por las que determinados grupos de la sociedad adoptan una conducta sexual distinta a la heterosexualidad e incompatible con los aspectos biológicos y genéticos del ser humano.
- b) Familia Nuclear: El núcleo paterno-filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad.
- c) Familia ampliada: Es el conjunto de personas ligadas por un vínculo de orden natural o jurídico, que alcanza a los parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, a los afines hasta el segundo grado y en el orden civil a los cónyuges, quienes no forman grado.

El artículo nos da las definiciones legales para que en el estudio de los demás artículos no se de confusión en la interpretación general, sino que se comprenda a cabalidad la idea de los juristas.

El Capítulo II expresa la Protección del Derecho a la Vida:

ARTÍCULO 3. - Derecho a la vida. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Toda persona tiene derecho al respeto de su vida desde el momento de su concepción.

Solo refuerza la idea de que la vida es sumamente importante y que cumple con las normas ya estipuladas en la Constitución, en el código civil, el código penal y las demás normas ordinarias de protección en esta materia.

ARTÍCULO 4.- Se reforma el artículo 133 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: "ARTÍCULO 133. - Concepto. Aborto es la muerte natural o provocada del embrión o feto en cualquier fase de su desarrollo, desde la concepción y en cualquier etapa del embarazo, hasta antes del nacimiento. "

Es un concepto más acertado ya que engloba de mejor manera que es un aborto tomado desde el punto científico, utiliza términos médicos y aclara mucho mejor desde que momento se protege la vida.

ARTÍCULO 5.- Se reforma el artículo 134 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

"ARTÍCULO 134. - Aborto procurado. La mujer que causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, será sancionada con prisión de cinco a diez años. Si lo hiciera

impulsada por motivos que, ligados íntimamente a su estado, le produzcan indudable alteración psíquica, la sanción será de seis meses a dos años de prisión. "

ARTÍCULO 6.- Se reforma el artículo 135 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

"ARTÍCULO 135.- Quien, de propósito causare un aborto, será sancionado:

1°. Con prisión de seis a doce años, sí la mujer lo consintiere.

2°. Con prisión de diez a quince años, si obrare sin consentimiento de la mujer.

Si se hubiere empleado violencia, amenaza o engaño, la pena será de quince a veinticinco años de prisión. "

ARTÍCULO 7.- Se reforma el artículo 136 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

"ARTÍCULO 136. - Aborto calificado. Si a consecuencia del aborto consentido o de las maniobras abortivas consentidas, resultare la muerte de la mujer, el responsable será sancionado con prisión de quince a veinticinco años. Si se tratare de aborto o maniobras abortivas efectuadas sin consentimiento de la mujer y sobreviniere la muerte de ésta, el responsable será sancionado con prisión de veinte a cincuenta años. "

Estos artículos las reformas son en la sanción a aplicar las cuales fueron aumentadas considerablemente, lo que se busca es cambiar la mentalidad de las mujeres que realizan abortos o las clínicas clandestinas donde se arriesga la vida de las personas para que dejen de practicar estas acciones, y busquen ayuda en otra parte. Se Considera que también sería

necesario que haya más capacitaciones en materia de métodos anticonceptivos para evitar los embarazos no deseados.

ARTÍCULO 8.- Se reforma el artículo 137 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

"ARTÍCULO 137. Aborto terapéutico. No es punible el aborto inducido por médico gineco-obstetra colegiado activo, con el consentimiento de la madre, previo diagnóstico favorable de por lo menos dos médicos gineco-obstetra colegiados activos, siempre que se realice sin la intención de procurar directamente la muerte del embrión o feto y con el solo fin de evitar un grave riesgo, debidamente establecido, para la vida de la madre y después de agotados todos los medios científicos y técnicos.

Cuando el supuesto contenido en este artículo, ocurriere en comunidades donde no se contare con médicos gineco-obstetras el diagnóstico podrá ser emitido por un médico general, distinto al que practique el procedimiento terapéutico, siempre que ambos sean colegiados activos".

Es importante para la vida del feto como para la de la madre que un médico calificado realice el procedimiento y solo si la gravedad lo amerita, hecho que afecta la salud a gran escala por ello no es punible, en la actualidad no se cuenta con Hospitales de calidad pero si hay profesionales colegiados activos que atienden en centros de salud, este artículo cuida mucho la vida de la madre y vela por su desarrollo.

ARTÍCULO 9.- Se reforma el artículo 138 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

"ARTÍCULO 138. - Aborto preterintencional. Quien, por actos de violencia ocasionare el aborto, sin propósito de causarlo, pero constándole el estado de embarazo de la ofendida, será sancionado con prisión de seis a doce años. Si los actos de violencia consistieren en lesiones a las que corresponda mayor sanción, se aplicará ésta aumentada en una tercera parte. "

La vida del feto como máxima expresión de derechos, por ello se aumentó la pena, nadie tiene derecho de arrebatarse la vida, y nuestra normativa vigente protege ello pues se sabe que una sociedad sin derechos no tiene propósito, le da voz a los derechos que se obtienen desde la concepción, como forma de resguardar los derechos del ser aun no nacido.

ARTÍCULO 10.- Se reforma el artículo 139 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

"ARTÍCULO 139. - Tentativa y aborto culposo. La tentativa de la mujer para causar su propio aborto y el aborto culposo propio, serán sancionados con prisión de dos a cuatro años.

El aborto culposo verificado por otra persona, será sancionado con prisión de dos a cuatro años, siempre que tal persona tenga conocimiento previo del embarazo."

El hecho de que tome acciones negativas durante su embarazo implica que la madre no vela por los intereses del feto y que buscará nuevas formas de afectar su desarrollo, por ello con este artículo se alude a impedir que estos actos se den y se espera que la conducta de la madre sea de protección y que ayude al feto a su completo desarrollo físico.

ARTÍCULO 11.- Se reforma el artículo 140 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

"ARTÍCULO 140.-Agravación específica. El médico que, abusando de su profesión causare el aborto o cooperare en él, será sancionado con el doble de las penas señaladas en el artículo 135, con multa de cincuenta mil a doscientos mil quetzales y con inhabilitación para el ejercicio de su profesión de diez a veinte años. Iguales sanciones se aplicarán, en su caso, a los practicantes o personas con título sanitario, sin perjuicio de lo relativo al concurso de delitos."

Busca cambiar la mentalidad de los médicos para que no practiquen abortos si las circunstancias que lo exijan, si ellos actúan sin tener los diagnósticos científicos que avalen la acción, realizan la muerte de un feto, el cual tiene derechos y no se le han respetado por parte del médico o profesional de la salud.

ARTÍCULO 12.- Se adiciona el artículo 141 Bis al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República y sus reformas, el cual queda así:

"ARTÍCULO 141 BIS. - Promoción del aborto. Quien en forma pública o privada, directa o indirectamente, por sí mismo o por conducto de terceras personas, con finalidad lucrativa o no, promueva o facilite medios para la realización del aborto, será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta mil a cien mil quetzales.

Las sanciones anteriores se aumentarán en una tercera parte, si quienes incurrieren en ese delito fueren funcionarios o empleados públicos o profesionales de las ciencias médicas, sin perjuicio de lo relativo al concurso de delitos. "

Importante resaltar que las clínicas clandestinas operan sin llenar los requisitos necesarios para considerarse un lugar seguro o con las medidas higiénicas necesarias, hace que la vida de la madre corra más peligro porque solo les interesa el dinero y no le proveen de todos los datos que debe de meditar al realizar ese procedimiento tan invasivo para su cuerpo, porque no solo son cambios físicos sino también los cambios psicológicos y emocionales que tendrá después. No es bueno incentivar de ninguna forma esto, solo genera respuestas negativas ante la vida y no solo durante el embarazo sino en todas las facetas humanas.

ARTÍCULO 13. - Mortinatos. Cuando ocurriere la muerte natural o provocada del embrión o feto en el vientre materno, en cualquier etapa del desarrollo del mismo, desde la concepción, el médico que atienda el caso, estará siempre en el deber de rendir un informe de mortinato el que deberá ser proporcionado a los interesados que así lo soliciten, y remitido de oficio a donde corresponda.

Esto se hace con la finalidad de llevar un mejor control de los embarazos y que en cierta forma no se vea amenazado el derecho a la vida, sirve para las estadísticas y en base a ello se podrían crear mayores programas de ayuda a las mujeres embarazadas o que han sufrido la pérdida de un bebe y necesitan ayuda psicológica para superar el trauma que les ha causado.

El Capítulo III expresa lo relativo a la familia y el matrimonio:

ARTÍCULO 14. Derecho a la familia. Todos los niños y niñas tienen derecho a vivir con su familia nuclear, bajo la custodia y responsabilidad de su padre y su madre naturales, o en su caso de sus padres adoptivos o tutores.

A falta de padre o madre naturales del menor y una vez agotado el procedimiento correspondiente a la tutela legítima, el Estado deberá otorgar el cuidado y la protección del menor a un padre y una madre adoptivos, atendiendo siempre al interés superior del niño o de la niña y en atención al criterio jurídico de que la adopción es un derecho del menor y no del adoptante.

Este artículo completa mucho el interés superior de la sociedad, la familia es la agrupación de personas donde se comienzan a conocer los valores tanto éticos, religiosos, morales y sociales, también hace alusión a unos de los derechos de los niños pues ellos deben de crecer en un hogar donde los quieran y les provean lo necesario para su desarrollo completo, puede ser con su familia biológica y a falta de ellos o por conflictos con una familia adoptiva; y no había una normativa específica en el derecho civil sobre este apartado pues solo se menciona en el título y no se profundiza.

ARTÍCULO 15. - Educación de los hijos. Los padres y en su caso los tutores, tienen siempre el derecho preferente de escoger el tipo de educación que habrá de proporcionarse a sus hijos o pupilos, de acuerdo con sus propias convicciones morales y religiosas, incluyendo la educación correspondiente al desarrollo de las aptitudes intelectuales, físicas, morales y religiosas del niño y de la niña, la orientación sexual, así como las conductas, principios y valores que regirán la vida de los menores. Ninguna persona o entidad, pública o privada, podrá interferir, limitar o restringir el ejercicio de este derecho a los padres y en su caso los tutores.

Se prohíbe a las entidades educativas públicas y privadas, promover en la niñez y adolescencia, políticas o programas relativos a la diversidad sexual y la ideología de

género o enseñar como normales las conductas sexuales distintas a la heterosexualidad o que sean incompatibles con los aspectos biológicos y genéticos del ser humano.

En la Constitución establece que los padres pueden tomar la decisión de qué educación le impartirán a sus hijos, pero el incluir en ello que debe de basarse en los valores, aptitudes, principios y la orientación que tengan sus padres y que nadie podrá limitar o restringir ese derecho hace que puedan generarse muchos problemas a largo plazo, las entidades educativas no pueden separar a los niños solo porque los padres no estén de acuerdo al tema que se impartirá ese día. Son cosas que se deben de tener en cuenta al dejar tan cerrado el artículo.

ARTÍCULO 16.- Se reforma el artículo 78 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno de la República, el cual queda así: "ARTÍCULO 78. El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer, así nacidos, se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí.

Se prohíbe expresamente el matrimonio entre personas del mismo sexo."

ARTÍCULO 17. - Se reforma el artículo 173 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno de la República, el cual queda así: "ARTÍCULO 173. La unión de hecho de un hombre y de una mujer, así nacidos, con capacidad para contraer matrimonio, puede ser declarada por ellos mismos ante el alcalde de su vecindad o un notario, para que produzca efectos legales, siempre que exista hogar y la vida en común se haya mantenido

constantemente por más de tres años ante sus familiares y relaciones sociales, cumpliendo los fines de procreación, alimentación y educación de los hijos y de auxilio recíproco. Se prohíbe expresamente la declaratoria de unión de hecho entre personas del mismo sexo.

Con respecto a prohibir totalmente el matrimonio de personas del mismo sexo, se considera que no violenta ninguno de sus derechos pues ellos como ciudadanos de la República gozan de todos los derechos como cualquier otro, el modificar el concepto de matrimonio es para perpetuar la única forma de reproducción de la especie humana, no buscan discriminar a nadie, las relaciones no están prohibidas solo su reconocimiento.

ARTÍCULO 18. - Libertad de conciencia y expresión. Toda persona tiene derecho a su libertad de conciencia y expresión, derecho que implica no estar obligado a aceptar como normales las conductas y prácticas no heterosexuales.

Ninguna persona podrá ser perseguida penalmente por no aceptar como normal la diversidad sexual o la ideología de género, siempre que no hubiere infringido disposición legal alguna o hubiere atentado contra la vida, la integridad o la dignidad de las personas o grupos que manifiesten conductas y prácticas distintas a la heterosexualidad.

El artículo de la iniciativa se considera que si vulnera los derechos de las personas, pues al aceptar cualquier conducta de discriminación y no tener penalización por la misma, deja muy abierta las acciones negativas de personas que como dice la iniciativa no aceptan como normal la diversidad sexual o la ideología de género, y ello traerá consecuencias a

largo plazo con ellos se pueden excusar sin que sea el motivo de la acción y haría a la justicia mucho más ineficiente.

ARTÍCULO 19.- Posición oficial. Los dignatarios y funcionarios públicos que representen al Estado de Guatemala en foros, conclave, cumbres o asambleas generales de los organismos internacionales de los que Guatemala sea parte, deberán observar fielmente los principios y normas establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y la presente ley como posición oficial del Estado de Guatemala en materia de la vida, la familia, la niñez y adolescencia y el matrimonio.

Las posiciones o compromisos expresados o adquiridos en contravención a esta disposición, serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que serán deducidas al infractor.

Este artículo no toma en cuenta las disposiciones ya existentes y la postura que se tomaría a nivel internación limita mucho la perspectiva sobre dichos derechos que a nivel mundial aún están en reconocimiento, según el artículo 46 de la Constitución se le da preminencia en materia de derechos humanos a todos los tratados y convenios ratificados por Guatemala, pero con dicha iniciativa serán nulas todas las estipulaciones que limiten esos derechos y ello traerá consecuencias en la economía, y en el desarrollo del país.

2.1.7 Supremacía de la ley

Desde el punto de vista material, una Constitución consiste básicamente en la sumisión del poder al Derecho, la separación de poderes, incluidas las relaciones entre ellos y los

derechos de las personas. Además, la Constitución debe contener lo esencial del modelo territorial y de los criterios para la reforma constitucional. También incluir de una u otra forma las nociones del pacto, límite del poder, responsabilidad del gobierno, carácter limitado del mismo y supremacía de la propia constitución sobre las demás leyes.

Es por ello la Supremacía Constitucional consiste en otorgar a unas normas un valor superior al de otras, según el rango del órgano del que emanan. En virtud del principio de jerarquía normativa, las normas de nivel inferior han de respetar el contenido de las de nivel superior. Concepto originario del antiquísimo precedente jurisprudencial “Marbury vs Madison”, que supone la estructuración del ordenamiento jurídico en una pirámide jerárquica en la que la Constitución ocuparía la cúspide. Así, la supremacía supone el punto más alto en la escala jerárquica normativa, de manera que cualquier norma posterior y contraria que eventualmente entrase en colisión con la norma suprema provocaría la nulidad de la norma inferior. El mayor desarrollo de este concepto se debe a la Teoría pura del Derecho de Hans Kelsen.

“Este Principio consiste en la particular relación de supra y subordinación en que se hallan las normas dentro del ordenamiento jurídico, de forma tal que logre asegurar la primacía de la ley fundamental del Estado” (Quiroga Lavie, 1987)

La Teoría de Hans Kelsen da lugar a que el rango que ocupen en la pirámide sea constitucional, ordinario, reglamentario he individualizadas. El rango base de dichos temas es constitucional entrando en ellas todas las normas relativas a la materia, unidas en un bloque constitucional todas las leyes creadas por la Asamblea Nacional

Constituyente y todos los tratados y convenios ratificados por Guatemala en materia de Derechos Humanos.

En materia internacional los tratados son acuerdos escritos entre sujetos de derecho internacional, los cuales se comprometen a respetar ciertas reglas y ayudarse mutuamente en los conflictos que puedan surgir entre ellos o a nivel interno de cada país. Para que se cumpla el tratado y pueda comenzar a regir dentro de la normativa interna debe de ser ratificado por los órganos internos constitucionales del Estado parte, ello con el fin de darle fuerza obligatoria al mismo, por lo regular el Ministro de Relaciones Exteriores va a las negociaciones o un grupo preparado en el tema representa al Estado, los cuales tienen la suficiente autorización para aceptar las condiciones pactadas, posteriormente ya llega la ratificación del Congreso de la República y del Ejecutivo.

La Organización de las Naciones Unidas fueron creadas el 24 de octubre de 1945 compuesta por 51 países, sus propósitos más significativos son, mantener la paz y seguridad internacional, fomentar entre las naciones relaciones de amistad, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales y la promoción del respeto de los derechos humanos y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones. Es la mayor organización que vela por los derechos de los particulares, se involucra activamente en los problemas internaciones y muchas veces es el centro de mediación para evitar guerras o acciones negativas a gran escala.

2.1.7.1 Regulación Legal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 44.- Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

Artículo 46.- Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Artículo 175.- Jerarquía constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure. Las leyes calificadas como constitucionales requieren, para su reforma, el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo 204.- Condiciones esenciales de la administración de justicia. Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado.

LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL

ARTICULO 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. Los Tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones

sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno. Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.

2.1.8 Corte de Constitucionalidad

Artículo 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala habla que la Corte de Constitucionalidad “Es un tribunal permanente de jurisdicción privativa que actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás órganos del Estado, cuya función principal es velar por la defensa del orden Constitucional.”

El control constitucional es un sistema que se comenzó a utilizar 1787 por el sistema americano con el renombrado caso de Marbury vs. Madison, luego Hans Kelsen en 1920 concreto un modelo de pirámide donde explica la división a su parecer de las leyes de un país y cuales tenían el rango más alto por la normativa que regulaban y que la Constitución es la ley suprema de un país y que ninguna podrá obstaculizarla o violar lo contenido en la misma. (Alberto Pereira Orozco & Marcelo Pablo E. Richter, 2012)

Es por eso que desde una perspectiva dinámica la mayoría de países decidieron que crearían un tribunal que se encargara de defender el orden constitucional y en caso de conflictos generados entre los poderes del Estado, su tarea primordial sería equilibrar el ejercicio y mantener el orden en las relaciones particulares y las relaciones de los particulares con el Estado. Entre sus funciones tendrá controlar las leyes constitucionales, vigilar la división de los poderes, asegurar a las minorías frente a la arbitrariedad de la mayoría.

La Corte de Constitucionalidad de Guatemala su origen fue en la Constitución promulgada en 1965, en donde se establecía que el tribunal estaría integrado por doce magistrados, junto con el presidente de la Corte Suprema de Justicia. Si observamos el tribunal era una entidad procedente del Organismo Judicial, sus funciones eran en cierta manera restituir la justicia si fuera desobedecida pero en ese tiempo pocos tenían el acceso a esta jurisdicción y hacia qué fuera poco utilizada pero fue transformada en el transcurso de los años, queda más establecida en la Constitución del 1985 forman un órgano extra-poder y que actúa con independencia de los organismo y de fácil acceso para la población así no sufrieran violaciones a sus derechos.

La vigilancia que realiza la Corte de Constitucionalidad se va a efectuar mediante distintos procedimientos y siempre velan por la interpretación suprema de las normas constitucionales, la que debe de desarrollarse en un panel de libertad y sin influencia de ningún poder externo que haga que la justicia se vea perjudicada.

La Corte puede ser consultada por el Congreso o por el Ejecutivo en donde se conceptúe que una ley pueda causar conflicto o vulnerar un derecho, la Corte como encargada del orden constitucional puede emitir un dictamen, y ese dictamen puede emanar: a) la consulta obligatoria esta debe de ser solicitada siempre que se reforme una ley constitucional para que la Corte de un dictamen favorable al proyecto que se le presenta. b) Y la consulta facultativa esta puede ser pedida por cinco diputados ante el pleno o por el Organismo Ejecutivo si consideran que el proyecto de ley que se discute puede generar conflicto, la Corte tendrá sesenta días para poder analizar la iniciativa y emitir su opinión

en donde puede agregar modificaciones o explicar en qué casos vulnera el derecho y ya queda a criterio de quien haya solicitado su dictamen si piensan igual que la Corte o no, en todo caso igual queda el derecho de los ciudadanos a plantear cualquier garantía constitucional posteriormente si se piensan que vulneran o violenta un derecho ya sea un amparo o plantear una inconstitucionalidad.

Las personas que consideren que una ley no está dentro del orden constitucional pueden recurrir al tribunal competente para que ellos le den audiencia a la autoridad que vulnera el derecho y puedan resolver con justicia y si lo que buscan es dejar sin efecto esa ley se debe de hacer el trámite correspondiente que brinde la defensa a la persona y que sea siempre en busca del orden constitucional.

2.2 LA VIDA

2.2.1 Concepto:

La vida como campo de estudio es demasiado amplia, estudia los cambios físicos que un organismo vivo puede llegar a experimentar dentro de su contexto; esto se basa en estímulos internos dentro de los que encontramos el crecimiento, la reproducción, y la muerte. De lo explicado el punto focal será la evolución que el ser humano sufre, los demás organismos vivos que se relacionan con este campo de estudio no serán relevantes, dentro de la materia expuesta.

“El nacer, respirar, desarrollarse, procrear, evolucionar y morir, con todos los sucesos que a nivel social experimenta entre razón y cuerpo, puede considerarse como las bases que cimentan la vida humana.” (Raffino, Vida, conceptos y acepciones , 2019)

La energía y el intercambio de fases que sufre un ser vivo va orientado a auto mantenerse, para conservar la vida en equilibrio, el ser humano debe alimentarse, cuidar sus hábitos de higiene, hacer ejercicio, tener diversión o cosas que no hagan su vida rutina, el buscar una pareja con la cual compartir su crecimiento, procrear o dejar descendencia en esta tierra que prosiga con su legado, y como último aunque muchas veces sucede sin haber pasado o completado las etapas anteriores es la muerte el dejar de existir como persona física, el cuerpo deja de evolucionar y se paraliza hasta que se vuelve polvo.

2.2.2 Definición:

La biología como ciencia trata de explicar la vida desde su óptica definiéndola como la capacidad de nacer, respirar, desarrollarse, procrear, evolucionar y morir. Toma como plataforma el intercambio de materia y energía al cual está sometido el ser humano. El tiempo que duran los organismos o la fase evolutiva del ser humano a lo largo de las épocas, es el cimiento de estudio de la física respecto a la vida, todo depende del movimiento que la materia tenga para tomarlo como cuerpo vivo.

El autor Julio Pérez define la vida como: “La etimología que proviene de la palabra vida, se deriva originalmente del latín, específicamente del vocablo “vita”, que a su vez deriva del término griego “bios”, estos dos términos unidos significan vida. Otra connotación que utilizan frecuentemente es, la vida como un estado de actividades donde los seres utilizan su fuerza interna para obrar de manera fija, adaptándose a los cambios físicos y a la administración de recursos a los cuales están destinados por el entorno en el que viven.” (Perez Porto & Merino, 2013)

“La vida, desde la filosofía es difícil de definir, influye que filósofo la analiza y la corriente que se utilice, todo conlleva una respuesta diferente según sea el caso. Encontramos filósofos en contra de la distinción hecha anteriormente entre “cuerpo y alma” o “razón y cuerpo”. Pero para otros filósofos, la vida es un conjunto de experiencias. Por ello la vida vista desde otras disciplinas es difícil de entender, se relaciona con los acontecimientos o los sucesos que un ser vivo experimenta, es por ello que no puede ser definida a ciencia exacta.” (Raffino, Vida, conceptos y acepciones , 2019)

2.2.3 Antecedentes históricos del reconocimiento legal

Para que algo sea reconocido primero debe de ser distinguido por las demás personas, por ello La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece, como primer derecho, que los seres humanos tienen derecho a la vida. Este se encuentra amparado en la dignidad misma del ser humano. Es decir, los seres humanos tienen derecho a la vida porque son humanos. Del mismo modo, al iniciar la vida se comienza a ser, aunque pueda parecer que se tenga una vida precaria, incipiente, pero es vida porque la persona cambia a lo largo de eso. (Arenzana, 2017)

La imagen de fuerza moral que genera la noción de derecho humano que viene de la herencia que se tiene de los derechos naturales los cuales, son adquiridos solo por el hecho de ser persona física. Son legalmente reconocidos por los distintos países, los cuales lo tienen contemplado en su derecho interno. El incremento que ha tenido la doctrina sobre los derechos humanos conforma una base ética y moral que establece la regulación del orden geopolítico contemporáneo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una reseña clave en el debate ético-político actual, y el lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades. Sin embargo, existe un permanente debate en el ámbito de la filosofía y las ciencias políticas sobre la naturaleza, fundamentación, contenido e incluso la existencia de los derechos humanos; y también claros problemas en cuanto a su eficacia, ya que existe una gran discrepancia entre lo violado y lo garantizado estatalmente. (Zimmerling, 2007)

De acuerdo con De Souza Santos, hoy es innegable la hegemonía de los derechos humanos como lenguaje de la dignidad humana. Sin embargo, esta hegemonía debe convivir en una

realidad alarmante. La población mundial en su gran mayoría no es sujeto de derechos humanos, sino del objeto de los discursos de derechos humanos.

2.2.4 Ciencias Relacionadas con el derecho a la vida.

La ciencia de la vida comprende todos los campos que estudian a los seres vivos; el estudio del comportamiento humano, el desarrollo del organismo vivo, y así dar una mejor calidad y un nivel de vida adecuado, es por ello que las investigaciones respecto al tema se han incrementado de especializaciones y campos interdisciplinarios entre los que podemos mencionar:

2.2.4.1 Medicina

Esta rama es parte fundamental para el estudio de la vida, su fin supremo es curar o prevenir ciertas enfermedades que de forma involuntaria atentan contra la evolución del ser humano, por ello es que se destinó un campo de estudio a la evolución que el ser humano realiza a lo largo de su vida, fuente primordial también el entorno o medio donde se sitúa el organismo vivo.

Para tener más claro qué significado tiene la palabra medicina se debe de buscar su origen el cual proviene del latín *medicine*, que a su vez deriva del *mederi*, que representa curar, aunque también se puede utilizar el vocablo *medicar* como sinónimo de la misma.

Según Douglas Harper conviene en decir que la medicina se puede definir como “la ciencia que implica su conocimiento técnico al estudio, interpretación y sistematización el mantenimiento de vida, la recuperación de la salud, la precaución que se le debe de tener a las enfermedades y la muerte del ser humano. La medicina forma parte de las denominadas ciencias de la salud.”

2.2.4.2 Biología

La ciencia que se encarga del estudio de la vida y de los seres vivos. Es la biología y como toda ciencia, basa su investigación en el método científico con pruebas a los fenómenos biológicos, estudia la reacción que emana del ser vivo. Pero esta rama de estudio no es una ciencia independiente, para su completa existencia ella requiere de otras disciplinas, como la física, la química y la matemática. La etimología de la cual deviene esta palabra deriva de los términos griegos *bios* (vida) y *logia* (tratado, ciencia). La acción que se ejerce sobre esta rama se compone de definir qué es la vida y qué la caracteriza. (Zita, 2019)

La biología como tal se encarga de estudiar los procesos vitales de los seres humanos, como fuente, la función de sus características moleculares y físicas, esto lo hacen con el fin de establecer los principios generales para elevar el nivel de vida de la persona humana, cumplir con el reconocimiento que se le tiene de preservar la vida humana ante todo como derecho principal.

2.2.4.3 Bioética

Se trata de una disciplina relativamente nueva en la antigüedad no se estudiaba a fondo los principios que de ella emanan, es decir contempla la conducta más apropiada, dedicada a aportar ética en las acciones que la persona humana realiza, tanto con su persona como con el resto de seres vivos, incluye también el ambiente en el que pueden darse condiciones aceptables para la misma.

El origen del término corresponde al pastor protestante, teólogo, filósofo y educador alemán Fritz Jahr, quien en 1927 usó el término Bio-Ethik en un artículo sobre la relación ética del ser humano con las plantas y los animales. En el año de 1970, el bioquímico

estadounidense dedicado a la oncología Van Rensselaer Potter utilizó el término bioethics en un artículo sobre la ciencia de la supervivencia y posteriormente en el año de 1971 en su libro Bioética un puente hacia el futuro.

En su sentido más amplio, la bioética, a diferencia de la ética médica, no se limita exclusivamente al ámbito médico, sino que incluye todos los problemas éticos que tienen que ver con la vida en general, de esta manera su campo se amplía a cuestiones relacionadas con el medio ambiente y al trato que se le debe dar a los animales. El uso creativo del diálogo inter y transdisciplinar entre la ciencia de la vida y los valores humanos, artículo y en la medida de lo posible, resolvió algunos de los problemas planteados dentro de la investigación, en donde intervenía la relación de los seres humanos y el medio ambiente. La Organización Panamericana de la Salud, con sede en Santiago de Chile y que, modificada por el S. J. Alfonso Llano Escobar en una revista de la especialidad, adopta la definición anteriormente transmitida. Sin embargo, cabe destacar, que ya en 1978, El Kennedy Institute de la Universidad Jesuita de Georgetown en Estados Unidos, había publicado la primera Enciclopedia de Bioética en cuatro volúmenes, dirigida por Warren Reich, un teólogo católico, donde se define a la Bioética como el estudio consecuente de la conducta humana en el área de las ciencias de la vida y la salud, vigilado a la luz de los valores y principios morales". (Fabre, 2001)

2.2.5 Formas en las que se atenta contra la vida.

Muchas son las circunstancias que pueden poner fin a la existencia de una persona física en un momento, ya sea antes de haber nacido o en el transcurso de su vida; son variadas entre las cuales se pueden mencionar:

2.2.5.1 Asesinato

Según el Diccionario de la Lengua Española se puede conceptualizar: “como la forma en la cual una persona le quita la vida a otra, es decir hacer que deje de existir como persona física capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Este delito va en contra del bien jurídico tutelado que es la vida, el cual se regula sistemáticamente dentro del ordenamiento legal del país y en los tratados internacionales, es de carácter muy específico, toma en cuenta varias circunstancias determinadas. Son tres supuestos que pueden estar presente al momento de la realización del hecho. Como lo es la alevosía que consiste en que la persona busca dejar indefensa a la víctima, sin que se pueda defender. También está el enañamiento cuando se busca crear gran dolor en la víctima o hacerla sufrir de forma inhumana. Y, por último, pero no menos importante esta la concurrencia de precio esto consiste en que la persona que lo realiza recibe a cambio una retribución económica por la muerte de la persona.” (Española, Real Academia Española, 2021)

2.2.5.2 Suicidio

Es un acto voluntario o auto-inflingido en el cual se amenaza o se lleva acabo el hecho de dejar de existir como persona humana, es decir que constituye el suceso de quitarse la propia vida, y es una de la causas de muerte en el mundo. Un ser humano decide ponerle punto final a su vida, generalmente, esta decisión llega como consecuencia de existencia de un episodio traumático y que el individuo no logró superar. La conducta de la persona en esta condición es autodestructiva puede ser de manera directa, la cual incluye ideas suicidas, intentos de suicidio y suicidio consumado con el cual se da por terminada su vida, también puede ser indirecta, la cual se caracteriza por exponerse a un riesgo que compromete la vida sin intención directa de provocarse la muerte, esto se hace de manera

reiterada y a menudo la persona no es consciente de las acciones que realiza. (Barrero, 1996)

2.2.5.3 Aborto

Esta denominación deviene del latín abortus que a su vez deriva de la palabra aborior que significa lo contrario a nacer, referente a eso podemos decir que el aborto es la interrupción del normal desarrollo del feto dentro del vientre de la madre, cuando este no haya llegado a las veinte semanas, pasado ese plazo se le denominara parto pre-término. Hay que tomar en cuenta varios factores como lo son la salud de la madre, las condiciones físicas para poder dar a luz, la economía que la persona tenga para cuidar de un bebe y por supuesto que no haya sido por acciones típicamente reguladas en el ordenamiento del país.

Existen varias clases de aborto contempladas doctrinariamente y que tienen su relación con las mencionadas en el Código Penal, entre los cuales podemos encontrar:

Aborto Espontaneo y Natural: se pierde el feto dentro del vientre de la madre por causas naturales en donde la condición física y la salud que ella tenga influyen grandemente en si se logra desarrollar el feto o no y es expulsado espontáneamente sin que la madre realice alguna acción.

Aborto Inducido: este tiene lugar con la ayuda de asistencia médica, se provoca adrede la eliminación del feto ya que la madre decidió no traer esa vida al mundo, según sus razones y fue su decisión la de no continuar con la vida que se encuentra en su vientre.

Aborto Terapéutico: sucede si la madre corre un grave riesgo y no puede llevar a término el embarazo, por ello con asistencia médica, muchas veces es el propio médico el que

impulsa un aborto, porque él bebe puede nacer con problemas o enfermedades genéticas o congénitas de gravedad.

Aborto Electivo: esto ocurre si el embarazo es consecuencia de una acción típica, antijurídica y culpable encuadrada en el ordenamiento jurídico del país, y se debe de tomar en cuenta si la mujer puede mantener al bebe y si es su deseo tenerlo, por ello se vela siempre que esté él bebe en óptimas condiciones mientras dure su existencia como persona física. (Pérez Porto & Merino, 2012)

El Código Penal tipifica las clases de aborto y que supuestos deben darse para que cada uno se encuadre en la norma penal respectiva; podemos mencionar que esto se encuentra regulado del artículo 133 al 140 del Decreto 17- 73. En el mismo también hacen mención a un concepto de la palabra aborto y dice: “que es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez”.

La pena relativa que deviene del hecho, como pena menor la de seis meses sucede si la madre presenta motivos ligados a alteración síquica, la mayor será de doce años ocurre si el responsable de practicar la maniobra abortiva sin consentimiento de la madre, resultare la muerte de ésta; el responsable será castigado penalmente por dicho acto. También podemos mencionar lo concerniente al aborto terapéutico que nuestro ordenamiento legal lo contempla y hace mención al fin primordial que es el de evitar un peligro, debidamente establecido, para la vida de la madre.

La tentativa de aborto es impune, la madre no llego a realizar el supuesto por el cual si habría una pena establecida. Para agravar las penas mencionadas el médico que lo practique debe de abusar de su profesión y por lo mismo será inhabilitado para el ejercicio, así mismo a los practicantes de la carrera de medicina se aplicará la misma sanción.

DEL ABORTO

CONCEPTO

ARTÍCULO 133. “Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.”

ABORTO PROCURADO ARTÍCULO 134. “La mujer que causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, será sancionada con prisión de uno a tres años. Si lo hiciere impulsada por motivos que, ligados íntimamente a su estado, le produzcan indudable alteración psíquica, la sanción será de seis meses a dos años de prisión.”

ABORTO CON O SIN CONSENTIMIENTO ARTICULO 135. “Quien, de propósito causare un aborto, será sancionado: 1o. Con prisión de uno a tres años, si la mujer lo consintiere. 2o. Con prisión de tres a seis años, si obrare sin consentimiento de la mujer. Si se hubiere empleado violencia, amenaza o engaño, la pena será de cuatro a ocho años de prisión.”

ABORTO CALIFICADO ARTÍCULO 136. “Si a consecuencia del aborto consentido o de la maniobras abortivas consentidas, resultare la muerte de la mujer, el responsable será sancionado con prisión de tres a ocho años. Si se tratare de aborto o maniobras abortivas efectuadas sin consentimiento de la mujer y sobreviniere la muerte de ésta, el responsable será sancionado con prisión de cuatro a doce años.”

ABORTO TERAPÉUTICO ARTÍCULO 137. “No es punible el aborto practicado por un médico, con el consentimiento de la mujer, previo diagnóstico favorable de por lo menos otro médico; si se realizó sin la intención de procurar directamente la muerte del producto de la concepción y con el solo fin de evitar un peligro, debidamente establecido, para la vida de la madre, después de agotados todos los medios científicos y técnicos.”

ABORTO PRETERINTENCIONAL ARTÍCULO 138. “Quien, por actos de violencia ocasionare el aborto, sin propósito de causarlo, pero constándole el estado de embarazo de la ofendida, será sancionado con prisión de uno a tres años. Si los actos de violencia consistieren en lesiones a las que corresponda mayor sanción, se aplicará ésta aumentada en una tercera parte.”

TENTATIVA Y ABORTO CULPOSO ARTÍCULO 139. “La tentativa de la mujer para causar su propio aborto y el aborto culposo propio, son impunes. El aborto culposo verificado por otra persona, será sancionado con prisión de uno a tres años, siempre que tal persona tenga conocimiento previo del embarazo.” (Código Penal, 1973)

2.2.6 La vida como derecho

Se conceptualiza de esta forma porque es un derecho inherente y universal de todo ser humano, si no hay vida no habría quien ejerciera los demás derechos que nuestro ordenamiento legal regula, es un derecho de supervivencia y desarrollo tanto físico como intelectual, va enlazado al carácter humano y a su dignidad por ello merece respeto y protección incondicional. De forma equivalente se puede decir que por ello hay prohibiciones formales establecidas al causar intencionalmente la muerte a una persona.

Este derecho establece que se comienza a proteger a la persona desde su concepción y cuyo carácter es irreversible ya que desaparece si el titular deja de existir, históricamente es el derecho que mayor significado posee para las sociedades civilizadas, porque en la antigüedad prevalecía los recursos destinados a la supervivencia, es decir a los bienes materiales y especialmente los relativos a la alimentación.

De ahí que en la antigüedad a la persona desprovista de las capacidades adecuadas para ayudar a su familia; lo despojaban de su vida porque lo creía una carga indeseable para la sobrevivencia del grupo. También fue muy utilizada la ley del talión como medio para resarcir los daños inferidos a la otra persona.

En algunos países se tiene estipulado como derecho positivo la pena de muerte, como recurso indispensable para mantener saneada la sociedad y libre de peligros que vulneren la vida de las demás personas; porque se basan en el derecho que tiene el individuo de hacer cosas siempre que con sus acciones no limite la de los demás miembros de la sociedad.

Es un derecho humano fundamental cuyo goce es un pre-requisito para el disfrute de todos los demás. (Bustamante, 2009)

La Constitución Política de la República de Guatemala protege la vida en todas sus formas y en todo momento, sin excepción alguna. Su valor es supremo, se garantiza la igualdad ante la ley de los restantes derechos que se adquieren con el solo hecho de existir. (Constituyente A. N., 1985)

2.2.7 Regulación legal

Desde la antigüedad el derecho a la vida ha tenido una gran influencia a nivel internacional, es por ello que lo podemos encontrar en varias legislaciones sumamente populares y de valor fundamental dentro de la historia de la sociedad mundial, entre las que podemos mencionar:

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS:

Artículo 3. “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” (Unidas, 1948)

LA CARTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA:

Artículo 2. “Derecho a la vida 1. Toda persona tiene derecho a la vida. 2. Nadie podrá ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado.” Y en su Artículo 3. “Derecho a la integridad de la persona 1. Toda persona tiene derecho a su integridad física y psíquica. 2. En el marco de la medicina y la biología.”

LA CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Artículo 4. Establece el Derecho a la Vida como: 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. 2. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente. 3. No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido. 4. En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos. 5. No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se les aplicará a las mujeres en estado de gravidez. 6. Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser

concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente. (Internacional, 1978).

LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO:

ARTÍCULO 1. “Establece que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.” (Francesa, 1789).

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

Artículo 3.- “Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.” (Constituyente A. N., 1985)

La teoría que maneja la Constitución del país es la de la concepción, que establece que se protegerá a la persona física desde que se comienza a formar en el vientre de la madre, ese ser vivo ya goza de derechos que velan por su integridad, salud y bienestar tanto intelectual como social. La persona que de una u otra forma llegue a causarle algún daño será severamente castigada según las leyes del país.

EL CÓDIGO CIVIL: ARTICULO 1.- (Personalidad). “La personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte; sin embargo, al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece, siempre que nazca en condiciones de viabilidad.” (Codificadora, 1964)

Esta regulación legal engloba todas las teorías de la personalidad, ya que protege al feto desde su concepción siempre que nazca en circunstancias de posibilidad, para poder llegar

a la hora de su nacimiento, logra ser una persona física apta para adquirir derechos. Como se menciona este derecho es fundamental ya que si la persona no llega a existir no ocurrirían los demás actos, hechos y actividades que se pueden relacionar jurídicamente en su diario vivir.

2.3 DERECHO DE FAMILIA

2.3.1 Antecedentes históricos

Las diferentes culturas que habitaron la tierra en la antigüedad denotan una similitud y es el respecto al núcleo familiar, la estructura era patriarcal donde el hombre por ser el más fuerte salía a cazar, mientras la mujer se encarga de las labores de la casa al igual que del cuidado de los niños y de preparar los alimentos para el regreso del encargado de la familia. Muchos antropólogos y sociólogos tienen diferentes teorías sobre la evolución de las estructuras familiares y sus funciones.

En donde se hace mención de las sociedades primitivas en la cual existía uno o dos núcleos familiares que vivían íntimamente ligados por la sangre y por ello se movían para sobrevivir objeto de la necesidad que tenían para buscar la integridad del grupo. La función de la familia es compleja y busca dar bienestar en la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida. Por lo que la familia no es un elemento estático, sino que ha evolucionado en el tiempo, con las transformaciones de la sociedad, se relaciona con los factores políticos, sociales, económicos y culturales. (Martínez, 2018)

La familia es una institución natural que surge con anterioridad al derecho, florece con señas propias de identidad, las cuales marcan una trascendencia especial y única de la familia como lo es el apellido, pero todo lo que conlleva la institución social de la familia no es estable al contrario es dinámico y evolutivo, conforme avance la sociedad así surgen los cambios en la familia, actualiza nuevos principios y la estructura en la cual se asienta. (Guerra, Derecho de Familia, 2009)

2.3.2 Concepciones en el derecho romano y en el derecho germánico

2.3.2.1 Derecho Romano

Lo peculiar de este derecho es la sumisión que sus miembros le tenían al jefe de familia o al pater-familia pues él era la cabeza y todos subordinados a lo que él dijera, constituían una comunidad doméstica destinada a sobrevivir, protegerse del peligro y cubrir las necesidades a las que estuvieren expuestos. (Guerra, Derecho de Familia, 2009)

2.3.2.2 Derecho Germánico

Según el profesor Vladimir Osman Aguilar existían dos tipos de organización familiar en la antigüedad y era la Sippe y la Haus. “La sippe era una comunidad compuesta por descendientes de un tronco común, es decir que tuvieran el mismo parentesco sanguíneo. La Haus el otro tipo de organización familiar basa su vínculo en la comunidad doméstica ya que todos se regían al señor de la casa y era el que ejercía el control total de la familia y lo relativo a las cuestiones económicas y sociales donde se menciona la familia.”

2.3.3 Concepto

“Es lo más importante para el hombre, es una reunión o grupo de personas unidas por el parentesco, vínculo precedido por la autoridad competente que le da valor legal y social engendrado en las raíces del matrimonio, generalmente su cimiento son los valores éticos y morales que rigen la vida de cualquier persona.” (Raffino, Concepto.de, 2019)

Es una noción que deduce los vínculos interpersonales que se tejen en torno a la unión conyugal entre un hombre y una mujer, se puede decir que en el sentido jurídico recoge las acciones que un grupo familiar deja a sus descendientes, vínculos legales que deben de estar claros, precisos y que sean comprobables o que tengan validez legal para usarlos a nivel colectivo. La sociedad moral evoluciona de tal manera que busca que los principios

y valores que cada persona debe de tener sean estables en relaciones sociales asentadas sobre el matrimonio con fines de protección a los miembros que de ella surjan. (Guerra, Derecho de Familia, 2009)

2.3.4 Definición

La etimología de la palabra Familia surge de la palabra *fames*, cuyo significado es “hambre”; y, por otro lado, se menciona que se origina de la palabra *famulus*, es decir sirvientes, por eso, la conclusión a la que han llegado varios autores queda cimentada en la idea de que la familia surge a raíz de los grupos de esclavos y sirvientes que respondían a un mismo amo y que por ello se sostenían en la misma casa. Sin embargo, el origen de la palabra familia aún no se determina precisamente y de forma clara. Pero se puede definir como toda organización social que se enlaza con el vínculo consanguíneo o con el de afinidad, está también el vínculo civil que la persona puede adquirir al adoptar a algún individuo, todo ello con el fin de cumplir con las bases impuesta por el matrimonio, institución social donde se encuentra su asentamiento. (Raffino, Concepto.de, 2019)

2.3.5 Diversas concepciones de la institución:

La potestad como elemento esencial: En el derecho romano se ve la unión de personas en base a la jefatura de uno de sus miembros, el cual era llamado pater familias y los lazos que los unían eran de naturaleza civil y no de parentesco como se interpreta actualmente. El parentesco como elemento determinante: comenzó a cambiar en el siglo XIX donde se conceptualiza ya a la familia unida por lazos de parentesco, pero aun con la dependencia al jefe de familia. La convivencia como requisito: busca dejar emparejadas a las personas

que se han unido y en consecuencia vivirán juntas en un mismo hogar, salvo que la convivencia cese, pero ello no afectara al vínculo formado.

El vínculo jurídico: Planiol sostuvo que “la familia es un grupo de personas unidas por el matrimonio, por la filiación o por la adopción”. Lazos que se formaron y subsistirán a lo largo de la vida de la persona, aunque ya no convivan a diario o estén en el mismo hogar. (Guerra, Derecho de Familia, 2009)

Según el autor Alfonso Brañas, se puede hablar de un sentido popular y un sentido propio para la palabra familia. En el sentido popular se dice que es el: “Conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo, un mismo domicilio, sirviendo la casa como un punto de localización de sus actividades y de su vida.” Mientras que en el sentido propio: “Es una rúbrica que une a los individuos que llevan la misma sangre.”

2.3.6 La autonomía del grupo familiar

La familia no goza de personalidad independiente ya que subsiste por los miembros que la contemplan, por esta razón se proclama la igualdad de derechos y deberes entre los cónyuges, es decir que se deben protección, alimento, cariño y respeto mutuo, se debe de evitar la discriminación por razón de filiación, y mucho menos crear conflictos que afecten en las diferentes áreas a sus hijos, porque la familia debe de ser la base para la enseñanza de principios y valores, una familia unida creara un ambiente más confortable y agradable para que los niños desarrollen su máximo potencial y sean personas de bien dentro de la sociedad.

2.3.7 Caracteres del derecho de familia

2.3.7.1 El contenido ético o moral de la institución.

La familia se caracteriza por la influencia de sus ideas morales y religiosas, las pautas que los cónyuges hacen que nazcan en sus hijos, llegaran a ser los actos que definirán sus comportamiento en la sociedad, si en una familia los padres discuten todo el tiempo o no les dedican la suficiente atención a sus hijos ellos reflejaran lo mismo en la comunidad, es imposible que a la hora de tratar los problemas que tanto agobian a los guatemaltecos no sea involucrada la institución de la familia, ya que es la base de todo lo que un individuo realice en la sociedad. Muchas familias están desintegradas, sin amor, o las nuevas tendencias en el mundo hacen que de a poco los valores que históricamente hacían que el país resaltara y no estuviera hundido en violencia, la corrupción y la falta de consciencia, respecto hacia los demás como al medio ambiente, se disuelva sin retorno a una mejora social.

2.3.7.2 Transpersonalísimo

La primacía del interés dentro del Estado es el bien común; los ciudadanos en conjunto, el individualismo es importante pero si solo pensamos en nosotros mismos no llegarían a ningún lugar, las necesidades de los demás no nos importan, pero hay instituciones como la familia que necesitan protección y mucha atención por parte de las normas del Estado, se asienta en el colectivo y en los principios que le pueden aportar a la sociedad, cada persona tiene diferentes formas de ver la vida y de actuar conforme a ella, pero si enfocan todo lo bueno que saben hacer y lo acentúan en la ayuda a los demás las utilidades y el beneficio será muchísimo mayor.

2.3.7.3 Fusión del derecho y deber

Se tienen derechos y obligaciones dentro de la familia, tanto para los padres como para los hijos, una familia unida y funcional debe de cumplir con ciertas normas dentro de los dos marcos los cuales serían el jurídicos y social, los padres ejercen la patria potestad de sus hijos ya sea nacidos dentro del matrimonio o adoptados, ellos deciden qué es lo mejor para el bienestar de los mismos; de igual manera los hijos menores de edad deben de acatar las reglas que sus padres les impongan porque que buscan que su futuro sea mucho mejor y a la hora de ellos faltar puedan valerse por sí mismos como personas honradas y con valores.

2.3.7.4 Indisponibilidad y duración

Una de las características que se tiene es que los derechos adquiridos de modo natural y en el ejercicio de sus funciones no puede transmitirse sin tener la autorización de un juez competente y que los motivos de la perdida sean extremadamente graves; pero la simple transmisión o renuncia a ellos no es válida; los padres tienen obligaciones con sus hijos y son perpetuas y no solo con los hijos ellos también se deben protección, alimento, vestuario, cariño, respeto y amor, el vínculo que formaron a la hora de casarse por lo civil los faculta para solicitarlo y hacerlo valer ante tribunales. El fin subjetivo es la realización de todos los deberes y derechos que como seres humanos tenemos, son inalienables, absolutos, irrenunciables, imprescriptibles y no son susceptibles de expropiación ni se puede dar una compensación económica a cambio de ellos, su obligación de proteger esa unión dura toda la vida, salvo que ellos decidan que la convivencia ya no funciona y es mejor divorciarse y cada quien iniciar una vida diferente.

2.3.8 Clases de familia

El vínculo que se forma del grupo de personas, conforma tipos o relaciones sobre la base de cercanía, comunicación o afecto que se tiene y por ello es que se puede dividir en varias entra las que se pueden mencionar:

2.3.8.1 Familia nuclear es la más normal y mejor vista ante los ojos de una sociedad con principios y valores a esta nos referimos al grupo que se conforma por el padre, la madre y los hijos, los cuales conviven armónicamente y evolucionan como uno solo.

2.3.8.2 Familia extensa va muy relacionada a la familia nuclear salvo que en esta se incluyen a los demás ascendientes y descendientes que componen una familia como por ejemplo los abuelos de ambos lados, los tíos, primos y quien corresponda.

2.3.8.3 Familias compuestas son aquellas que están formadas por el padre y la madre, y a su vez con algún miembro que sólo tenga vínculos sanguíneos con uno de ellos. Como ejemplo uno de los padres ya tenía un hijo y él se unió con otra persona, inicia entre ellos una nueva familia, pero él menor solo tiene el vínculo con uno de ellos.

2.3.8.4 Familia monoparental esta es la que se da mucho en la sociedad, pero no es la más correcta para educar a los hijos ya que solo tienen una figura, puede ser de la madre o del padre, al que le toca cumplir todos los derechos a los que está sujeto un niño en base a las normas que la ley establece. Esto suele suceder por diferentes consecuencias como la muerte, divorcio, abandono o por decisión de tener un hijo de manera independiente.

2.3.8.5 Familia homoparental este tipo de familia no tiene ninguna base legal en la cual sustentarse en el país, a nivel internacional apenas comenzó a originarse, pero nuestras leyes no dan lugar a tal cosa. También la respuesta social sobre este tema es poco aceptada porque se considera que las personas que son homosexuales no se pueden hacer cargo de un menor y que no le pueden proveer de los valores y principios que se necesitan para el desarrollo integral de la persona. Esto sucede ya sea dos hombres o dos mujeres constituidos como pareja adoptan a un niño para velar por el estricto desempeño de su derecho a una familia en base a la protección que da el Estado.

2.3.8.6 Familia poligámica la familia que se constituye con esta característica de pluralidad simultánea de esposos o esposas dentro del núcleo familiar. Esto sucede si el matrimonio es basado en la poliginia (unión del hombre con más de una mujer) o también se podría dar por la poliandria (unión de la mujer con varios hombres) cosa que en este país es muy poco visto ya que más que ser provechoso podría llegar a causar problemas en la mente de los niños engendrados de esta manera. (Imaginario, Significados.com, 2019)

2.3.9 Regulación legal

La Familia como tal en la legislación nacional tiene protección dentro de la norma mayor jerárquica que es la Constitución Política de la República de Guatemala en su capítulo dos se contempla todo lo referente a esta institución social, en el artículo 47 se hace alusión a la protección a la familia y literalmente dice: “El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el

derecho de las personas a decir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.”
(Constituyene, 1985)

2.3.10 Matrimonio

El matrimonio es una institución fundamental y es comprendida como un acto solemne del cual se desprende la unión de un hombre y una mujer forma legal que entrelaza la vida conyugal que ellos permanentemente tendrán, el derecho de familia, basa su objetivo en la figura del matrimonio. (Guerra, Derecho de Familia, 2009)

Por ello en esta línea de pensamientos el Código Civil en su artículo 78 da una definición y las principales características que se deben de tomar en cuenta para referirse al matrimonio, literalmente el apartado dice: “Es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí “

Y desde el punto de vista doctrinario Rafael de Pina Vara define al matrimonio como: “La unión de dos personas de distinto sexo, realizada voluntariamente, con el propósito de convivencia permanente, para el cumplimiento de todos los fines de la vida humana.”
(Vara, 2006)

La importancia del tema hace que muchos autores den su opinión sobre el tema es así como el Licenciado Alfonso Brañas manifiesta que el matrimonio: “Es la unión legal de un hombre y una mujer para la plena y perpetua comunidad de existencia.” Aunque la definición es muy corta y pobre en su contenido ya que no engloba la totalidad de los elementos sobre los que descansa la palabra matrimonio, nos da pautas para que se comprenda de mejor manera el concepto de la misma. (Brañas, s.f.)

2.3.10.1 Antecedentes históricos

Sus orígenes se remontan desde la concepción de la identidad social de la persona, porque es la forma universal cómo se constituye a la familia. El panorama histórico del matrimonio deviene de la unión de dos personas con el ánimo de sobrevivir juntos, en la antigüedad a la mujer le correspondían las cargas del hogar y la protección de los hijos y al padre las cargas atribuidas a preocuparse por la adquisición, conservación y administración de los bienes de fortuna, hace referencia al conjunto de los bienes de la familia. El progreso de las sociedades humanas se caracteriza por las diferentes etapas históricas, las sociedades primitivas se toman en consideración en las formas actuales de grupos étnicos.

De ahí proviene la forma religiosa que las antiguas culturas le proveían, así como el predominio del jefe de familia, pero eso sucedía la mujer de alguna forma era pasiva y el hombre era el que siempre sometía todo y con esos mismos modelos llegamos hasta inicio del siglo XX, en donde la mujer en forma incipiente empieza a despertar, a tomar consciencia al tratar de reivindicar sus derechos.

El matrimonio de alguna forma toma un nuevo rumbo ya que las personas ya no se casan para estar siempre juntas, sino que dejan que los problemas sociales o familiares afecten la relación o el vínculo que se forma, a los niños desprotegidos sin el cuidado de sus padres. El matrimonio dejó de conceptualizarse como una institución fuerte y protectora de los valores y principios que toda persona honorable debería de tener. (Pg, 2019)

2.3.10.2 Clases de matrimonio

2.3.10.2.1 Simbólico

Este tipo de ceremonias depende mucho de la personalidad y las creencias de cada pareja que decidan ensamblar, hoy en día son varias las personas que disponen unirse de forma simbólica sin ningún compromiso legal, y sin llenar todas las especificaciones o protocolos que exige el Estado para considerarlos unidos en matrimonio. La ceremonia la puede realizar cualquier amigo o conocidos de los novios, en ella se pueden incluir connotaciones especiales ya que pueden incluir poemas como lecturas y hacer rituales que darán mucho significado a la unión. Solo debemos aclarar que para cuestiones de derecho esta no es la mejor opción ya que no se considera válido el matrimonio.

2.3.10.2.2 Civil

La ceremonia la puede dirigir un notario o un alcalde municipal siempre que esté facultado para ello. En este tipo de ceremonia no importan las creencias de los contrayentes, ya que los trámites están estipulados en el ordenamiento legal del país y deben acoplarse a ellos para que esa unión sea completamente válida. Al terminar la ceremonia la persona que la preside le dará a la pareja un certificado donde demuestran su unión y el deberá enviar al Registro correspondiente el aviso del matrimonio para que se haga la anotación y el Estado la reconozca como legítima.

2.3.10.2.3 Religioso

Este tipo de ceremonias van después de haber realizado la boda civil, a menos que el sacerdote o pastor hayan sido capacitados y legalmente reconocido para officiar esa boda.

Todo depende de la creencia de cada pareja y de la religión que profesen, con ello buscan la bendición de Dios dentro de la unión conyugal formada. (Pombo, 2016)

Existen más tipos de matrimonio dependiendo de la unión de las personas, pero los tres mayormente aceptados son los anteriormente. Pero podemos hacer referencia de algunos:

- **Matrimonio concertado:** Son los matrimonios arreglados por terceras personas, este tipo de matrimonio se da en todo el mundo y en todas las culturas de manera extraña, pero suceden aun en este siglo.
- **Matrimonio forzado:** Se da si una de las partes no está de acuerdo con la unión, son obligados por diversas razones a contraer matrimonio con alguien que eligió otra persona, todo ello está en contra de los derechos humanos.
- **Matrimonio por rapto:** este tipo de matrimonio se trata de una práctica que fue muy común en la antigüedad, un hombre se lleva a la fuerza a una mujer para que viva con él aun en contra de su voluntad, muchas veces sufriendo agresiones físicas por no aceptarlo.
- **Matrimonio blanco:** Es también llamado de conveniencia, con esta unión se busca obtener beneficios legales o económicos, sin tener relaciones sentimentales y se da más en la gente que pretende subir de nivel social con esta alianza.
- **Endogamia:** Este tipo de matrimonio se da entre familiares consanguíneos, sobre todo en primos en segundo grado, busca impedir con ello que miembros externos se integran al grupo familiar, pero este matrimonio no es permitido en casi ningún país del mundo.

- **Matrimonio igualitario:** Es el que se realiza entre personas del mismo sexo, en muchos países como Guatemala es ilegal, no es permitido y ni se reconoce la unión que ellos puedan tener.
- **Poligamia:** es un tipo de matrimonio poco común y que en muy pocos lugares son avalados, y consiste en que un hombre se casa con muchas mujeres, son culturas en donde se tiene la suficiente economía para mantener a varias personas de una forma digna.
- **Matrimonio Trial:** Se basa en el deseo de tres personas que se aman entre sí de vivir juntos bajo las leyes del matrimonio, en muchos países como Guatemala no se reconoce ni es legal.
- **Pareja de hecho:** Es una unión libre, que en muchas formas se asemeja al matrimonio, pero no se lleva a cabo de forma legal, pero si cumple con los fines del matrimonio la legislación nacional le da la afirmación que merece, después de tres años de vivir juntos con ánimo de permanencia y después de haber procreado a sus hijos.

2.3.10.3 Celebración del matrimonio

Esto conlleva una serie de pasos que los novios y él que la va a presidir deben de realizar, antes y después de declararlos legítimamente unidos en matrimonio. Podemos hacer referencia de ciertos artículos sumamente importantes que deben de cumplirse. Los artículos 92 al 107 dan las pautas para la celebración del matrimonio y que bajo esos lineamientos se debe de regir cualquier persona que desee contraer matrimonio civil.

Por ejemplo, el artículo 93. Establece las Formalidades que debe de llenar el acta matrimonial que el notario o alcalde realice, es decir que es la constancia escrita de la aceptación de ambos cónyuges de unir sus vidas en matrimonio. La cual literalmente dice:

“Las personas civilmente capaces que pretendan contraer matrimonio, lo manifestarán así ante el funcionario competente de la residencia de cualquiera de los contrayentes, quien recibirá bajo juramento de cada uno de ellos, legalmente identificados, declaración sobre los puntos siguientes, que hará constar en acta: nombres y apellidos, edad, estado civil, vecindad, profesión u oficio, nacionalidad y origen, nombres de los padres y de los abuelos si los supieren, ausencia de parentesco entre sí que impida el matrimonio, no tener impedimento legal para contraerlo y régimen económico que adopten si no presentaren escritura de capitulaciones matrimoniales, y manifestación expresa de que no están legalmente unidos de hecho con tercera persona”. (Codigo Civil, 1973)

Las personas que decidan contraer matrimonio deberán presentar su constancia de sanidad, la cual debe de ser extendida por centros calificados para hacerlo, salvo a las parejas que ya hubieren tenido relaciones de hechos que hagan innecesario dicho certificado. Todo ello está en el artículo 98 del Código Civil.

Ya en el lugar y la hora señalado deberá el funcionario proceder conforme al artículo 99 el cual literalmente dice: “Estando presentes los contrayentes, procederá el funcionario que debe autorizar el matrimonio, a dar lectura a los artículos 78, 108 a 114 de este Código; recibirá de cada uno de los cónyuges su aprobación expresa de tomarse, respectivamente, como marido y mujer y, en seguida, los declarará unidos en matrimonio. El acta deberá ser aceptada y firmada por los cónyuges y los testigos, si los hubiere, dejan su impresión digital los que no sepan hacerlo, además del funcionario autorizante”. Después de realizada la ceremonia el funcionario que presidió el matrimonio tiene la obligación de

enviar el aviso al Registro correspondiente dentro de los 15 días hábiles siguientes para que se cumpla con la anotación del acto realizado por los contribuyentes.

2.3.10.4 Regulación legal

En el Código Civil en su artículo 78 literalmente el apartado dice: “Es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí “.

Así mismo en el Código Civil en su artículo 173 se hace mención de la Unión de Hecho en donde literalmente dice: “La unión de hecho de un hombre y de una mujer con capacidad para contraer matrimonio, puede ser declarada por ellos mismos ante el alcalde de su vecindad o un notario, para que produzca efecto legales, siempre que exista hogar y la vida en común se haya mantenido constantemente por más de tres años ante sus familiares y relaciones sociales y cumplir los fines de procreación, alimentación y educación de los hijos y de auxilio recíproco” Es una forma diferente pero aceptada y reconocida legalmente en el Estado como unión matrimonial.

2.3.11 La adopción en la familia

2.3.11.1 Definición

Es una institución social en la cual se busca proteger a un niño el cual fue abandonado o por diversos medios perdió a su familia biológica y el Estado como entidad encargada tiene la obligación de encontrarle un nuevo seno familiar, donde se desarrolle enteramente en todas las facetas.

La adopción es un tipo de filiación cuya base subyace en una relación natural entre las personas voluntariamente y sin que descienda una de la otra, se le atribuye el rol de padre y madre para que garanticen y protejan los derechos que los niños adoptivos deben de tener ya que son deberes del Estado velar porque crezcan en un ambiente confortable y con principios íntegros. (Guerra, Derecho de Familia, 2009)

2.3.11.2 Clases de adopciones

Se encuentran dos clases las cuales son: la adopción nacional: consiste en que el adoptante y el adoptado son del mismo país sometiéndose a las leyes del lugar para ello. Y también está la adopción internacional: consiste en que ya sea el adoptante o el adoptado son residentes de otro país, por lo cual se deben de basar en leyes del lugar y tratados internacionales para no violentar el derecho que el menor tiene de estar en una familia estable y que le provea de todo lo que necesita.

2.3.11.3 Evolución histórica de la adopción

Desde la antigüedad la palabra adopción significa la forma de integrar un nuevo miembro a la familia, quien no pertenecía ni por consanguinidad, ni por descendencia, pero que ingresa a la familia sometiéndose a la potestad del pater-familia, muchas personas aceptan el ingreso de alguien más a su grupo porque querían agrandar su estirpe para rendirle mayor culto y agrado a sus dioses. En la actualidad la adopción tiene el mismo significado, introducir a alguien que no tiene familia, a una estable y de principios, pero su fin primordial es darle al niño o joven la protección, crianza, educación y establecimiento en un hogar idóneo y honesto. En el derecho Justiniano se diferenciaban dos tipos de adopción la plena y la menos plena. La primera era la que realizaba un familiar cercano y

procuraba cuidar de su descendiente, y la segunda alguien más adopta al menor para procurarle todo lo que sus padres no pudieron darle.

En Guatemala se comenzó a regular la adopción en 1877 pero se habla muy poco de la regulación de la materia, y finalmente en el actual código civil derogaron todos los artículos respecto a esa materia para crear una ley que le dé mayor realce y cuidado pues es una institución sumamente importante la cual está a la merced del Estado, la Ley de Adopciones Decreto 77-2007 conlleva varias regulaciones a nivel internacional, Guatemala tiene varios tratados o convenios firmados en beneficio de los niños y jóvenes del país. (Guerra, Derecho de Familia, 2009)

2.3.11.4 Requisitos y regulación legal

La solicitud deberá ser presentada al Consejo Nacional de Adopciones y ellos se encargaran de transmitir al equipo multidisciplinario el estudio de la familia, expresan si es procedente dar la declaratoria de idoneidad de la pareja, el juez de niñez y adolescencia también deberá declarar la adoptabilidad, deja que la autoridad central se encargue de acercar al niño con la pareja, busca la forma de socializar y ver que empatía ahí entre ellos, para que al final el equipo multidisciplinario realice un informe que señalará la calidad de relación establecida entre los potenciales adoptantes y el adoptado. Concluido el proceso administrativo dentro de los cinco días siguientes extenderán las certificaciones de los informes, para que los interesados puedan adjuntarlas a su solicitud de homologación ante el juez que conozca del caso. Y si todo está en orden y la adopción es viable el juez declarará con lugar la adopción y ordenará su inscripción en el Registro correspondiente, otorgándole la custodia del niño para los efectos de inmigración.

Todo lo referente y lo establecido en el párrafo anterior está contenido en la Ley de Adopción y su Reglamento Decreto 77- 2017 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, el cual entró en vigencia el treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

2.3.11.5 La adopción como derecho humano

Desde la entrada en vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 ha dado hincapié en varias acciones de protección pero no solo nos referimos a personas adultas, sino aquellas personitas indefensas y que no tienen la capacidad para representarse por sí solas, concretamente a los menores ellos gozan de protección especial porque su desarrollo mental no está completamente perfeccionado, por ello en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención de la Haya han creado un campo de protección especial para el niño en donde goza de principios, confort y bienestar integral.

Es deber del Estado buscar un hogar digno para el niño, la adopción no se creó únicamente para satisfacer los problemas de infertilidad, ni solucionar los problemas de soltería, se formó para amparar al menor y la primacía superior es buscar una mejor calidad de vida, pues como miembro de la sociedad tiene derecho. (Guerra, Derecho de Familia, 2009)

2.4 SOCIEDAD

2.4.1 Definición

La sociedad se puede describir de diferentes formas como un grupo de individuos, como un grupo de seres humanos organizados marcados por una cultura y costumbres en un lugar específico, asocian ciertos lazos de amistad, lealtad, compañerismo, identidad, puede que se dependa de conceptos políticos, económicos, tecnológicos, deportivos, culturales, de desarrollo o que apliquen los valores enseñados y que predominan en la comunidad.

Sociedad es un término que describe a un grupo de individuos marcados por una cultura en común un cierto folclore y criterios compartidos que condicionan sus costumbres y estilo de vida y que se relacionan entre sí en el marco de una comunidad. (Porto, Definiciones.de, 2012)

La palabra sociedad proviene del latín “societas” que significa asociación amistosa con los demás, son un grupo de seres que viven de una manera organizada supone la convivencia conjunta de los individuos e implica un cierto grado de comunicación y cooperación. (Imaginario, Significado.com, 2020)

Lo que caracteriza a una sociedad es que aunque estén anexos a la comunidad cada sujeto es un conjunto de emociones diferentes, la representaciones simbólicas sociales y culturales son analizadas, interpretadas y comprendidas de manera personal y el individuo proyecta las más significativas para él, pueden ser ideológicas, creencias, comportamientos que ayuden a su nivel de vida y a la calidad del entorno en el que vive y los proyectos a futuro que tiene pensado hacer, la tecnología ha implementado bastantes

conocimientos o medios de producción para que una persona deje los pensamientos primitivos y comience a crear sus propias reflexiones forja un ciudadano activo en la población de manera positiva.

2.4.2 Evolución histórica y antecedente

Se puede decir que el inicio de la sociedad viene con el inicio de la vida, los individuos forman ese conjunto de habitantes que debido a sus relaciones personales y de cooperación forman la llamada sociedad. Como se ha mencionado antes por actividades económicas, sociales, culturales, deportivas. Y es por ello que muchos atribuyen el origen de la misma en tres teorías:

La teoría Divina o Creacionista: la que nos habla de que el hombre fue creado por la voluntad de un Dios (Yahvé, Jehová), en un proceso de creación del mundo hizo en el sexto día al hombre y a la mujer que fueron los primeros en habitar la tierra, en el país de Mesopotamia antiguamente conocido así y ahora es parte del territorio de Irak.

También tenemos la teoría de la Evolución: del inglés Carlos Darwin que fue creada a mediados del siglo XIX en la cual plantea que el ser humano biológicamente ha sufrido cambios a lo largo de los años y que ancestralmente devenía de los animales más específicamente de los gorilas, simios y chimpancés; y que su organismo les permitió transformarse para obtener un mejor beneficio respecto de su naturaleza.

Y por último tenemos la teoría Sociológica: que explica que el hombre surgió como fruto de las relaciones de trabajo a raíz de las satisfacciones de necesidad grupal unidos a lazos

de cooperación para buscar comida, agua, vivienda y seguridad para solucionar sus problemas básicos de existencia.

El sociólogo Gerhard Lenski diferencia la organización de la sociedad en función de su nivel tecnológico, económico y de comunicación en:

Caza y recolección, agricultura sencilla, agricultura avanzada, industrial y especial donde incluye las sociedades de pesca o marítimas. Pero ya en una época más moderna podemos basar la evolución en la desigualdad social y el papel del Estado y lo estructura en cuatro categorías: las bandas de recolectores y cazadores, las sociedades tribales unidos por rango social y prestigio atados por lazos de sangre. Esta la estructura estratificadas o cacicazgo dirigidas por jefes tribales, caudillos o jefes de clanes y por último las civilizaciones que son jerarquías sociales complejas y organizadas por gobiernos institucionales. (Harari, 2014)

La psicología evolutiva argumenta que muchas de nuestras características sociales y psicológicas actuales se modelaron durante la larga era pre-agrícola. Nuestros hábitos alimentarios, nuestros conflictos y nuestra sexualidad son resultado de la manera en que nuestra mente cazadora-recolectora interactúa con nuestro ambiente posindustrial actual. (Abrego Francisco & Degracia Ricardo & Foncesa Cecilia, 2008)

El avance que ha presentado la sociedad ha sido de manera compleja tanto en su organización como en su control como se menciona antes todas las personas se reunían en tribus y con ello satisfacían sus necesidades básicas reservadas a la agricultura, pero poco a poco se ve el crecimiento de los individuos, llegan a convertir una aldea en un pueblo,

una ciudad a un estado y un estado a una nación gobernada que se instituye controles para que todos los habitantes se sientan libres, seguros y con el respeto a sus derechos. Todas las personas pueden encontrar su sentido de vida y ello surge con las creencias que nos han dejado nuestros antepasados y las que han brotado a través de las nuevas tecnologías y conocimientos que hacen que cada persona interprete y aplique en el diario vivir.

2.4.3 Educación

Por educación se entiende todo ese proceso que el individuo experimenta para adquirir conocimientos, valores, costumbres o hábitos, los cuales materializa y producen cambios intelectuales, emocionales y sociales en la persona y ello alcanza un grado de conciencia que puede durar cierto tiempo o durar toda la vida. Debemos de tomar en cuenta que la educación comienza desde la concepción y al nacer los padres tratan de estructurar pensamientos y reflexiones que ayuden al niño a madurar su cerebro motor-sensorial y estimular la integración y la convivencia grupal.

Educación viene del latín educere que significa sacar, extraer y educare que significa formar, instruir. Se define como el proceso de socialización de los individuos en donde asimilan conocimientos y los llevan a la práctica, puede ser de normas de cortesía, delicadeza, civismo, intelectuales, sociales, morales del ser humano que son identificados como signos de buena educación con el fundamento de integrarse mejor a la sociedad y aprender a vivir de manera positiva y proyectan cooperación a los demás. (Porto, Definiciones.de, 2012)

Esto se relaciona con un sistema escolar donde se presenta el proceso de enseñanza y aprendizaje por niveles desde la concepción hasta la muerte ya que no importa la edad que se tenga siempre se aprende algo, pero específicamente a nivel intelectual la educación puede ser formal, informal o escolar, no hay límites en las actividades a realizar pero lo que siempre será fundamental es evaluar el resultado ya que si el análisis indica aspectos negativos se deben de tomar acciones para mejorar y que las nuevas generaciones avancen en beneficio de una sociedad moderna con valores bien cimentados y sean la clave para un mejor estilo de vida.

La educación es un fenómeno universal y complejo de la vida social, indispensable para la continuidad de las culturas. Abarca diversidad de experiencias y modalidades, las cuales pueden reunirse en tres tipos elementales: la educación informal, la educación no formal y la educación formal. Estos tres tipos son los más amplios pues dentro de ellos se da todo el universo de modelos educativos, sea por sector, modalidad, área de conocimiento. (Imaginario, Significado.com, 2020)

La educación informal: es la que se recibe de forma cotidiana y lleva todas las aportaciones familiares, son los consejos transmitidos por los adultos y que se obtienen por el paso de los años y los imparten para que otra persona no vuelva a cometer los mismo errores que ellos cometieron, también está la transmisión de hábitos sociales que nos llegan por nuestros amigos, vecinos, o simplemente conocidos que circulan los valores más marcados dentro de la sociedad y su ideología que hace que la persona cree su propia visión de lo que quiere y necesita.

La educación no formal: son todas las iniciativas educativas sistemáticas pero que no conducen a un título sino que son especialidades de los diferentes oficios y su fin primordial es la capacitación laboral y el mejoramiento personal, entre las que podemos mencionar la carpintería, albañilería, la formación artesanal y artística solo por mencionar algunas, pero que ayudan a una estabilidad económica de muchas familias guatemaltecas, si vemos la situación de nuestro país, la mayoría viven de lo que ganan y que obviamente no es ni el salario mínimo pero con este tipo de educación ellos pueden proveer a su familia de las necesidades básicas.

La educación formal se ve reflejada en la formación de sistemas programáticos impartidos en institutos o centros educativos privados o públicos en donde se desarrollan aptitudes como la responsabilidad, el liderazgo, el compañerismo y la inteligencia intelectual y tecnológica que se les proporciona a los estudiantes, da mayor proyección social, es conducente a un título o certificado reconocido por el Estado y se ve manifestado en los honorarios percibidos por el individuo.

Tipos de educación formal; abarca un amplio universo de intereses y objetivos de acuerdo a la faja etaria de la población, así como a las necesidades de desarrollo presentes en el contexto socio-político. Se puede clasificar de diversas maneras según el grado de instrucción y se clasifican en:

Educación preescolar que va aproximadamente entre los 0 a los 6 años y esta etapa es conocida como jardín de infancia y es para desarrollar las habilidades motoras y de coordinación. La educación primaria está orientada a la enseñanza de alfabetización y la formación de valores que va aproximadamente entre los 7 a los 12 años de edad y es conocida también educación básica. Educación secundaria entra aproximadamente de los

12 a los 18 años de edad y está destinado a reforzar los hábitos de estudio y la función de su inserción en la sociedad en el ámbito del trabajo. Y por último esta la educación superior y comprende la especialización o reconocimiento profesional que conlleva la obtención de un título registrado por el Estado.

2.4.4 Ética y moral

Inevitablemente el ser humano tiene miles de posibilidades de buscar información o hechos históricos resultado de la organización social, estos hechos transfieren etapas de reflexión con el único objetivo de conseguir el bienestar común y así enfrentar los momentos difíciles de la sociedad, por la ideología desigual que cada individuo proyecta, el filósofo Kant manifiesta que la colectividad “debe proteger la dignidad e integridad”, para crear una conciencia ética y moral personal pero positiva para la comunidad, cada vez que tengamos que elegir un sentir o un pensar, la formación construida a lo largo de los años marcara la pauta del comportamiento; las buenas o malas acciones depende de ello, muchas veces por querer hacer un bien se causan muchos más problemas pero ello también depende de la ética responsable que tengamos para solucionarlos.

La palabra ética viene del griego ethos que significa forma de ser o carácter y es definida como los principios que deben regir la conducta humana al tratar de explicar las reglas morales de manera racional, fundamentada, científica y teórica.

La palabra moral viene de la palabra latina moralis que significa relativo a las costumbres y trata de explicar las expresiones concretas de comportamiento que derivan del sistema

de valores y principios que se aplican en la vida cotidiana y que todos los ciudadanos utilizan continuamente. (Moral, 2020)

Estas normas orientan a cada individuo en acciones y juicios sobre lo que es correcto o incorrecto y les da una escala de valores en donde se determina su carácter, su altruismo, sus virtudes y les enseña de mejor manera a actuar y comportarse en la sociedad sin discriminación de origen, raza, sexo, orientación o religión. Se puede decir que en la antigüedad era muy marcada la enseñanza de ciertas actividades y era muy poco el campo libre para que el niño forjara su pensamiento, era como una cárcel cerrada con cuatro paredes en donde las ideas y expresiones venían marcadas por otra persona y no le daba la libertad al individuo para que el analizará que es lo bueno o lo malo desde su perspectiva personal. Pero al trascurrir los años la sociedad se modernizo y no solo en tecnología y nuevos conocimientos sino también en hábitos, costumbres, emociones, acciones, educación y muchas cosas más que hace más sensible a la sociedad rígida de la prehistoria.

La Ética es la reflexión sobre por qué esas normas se consideran válidas y las comparaciones con otras. Y la moral es el conjunto de comportamientos y normas que se aceptan como válidos. La diferencia se encuentra en que el método de la ética es la reflexión y el de la moral es la imposición, la ética tiene un carácter normativo y la moral una disciplina descriptiva, también se debe de tomar el tiempo de duración; ética pretende construir valores absolutos y universales que perduren con los años y en la moral el tiempo depende de la época en la que se esté viviendo y la ideología dominante de la misma. (Sartre, 2016)

2.4.5 Valores Sociales

Los valores sociales son representaciones de las cualidades y virtudes que posee una persona y que pretenden equilibrar una conducta ajustada a la trascendencia social, concibe resultados positivos a fin de mejorar las condiciones de vida, un sujeto para sobrevivir en la antigüedad condiciona a tener lazos de amistad con otras personas pero para que la relación marchara debían proyectar valores porque si la persona era deshonesto, irrespetuosa, poco cooperativa el futuro de la tribu no prevalecería porque no se satisfacen las necesidades básicas de sus miembros por la falta de valores.

Se pueden definir a los valores sociales como el conjunto de acciones reconocidas por parte del comportamiento social que pretenden alcanzar y mantener el equilibrio entre la convivencia con otras personas. (Morales, 2019)

El ser humano es libre para actuar, pero si cada persona hiciera lo que quisiera fuera un total desastre porque no se respetarían las cosas ajenas y existiría la discriminación a niveles desproporcionados, es por ello que se crean las normas o leyes que rigen el país para que las conductas inapropiadas, irrespetuosas o fuera de la moral sean sancionadas y si la acción es demasiado grave puede ser separado de la sociedad y ser cautivo en prisión en los lugares destinados para el efecto.

Es importante resaltar que los valores sociales ajustan o reorganizan las necesidades de la sociedad a lo largo de los años y hacen que el sujeto modifique su pensar y su conducta, muchos pueden decir que en la actualidad los valores están en crisis o que la mayoría de jóvenes ya no respetan el orden establecido y que se vuelven rebeldes.

La mayoría de jóvenes tienen marcados los valores fundamentales pero el proceso de aplicación tiene una leve diferencia porque se les ha enseñado a defender sus principios y muchos no generan actos de rebeldía, sino que prefieren actuar silenciosamente y demuestran madures ante los demás y que sus convicciones están muy bien cimentadas y que nada hará que cambien de opinión, defienden su postura investigan, recolectan datos y los aplican de la manera correcta, busca siempre como fin primordial el bienestar físico, emocional y social de su persona, el mundo avanza y la sociedad debe de avanzar también pero lo que debe de permanecer siempre son los pilares sociales, es decir los valores que las familias le transmiten a sus hijos y así sucesivamente para que generación en generación enriquezcan sus relaciones interpersonales y tengan un mejor futuro.

Los valores sociales son aquellos criterios compartidos por los miembros de una comunidad y que garantizan la buena convivencia entre sus individuos, por lo que se puede reconocer la práctica de algunos de ellos ya que siempre deben de estar presentes en la sociedad para que la convivencia sea de manera positiva y no afecte las relaciones interpersonales de los individuos:

El respeto es una manera de reconocer que todos los individuos somos importantes más allá de las diferencias que existan entre nosotros. Justicia se trata de respetar y resguardar, de manera equilibrada, los derechos y los deberes de los individuos en la sociedad. Amarse como individuo y amar a quienes nos rodean es un valor que genera felicidad y confort. Amar es respetar y aceptar a los demás como son, reconocer su libertad de pensamiento y acción. También implica dar apoyo sin pedir nada a cambio. La libertad se refiere a ser libres de expresar nuestros sentimientos, de ser la persona que deseamos, pero, sin hacerle

daño a quienes nos rodean. Sin embargo, al actuar de manera incorrecta ante la ley puede limitar la libertad de un individuo. La tolerancia se refiere a aceptar que todos somos seres únicos con fortalezas y debilidades. Por tanto, las diferencias siempre van a existir y, lo importante es reconocerlas y saber respetarlas. (Raquel, 2018)

La empatía es la capacidad de ponerse en el lugar del otro. La humildad implica ser consciente de las debilidades, límites propios y el actuar sin grandes pretensiones. Autoestima es el conjunto de percepciones, juicios, afectos y sentimientos que una persona tiene sobre sí misma. El compromiso determina la obligación que una persona tiene de cumplir con su palabra y de las consecuencias que obtiene el incumplimiento de su promesa.

La gratitud es el sentimiento que atraviesa una persona, cobra noción y aprecia el accionar de un tercero que lo ha beneficiado. La amistad es el vínculo afectivo que se establece entre dos o más personas en diversos ámbitos. El optimismo es el pensamiento positivo. La paciencia es la capacidad que tienen las personas de ser tolerantes, controlar la ansiedad y soportar ciertas situaciones sin perder la calma ni ponerse nerviosas. El esfuerzo tiene que ver con la fuerza o el empeño que una persona destina para alcanzar un determinado objetivo o meta. La felicidad consiste en un estado de ánimo subjetivo como el momento en el que la persona logra satisfacer todas sus necesidades. (Raffino., 2019)

2.4.6 Religión

Son doctrinas constituidas por un conjunto de principios, creencias y prácticas sobre ideas de tipo moral y espiritual.

Puede entenderse como la conexión que el ser humano tiene con un Dios o una figura espiritual, la religión cumple con una actividad realizada de forma constante y rigurosa. Pero es importante hablar del origen o cómo es que llegaron a surgir las primeras manifestaciones de fe, como se ha visto desde la aparición del hombre en el mundo, los asentamientos y las necesidades básicas han hecho que las agrupaciones de los mismos sean muy comunes; comenzaron a surgir los jefes de tribu que imponían una actividad sagrada, podemos hablar de los mayas que ellos realizan cantos, hacen fiestas a la luz de una fogata o rituales mayas para agradecerle a los Dioses o a sus ancestros las cosechas o la lluvia, luego conforme los avances de la sociedad las experiencias sagradas también fueron diferentes, pues ahora se realizan en lugares sagrados, templos y había un encargado de dirigir la oración o realizar los sacrificios para buscar el agrado de los Dioses y el beneficio para la comunidad.

Etimológicamente el vocablo religión proviene del latín “religió, religionis” que a su vez procede del verbo religare. Este se forma del prefijo re, que indica repetición y del vocablo ligare, que significa “ligar o amarrar”. Y se puede definir como el sistema de creencias, costumbres y símbolos establecidos en torno a una idea de la divinidad o de lo sagrado. Y es el resultado del esfuerzo del ser humano para contactar con el más allá. Las tradiciones se basan en una intensa ceremonia de intercambio de los vivos con sus ancestros y a su vez con el mundo espiritual que los rodea. (Imaginario, Significado.com, 2020)

La función que tiene la religión en la sociedad es la consolidación de valores que permitan crear ciertos grados de satisfacción espiritual mediante la fe para superar la tristeza y alcanzar la felicidad después de la partida de un ser querido, la persona siente que no tiene

más propósitos en esta vida o quiera instituir un lazo de amistad con un Dios supremo para que lo bendiga y ayuden en sus labores diarias. Son formas de explicar quién es la persona, y que propósito tiene en esta vida, intenta interpretar, justificar, proyectar valores, sobre el valor máximo del ser humano que es la vida. El fundamento de la religión es la trascendencia del mundo material al espiritual, la mayoría de religiones creen que el mundo y la humanidad fueron creados por una fuerza superior y es la que controla las acciones del hombre demostrándoles que tienen un propósito y no es solo una mera casualidad su existencia.

Tipos de religión según el concepto teológico, se pueden dividir en:

- Teísmo, que supone la creencia en entidades divinas absolutas, creadoras del mundo y providentes, que a su vez se divide en monoteísmo, politeísmo y dualismo.
- Monoteísmo: a este grupo corresponden todas las religiones que asumen la existencia de un Dios. En esta categoría se encuentra el judaísmo, el cristianismo y el islamismo conocidos también como las religiones del libro.
- Politeísmo: son todas aquellas religiones que creen en la existencia de diferentes dioses. Por ejemplo, las antiguas religiones representadas en la mitología egipcia, grecorromana y nórdica (vikingos). Y también podemos hacer mención de América Latina ya que las diferentes culturas se conforman con rituales en sus ceremonias para distintos Dioses.

- Dualismo: se refiere a aquellas religiones que aceptan la existencia de dos principios supremos antagónicos el bien y el mal.
- Panteísmo: según el cual todo lo que existe participa de la divinidad en la medida en que lo divino es inmanente al universo.
- No teísmo que implica la no creencia de la entidad divina absoluta, pues se trata de corrientes espirituales que conciben la divinidad de una manera distinta, como es el caso del budismo, por ejemplo.

Actualmente las mayores religiones del mundo considerado su número de fieles son: el cristianismo, el islam y el budismo. La palabra religión alude a una doctrina religiosa socialmente sancionada e institucionalizada, que involucra códigos y normas estrictos alrededor de un templo, un sacerdote y unos rituales. Es decir, la religión es el sistema de creencias normalizado. La religiosidad se refiere, más bien, a las formas de expresión de la fe, sean personales o colectivas, así como al comportamiento de los sujetos respecto del credo que profesan. En este sentido, puede haber una correspondencia entre la religión instituida o no. (National geographic , s.f.)

2.4.7 Educación Sexual

Se puede decir que la educación sexual es el conjunto de acciones relacionadas con la enseñanza, difusión y divulgación acerca de los aparatos reproductores tanto femeninos como masculinos y también busca orientar al ser humano sobre la sexualidad humana en todas las edades del desarrollo de su cuerpo, es un aspecto importante la salud y la reproducción del ser humano, por ello este tipo de enseñanza busca dejar claro varios puntos como lo es la planificación familiar, el uso de preservativo o anticonceptivos para

que a la hora de tener relaciones sexuales la persona sepa lo que puede llegar a pasar, no es un juego puede traer consecuencias, el quedar embarazada, una mujer que su cuerpo no está apto para ello puede generarle efectos negativos tanto para ella o como para el producto que empieza a formarse, no solo problemas de salud también representa problemas sociales, muchas veces la mujer es abandonada por su pareja al enterarse que está embarazada, no tiene el apoyo de su familia, ni tampoco un trabajo estable para proveerle todo lo que él bebe necesita desde la concepción.

La didáctica sexual utiliza el entorno familiar, social, cultural, antropológico y todos los medios de comunicación e instituciones escolares en donde se puede impartir las políticas de salud pública, relacionadas al nacimiento de un nuevo ser humano, los cuidados que debe de tener una mujer al quedar embarazada, las atenciones que necesita él bebe en los primeros días de vida, las enfermedades que existe por las relaciones sexuales (las infecciones de transmisión sexual), el uso y funcionamiento de los diferentes métodos anticonceptivos, la interrupción del embarazo (aborto) y todo lo que vaya conexas con el comportamiento sexual del ser humano.

Frederic Boix, define a la educación sexual como “el conjunto de aprendizajes que permiten el buen desarrollo de las capacidades sexuales, su coordinación con las demás facultades y la consecuencia de una buena interrelación con las otras personas que resulten estimuladas por su condición sexual, consiguiendo altos niveles de espontaneidad y comunicación también de respeto y estima”. El comportamiento sexual humano es heterogéneo y complejo se dirige a la satisfacción de pulsiones sexuales (libido) a la

obtención de placer y a una necesidad de relación íntima con otros o consigo mismo y abarca todas las edades de desarrollo y permanece hasta la vejez. (Organization, 2002)

Es importante quitar el tabú que existe sobre este tema, la transmisión de conocimientos respecto a la sexualidad, además de que se puede prevenir el contagio de muchas enfermedades de transmisión sexual, conocer nuestro cuerpo y así evitar conductas violentas sexistas entre los géneros y controlar la reproducción humana, acompañado con el crecimiento físico y mental de ser humano se debe de orientar la sexualidad para que no exista la discriminación, no haya abuso sexual, ni maltrato infantil.

La persona tiene derecho y es considerado uno de los fundamentales la libertad sexual pues generan en el individuo la construcción significativa de la identidad personal, sistematiza los conocimientos y prácticas del cuidado de la salud, desde un punto genético, hormonal, fisiológico, anatómico, psicológico y emocional.

Lo que se ve a nivel de cultura, sociedad, ética y costumbres; los embarazos no deseados entre las adolescentes y los abortos inducidos son muy comunes en la actualidad porque no se tiene la política educativa adecuada y las personas piensan que hablar sobre ello está prohibido la mejor forma de evitar todos los problemas respecto a la sexualidad es que todas las dudas que se generen acerca del tema sea contestadas por personas capacitadas o por las personas con las que más unidas se sientan y las orienten de manera correcta de que la sexualidad no solo se conecta con los aparatos reproductores implica mucho más para que la persona tenga un bienestar integral completo.

2.4.7.1 Declaración Universal De Los Derechos Sexuales

La sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser humano. Su desarrollo pleno depende de la satisfacción de las necesidades humanas básicas como el deseo de contacto, intimidad, expresión emocional, placer, ternura y amor. Los derechos sexuales son derechos humanos universales basados en la libertad inherente, dignidad e igualdad para todos los seres humanos. Dado que la salud es un derecho humano fundamental, la salud sexual debe ser un derecho humano básico.

Para asegurarse que los seres humanos desarrollen una sexualidad saludable, los derechos sexuales siguientes deben ser reconocidos, promovidos, respetados y defendidos por todas las sociedades de todas las maneras. La salud sexual es el resultado de un ambiente que reconoce, respeta y ejerce estos derechos sexuales:

- 1- El Derecho a la Libertad Sexual: “La libertad sexual abarca la posibilidad de los individuos de expresar su potencial sexual. Sin embargo, esto excluye todas las formas de coerción sexual, explotación y abuso en cualquier tiempo y situaciones de la vida.”
- 2- El Derecho a la Autonomía Sexual, Integridad Sexual y Seguridad del Cuerpo Sexual: “Este Derecho involucra la habilidad de tomar decisiones autónomas sobre la vida sexual de uno dentro de un contexto de la propia ética personal y social. También incluye el control y el placer de nuestros cuerpos libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo.”
- 3- El Derecho a la Privacidad Sexual: “Este involucra el derecho a tomar decisiones individuales y conductas sobre la intimidad siempre que ellas no interfieran en los derechos sexuales de otros.”

- 4- El Derecho a la Equidad Sexual: “Este derecho se refiere a la oposición a todas las formas de discriminación, independientemente del sexo, género, orientación sexual, edad, raza, clase social, religión o invalidez física o emocional.”
- 5- El Derecho al Placer Sexual: “El placer sexual incluye el autoerotismo, es una fuente de bienestar físico, psicológico, intelectual y espiritual.”
- 6- El Derecho a la Expresión Sexual Emocional: “La expresión sexual es más que el placer erótico en los actos sexuales. Cada individuo tiene derecho a expresar su sexualidad a través de la comunicación, el contacto, la expresión emocional y el amor.”
- 7- El Derecho a la Libre Asociación Sexual: “Significa la posibilidad de casarse o no, de divorciarse y de establecer otros tipos de asociaciones sexuales.”
- 8- El Derecho a Hacer Opciones Reproductivas, Libres y Responsables: “Esto abarca el Derecho para decidir sobre tener niños o no, el número y el tiempo entre cada uno, y el derecho al acceso a los métodos de regulación de la fertilidad.”
- 9- El Derecho a Información Basada en el Conocimiento Científico: “La información sexual debe ser generada a través de un proceso científico y ético y difundido en formas apropiadas en todos los niveles sociales.”
- 10- El Derecho a la Educación Sexual Integral-Comprensiva: “Este es un proceso que dura toda la vida, desde el nacimiento y debería involucrar a todas las instituciones sociales.”

11- El Derecho al Cuidado de la Salud Sexual: “El cuidado de la salud sexual debe estar disponible para la prevención y el tratamiento de todos los problemas, preocupaciones y desórdenes sexuales.” (Tiempo, 2000) (Congreso Mundial de Sexología, 1997)

2.4.8 Diversidad sexual

Es un amplio campo de estudio, legitima la forma de pensar, sentir y desear de las personas, rompe con los tabúes y los esquemas culturales que han trascendido de generación en generación y son los únicos aceptados por la sociedad como normales, pero la diversidad sexual viene a dividir las categorías tradicionales y busca fundamentarse en que la sexualidad es más que el deseo sexual, incluye las identidades de género, la reproducción humana segura, la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, en sí es que el hombre tenga un justo bienestar físico y emocional sobre su cuerpo y sentirse completo y feliz con lo que es.

La diversidad sexual reconoce y defiende los derechos de los individuos que rompen con la barrera de tradición las personas transgéneros que se identifican con el género opuesto, las bigénero que se identifican con el género masculino y femenino y está el intergénero que se identifica como una de muchos posibles géneros más allá de masculino y femenino; y lo que ellos exigen es el derecho de auto-identificarse como hombre, mujer, ambos o ninguno sin sufrir discriminación y violencia por lo que son.

Definir a la diversidad sexual como la gama de orientaciones sexuales e identidades de género que forman parte de la vida cotidiana de los seres humanos. Es un término que se utiliza para referirse de manera inclusiva a toda la diversidad de sexos, orientaciones

sexuales e identidades de género, sin necesidad de especificar cada una de las identidades, comportamientos y características que conforman esta pluralidad. (Victoria, 2017)

Estas acciones han provocado análisis exhaustivos del tema, si observamos aún no está incorporado por todos los países y no ha sido totalmente aceptado pero al revisar las generaciones de los derechos humanos, la cuarta generación regula los derechos de la libre identidad sexual, el matrimonio del mismo sexo y la bioética, aunque no ha sido ratificada o aceptada, los derechos humanos son universales y no ve género, orientación sexual, discapacidad, religión, lengua, lugar de origen son fundamentales para el bienestar de las personas en sociedad.

Es importante resaltar que la sociedad esta encasillada en las orientaciones de hombre y mujer solamente pues para que pueda existir la reproducción de la raza humana se necesita de ambos, es algo que viene desde la creación del hombre, y como lo dice la Constitución de nuestro país el derecho más protegido y garantizado en las normas es la vida porque sin vida no hay sociedad, no hay economía, no hay bienestar, la lógica del ser humano es la sobrevivencia desde las épocas prehispanicas, por ello es que tiene un enfoque tan firme del paradigma tradicional de la heterosexualidad entre hombre y mujer, es la identidad central, normal, completa para llegar a la reproducción del ser humano. Y oprime todas las normas que se desvíen de eso como lo es el grupo de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales.

2.4.9 Ideología de género

Es considerado como un Derecho Humano, prioriza la libertad sin distinción de nuestras diferencias, la no discriminación ni la violencia por la ideología sexual y la orientación de un individuo; la identidad involucra los factores culturales y sociales, mientras que el sexo define la división biológica que existe entre hombre y mujer. Pero el binomio que se crea con eso hace que se restrinja otros tipos de orientación que han surgido conforme avanza la sociedad como lo es el grupo (LGBT) siglas que representan a las lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros.

“La palabra ideología viene del latín identitas que se refiere a lo igual a sí mismo y género indica una clase, por lo tanto, la identidad de género puede definirse como la clasificación personal sobre la propia sexualidad, es decir la sexualidad con el cual una persona se identifica psicológicamente o con el cual se define a sí mismo.” (Genero, 2017)

El reconocimiento de nuestra identidad es importante y se va a trabajar con el tiempo de manera equivalente al desarrollo físico del niño, son los rasgos biológicos y los sentimientos internos, la influencia que genera en el niño su propia identidad, las máximas representaciones de identidad que puede tener una persona surgen con la vestimenta o la forma de peinarse, el apodo puesto por él o por sus amigos, también de la conducta social que refleje como agresividad, dominio, dependencia o delicadeza, los modales o las acciones no verbales con el género que se identifica.

Este concepto nos lleva a ver como internamente la persona se identifica, para que a la hora de proyectar a la sociedad su conducta, su forma de ser y pensar al género con el que se asemeja ello este distinto a su sexo, orientación sexual, edad, nivel socio-económico es

la conciencia la que exterioriza sus características fisiológicas innatas. Desde el punto de vista antropológico también se analiza este tema, el género viene encaminado a las interpretaciones culturales e históricas que se tornan a la diferencia sexual y son adquisiciones de aquellos atributos que cada grupo define como propio de la feminidad y la masculinidad que son los aceptados por la misma. Crean clasificaciones de estereotipos en los que deben encajar para poder decir que conforman un grupo en particular.

Esta lucha por encajar trae consigo muchas veces los trastornos de identidad de género y se concreta como el conflicto entre el sexo físico real de una persona y el sexo con el que se identifica, los síntomas o motivos que pueden presentar las personas que sufren de este trastorno es el desagrado por sus propios genitales, depresión o ansiedad, se visten como si fueran del sexo opuesto y muchas veces no tienen interacción social o siempre están aislados de los demás.

2.4.10 Quetzaltenango

2.4.10.1 Concepto

Es un departamento de Guatemala. Su cabecera es Quetzaltenango. El departamento de Quetzaltenango tiene 1.953 km², equivalentes al 1,8% del territorio nacional. A nivel departamental el 60,57% de la población es indígena, porcentaje superior al observado a nivel nacional (41,9%); predomina el grupo étnico k'iche' y mam. Se habla español, idioma oficial, pero también se habla k'iche' y mam. Las ciudades de Quetzaltenango y Salcajá se ubican dentro de las 20 ciudades más importantes de Guatemala.

2.4.10.2 Antecedentes históricos

El área de Quetzaltenango fue parte de la región que formó el efímero Estado de Los Altos y que el 12 de septiembre de 1839 forzó a que el Estado de Guatemala se reorganizara en siete departamentos y dos distritos independientes:

- Departamentos: Chimaltenango, Chiquimula, Escuintla, Guatemala, Mita Sacatepéquez, y Verapaz
- Distritos: Izabal y Petén

La región occidental de la actual Guatemala había mostrado intenciones de obtener mayor autonomía con respecto a las autoridades de la ciudad de Guatemala desde la época colonial, pues los criollos de la localidad convenían que los criollos capitalinos que tenían el monopolio comercial con España y no les daban un trato justo. Así, su representante en las Cortes de Cádiz solicitó la creación de una intendencia en Los Altos, gobernada por autoridades propias. El advenimiento de la independencia de América Central de alguna manera canceló esta posibilidad, pero el separatismo de los altenses perduró. Tras la disolución del Primer Imperio Mexicano y la consecuente separación de las Provincias Unidas del Centro de América y Los Altos continuaron en busca de su separación de Guatemala. Hubo dos condiciones que fueron favorables a las pretensiones de la élite criolla altense la creación de un marco legal en la constitución centroamericana para la formación de nuevos estados dentro del territorio de la república y la llegada al gobierno de los federalistas liberales, encabezados por Francisco Morazán.

El área de Los Altos, que incluía a Totonicapán convivía mayoritariamente por indígenas, quienes habían mantenido sus tradiciones ancestrales y sus tierras en el frío altiplano del oeste guatemalteco. Durante toda la época colonial habían existido revueltas en contra del

gobierno español. Luego de la independencia, los mestizos y criollos locales favorecieron al partido liberal, en tanto que la mayoría indígena era partidaria de la Iglesia Católica y, por ende, conservadora.

Las revueltas indígenas en el Estado de Los Altos fueron constantes y alcanzaron su punto crítico el 1 de octubre de 1839, en Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, pues tropas altenses reprimieron una sublevación y mataron a cuarenta vecinos. Encolerizados, los indígenas acudieron al caudillo conservador Rafael Carrera, en busca de protección. Por otra parte, en octubre de 1839 la tensión comercial entre Guatemala y Los Altos dio paso a movimientos militares; hubo rumores de que el General Agustín Guzmán militar mexicano que estaba al mando de las Fuerzas Armadas de Los Altos forma un ejército en Sololá con la intención de invadir Guatemala, lo que puso en máxima alerta.

Tras algunas escaramuzas, los ejércitos se enfrentaron en Sololá el 25 de enero de 1840; Carrera venció a las fuerzas del General Agustín Guzmán e incluso lo apresó mientras que el general Doroteo Monterrosa venció a las fuerzas altenses del Coronel Antonio Corzo el 28 de enero. El gobierno quetzalteco colapsó entonces, pues aparte de las derrotas militares, los poblados indígenas incluyen a los de Totonicapán abrazaron la causa conservadora de inmediato; al entrar a Quetzaltenango al frente de dos mil hombres, Carrera fue recibido por una gran multitud que lo saludaba como su «libertador».

Carrera impuso un régimen duro y hostil para los liberales altenses, pero bondadoso para los indígenas de la región derogo el impuesto personal y para los eclesiásticos restituye los privilegios de la religión católica; llama a todos los miembros del cabildo criollo les dijo tajantemente que era bondadoso con ellos por ser la primera vez que lo desafiaban,

pero que no tendría piedad si había una segunda vez. El General Guzmán, y el jefe del Estado de Los Altos, Marcelo Molina, fueron enviados a la capital de Guatemala, en donde fueron exhibidos como trofeos de guerra durante un desfile triunfal el 17 de febrero de 1840; en el caso de Guzmán, engrilletado, con heridas sangrantes, y montado en una mula. El 26 de febrero de 1840 el gobierno de Guatemala colocó a Los Altos bajo su autoridad y el 13 de agosto de nombró al corregidor de la región, el cual servía también como comandante general del ejército y superintendente.

El departamento de Quetzaltenango fue creado por decreto de la Asamblea Nacional Constituyente el 16 de septiembre de 1845.

El Estado de Guatemala fue definido de la siguiente forma por la Asamblea Constituyente de dicho estado que emitió la constitución del mismo el 11 de octubre de 1825: «el estado conservará la denominación de Estado de Guatemala y lo forman los pueblos de Guatemala, reunidos en un solo cuerpo. El Estado de Guatemala es soberano, independiente y libre en su gobierno y administración interior.»

Quezaltenango/Soconusco fue uno de los departamentos originales del Estado de Guatemala fundado en 1825; su cabecera era el municipio de Quezaltenango y tenía los municipios de Ostuncalco, San Marcos, Tejutla y Soconusco.

La constitución del Estado de Guatemala promulgada el 11 de octubre de 1825 y no el 11 de abril de 1836, como numerosos historiadores han reportado incorrectamente creó los distritos y sus circuitos correspondientes para la administración de justicia según el Código de Livingston traducido al español por José Francisco Barrundia y Cepeda.

2.4.10.3 Datos importantes

La población total del departamento de Quetzaltenango, censada en 2014 fue de 826,143 habitantes, que equivale a un 6,0 % del total nacional. Para el período 1981-1994 la tasa de crecimiento anual fue de 1,8 inferior al promedio nacional que llegó a 2,5%. La composición de la población es de un 40% a nivel urbana y 60% a nivel rural.

Actualmente la capital de Quetzaltenango se constituye en un lugar estratégico para el comercio y los servicios, así como para la industria textil y licorera a nivel nacional. Otro sector que ha tenido un repunte interesante en la ciudad es el sector de la construcción, ya que ha proliferado la industria de servicios para la construcción, debido al incremento de centros comerciales, colonias y condominios. Debe mencionarse que su cabecera es un centro de servicios educativos, especialmente universitarios.

Otro de los municipios de Quetzaltenango con gran pujanza económica y cultural es Coatepeque. Su nombre tiene origen Náhuatl y se deriva de las palabras “Coatl” que significa culebra y “Tepeo” que quiere decir cerro o lugar. Es el municipio más grande del departamento a nivel geográfico. Allí se encuentran más de 30 sitios arqueológicos, entre los cuales destaca uno que se conoce como La Felicidad. Coatepeque cuenta con atractivos balnearios y ríos. Dentro de sus cultivos destacan: café, maíz, fruta, palma africana, ajonjolí, arroz y hule. Es una zona ganadera, industrial y de gran actividad comercial.

El departamento se caracteriza por tener atractivos turísticos como: Cerro del Baúl, Cerro Siete Orejas, Cerro Quemado, los baños de Almolonga Cirilo Flores, las Delicias, las Fuentes Georginas, la Laguna de Chicabal y otras, lo que ha determinado que el número de turistas haya aumentado en los últimos años. Así como el 15 de septiembre, donde se

conmemora la independencia Centro Americana con una serie de actividades a lo largo del mes.

El departamento de Quetzaltenango está dividido geográficamente en 24 municipios: 1. Almolonga; 2. Cabricán; 3. Cajolá; 4. Cantel; 5. Coatepeque; 6. Colomba; 7. Concepción Chiquirichapa; 8. El Palmar; 9. Flores Costa Cuca; 10. Génova; 11. Huitán; 12. La Esperanza; 13. Olintepeque; 14. Palestina de Los Altos; 15. Quetzaltenango; 16. Salcajá; 17. San Carlos Sija; 18. San Juan Ostuncalco; 19. San Francisco La Unión; 20. San Martín Sacatepéquez; 21. San Mateo; 22. San Miguel Sigülá; 23. Sibilia; 24. Zunil.

2.4.10.4 Tradiciones Familiares

La religión en Quetzaltenango; predominan dos religiones que se practican mucho entre ellas están el catolicismo y el protestantismo. El catolicismo representa el 48% de la población y el protestantismo representa el 44% dividido en muchas denominaciones, Mientras que el 4% de la población no pertenece a ninguna religión y el 4% pertenecen a otras religiones. (Hernández de León, 1930), (Pineda de Mont, 1869), (Woodward, 2002)

Las tradiciones familiares son hecho llenos de cultura y folklor que resaltan los valores y costumbres que tienen en la sociedad y es impresionante el protocolo que el grupo étnico k'iche realiza para sus rituales como lo puede ser en los bautizos, robo de niños, la celebración de la elección de la Umial Tinimit Re Xelaju'j N'oj (o hija del Pueblo de Xelahuh Noj), los ruegos a los difuntos, el pedir por el bienestar individual o familiar, el pedir por las cosechas y uno de los protocolos que resalta más a nivel nacional es la pedida de mano y la celebración del matrimonio según los rituales k'iche, son tangibles

expresiones de la sociedad interna del lugar donde perviven linajes antiguos y extraordinarios que a lo largo de los años se ha venido modificando.

Los matrimonios k'iche todo inicia con las cinco pedidas o tz'onoj donde se busca una comitiva de veinte adultos de gran respeto dentro de la sociedad y familiares del novio se presentan a la casa de la novia con canastos de comida pero no son atendidos por la familia de la novia pues así era la tradición, veinte días después de la primera pedida llegan de nuevo, con bebidas y comida pero esta vez van acompañados de unos de los elocuentes/K'amal B'e más conocidos del lugar, que al llegar a la casa de la novia procede a explicar el interés de la comitiva, pero los padres de la novia no abren la puerta y al enterarse de las situación regañan a la joven porque no se los habían comentado, veinte días después en la tercera pedida el novio invita a más personas y lleva más cosas de ofrenda para la familia, al llegar a la casa de la joven los padres abren la puerta, comienza a convivir y fijan la fecha para la cuarta pedida donde se habla de la fecha y los preparativos de la boda, degustan los invitados tamales de arroz y la casa de la joven se decora con pino recién cortado, en la quinta pedida se habla de los últimos detalles de la boda, nombrar a los padrinos de bodas quienes tienen un papel importante porque son los ejemplos de matrimonios y los que darán los consejos para que la familia que se está por formarse este bien cimentada en valores y se deja estipulado la ceremonia de la costumbre que es la más importante para ellos, así es como la futura pareja entra a la sociedad k'iche.

Llega el día de la boda que primero realizan la boda civil para que ante toda la sociedad los jóvenes queden legalmente casados, luego la boda religiosa, la mayoría de personas asisten a una iglesia puede ser católica o evangélica y por último realizan la ceremonia

“Costumbre” que por lo regular se realiza en la casa del novio ya que el corre con todos los gastos.

En esta ceremonia refrendan los novios su compromiso de amarse, cuidarse y de respetar las costumbres del grupo y seguidamente inicia la fiesta donde los invitados hacen entrega de los regalos o reliquias para que la pareja comience a formar su hogar, y los padrinos dan todos los consejos. Esta actividad dura por lo menos tres horas pues muchos invitados también se suman a los consejos.

Al día siguiente la esposa se tenía que levantar temprano y prepararles el desayuno a sus suegros como señal de respeto y humildad y para que ellos vean si la joven será buena esposa para su hijo, la fiesta continúa por lo regular son dos días de fiesta. (Galeotti, 2013)

En la actualidad ya no se realizan tantas actividades pero perduran las más importantes, ya solo se realiza una pedida pero el novio llega con ofrendas de pan, bebidas y animales para el compromiso que se quiere realizar, deciden los detalles de la boda y los padrinos nombrados baila el son al ritmo de la marimba, se decide el día de la celebración donde se realiza la boda civil, religiosa y costumbre, la fiesta puede ser en la casa o en un salón-restaurante donde los invitados celebraran los lazos de unión de los jóvenes.

Es importante resaltar la labor del elocuente que también es llamado tertulero o portavoz o en el idioma k'iche K'amal B'e, él es el que comunica a la familia de la joven el deseo que tiene la familia del novio de que se comprometan y que ella será bienvenida en su familia, es decir que el tertulero es quien organiza el cronograma de todas las actividades a realizarse y de hacer que el ambiente sea agradable para las familias y para los futuros esposos. (Queh, 2014)

Las Estadísticas en Guatemala sobre los embarazos no planeados oscila entre los ciento ochenta mil y en Quetzaltenango la cantidad de embarazos son de tres mil cuatrocientos veintiocho no son cifras exactas y las estadísticas hablan de que, de mil embarazos, veinticuatro son abortos ya que las edades promedio de embarazos oscilan entre los quince y los treinta años.

Las mujeres deciden acabar con la vida del ser humano formándose en su cuerpo por muchas circunstancias, pero es una decisión personal y como en la legislación guatemalteca no está permitido y por eso no se tienen una estadística clara de cuantos abortos se realizan a nivel nacional y menos a nivel de departamentos ya que existen muchas clínicas que se dedican a practicar abortos, pero no solo concluyen con la vida de un nuevo ser, sino que ponen en riesgo la vida de la joven que decidió abortar.

Es importante resaltar que la falta de información sobre los métodos anticonceptivos en los adolescentes crea más embarazos no planeados, si la joven vive en un ambiente con problemas familiares o en situación precaria hace que piense que la única salida para que su vida vuelva a ser normal es abortar. (Guatemala, 2019)

En las familias quetzaltecas que conservan los ideales de los grupos k'ichés sus tradiciones son sumamente importantes y es por ello que la familia es el pilar fundamental para formar una sociedad prospera, que entrega todo para que haya estabilidad tanto personal como productiva, el buscar personas adultas en los matrimonios y que ellos compartan su experiencia con los jóvenes que recién inician una vida juntos ayuda a evitar esta clase de situaciones.

2.4.10.5 Monografía

Los españoles; el ejército k'iche libró varias batallas, entre ellas la del 12 de febrero de 1524, Pedro de Alvarado mató a Tecún Umán en el llano del Pinal; y la del 18 de febrero en los llanos de Urbina, donde fue vencido el ejército k'iche. Cinco años después, este mismo ejército presentó otra batalla en las faldas del volcán Cerro Quemado (la llamada Batalla del Volcán), en la cual fueron derrotados. Tras esta derrota k'iche, los españoles fundaron el pueblo de Quetzaltenango el sábado 15 de mayo de 1529, en víspera de la celebración, Católica del Espíritu Santo, por lo que el pueblo tomó esa advocación (SEGEPLAN, 1964)

Los corregidores se interponían entre los colonizadores y los indígenas, al recaudar el tributo y evitar abusos contra la población dominada (Quesada, 1983). Quetzaltenango se convirtió en cabecera del corregimiento y, como tal, desde la década de 1540 tuvo presencia de españoles. Como se muestra en la fundación de la cofradía de la Virgen del Rosario, el 14 de febrero de 1547, en donde participaron indígenas y españoles. Los cargos fueron diferentes entre indígenas y españoles, entre hombres y mujeres.

La composición de la población de Quetzaltenango varió durante el siglo XV, se diferenciaron dos grupos: los mestizos y los mulatos; en 1682 había 992 indígenas y 53 españoles, mestizos y mulatos (Wortman, 1991).

En resumen, el establecimiento de la Alcaldía Indígena de Quetzaltenango se remonta a mediados del siglo XVI y persistió durante los dos siglos siguientes; la creciente población no-indígena logró que se estableciera formalmente el ayuntamiento de españoles, a principios del siglo XIX (1804); las dos formas de gobierno local se mantuvieron paralelas

durante 16 años; y al final del período colonial (1820), al reestablecerse la Constitución de Cádiz, el ayuntamiento español de Quetzaltenango se tomó mixto: español-indígena.

Quetzaltenango, quería separarse del Estado de Guatemala y conformar el Estado de Los Altos. Éste estaría conformado por los tres departamentos occidentales de esa época: Quetzaltenango, Totonicapán y Suchitepéquez-Sololá. El 27 de abril de 1824, se realizó la primera solicitud de creación del nuevo Estado a la Asamblea Federal, pero no fructificó. La solicitud fue repetida doce años después (1836), con iguales resultados (González, 1995).

El 12 de febrero de 1838, los miembros ladinos de la municipalidad mixta de Quetzaltenango declararon el establecimiento del Estado de Los Altos, segregándolo del Estado de Guatemala. El día 5 se agregaron formalmente las municipalidades de Totonicapán y Sololá, dirigidas por ladinos; y el 17 se formalizó el acta de creación del Estado de Los Altos (Taracena Arriola, 1997).

La participación de los municipios indígenas de Quetzaltenango en este movimiento no se conoce con certeza. A partir del 17 de marzo de 1838, los munícipes indígenas de Quetzaltenango dejaron de asistir a las sesiones de la municipalidad mixta, es decir, después de la declaratoria de Los Altos. Y aparecieron nuevamente después del 1 de junio. Los indígenas fueron excluidos del gobierno local mixto y se les llamó únicamente ante el temor de una sublevación. También fueron excluidos del gobierno del Estado de Los Altos, que tuvo una duración de dos años.

Las medidas separatistas del Estado de los Altos terminaron con la acción militar de Carrera, en enero de 1840. Respaldo por los indígenas de la región, el 26 de febrero Carrera incorporó el Estado de Los Altos al Estado de Guatemala. En marzo de ese año Francisco Morazán, el caudillo liberal de la unión centroamericana, se apoderó de la ciudad de Guatemala; a Quetzaltenango llegaron noticias del triunfo de Morazán en la capital e inmediatamente la élite ladina quetzalteca forzó a la municipalidad a proclamar nuevamente el Estado de Los Altos, destituye a los jefes dejados por Carrera. Pero éste derrotó a Morazán y enfiló inmediatamente hacia Occidente, se incorporaron a Quetzaltenango el 31 de marzo. No escuchó súplicas de nadie y el 2 de abril fusiló sin juicio previo a doce ladinos de la élite altense, así fue como termina el nuevo intento separatista de Los Altos. La población no-indígena ya numerosa a principios de siglo XIX, solicitó un ayuntamiento propio, el cual fue autorizado por la legislación española y llegó a funcionar paralelamente a la Alcaldía Indígena. A partir del restablecimiento de la Constitución de Cádiz en 1820, se adoptaron los ayuntamientos constitucionales en forma mixta, ladina e indígena.

Guatemala se independizó de España, en 1821, retomó el modelo de gobierno local mixto, pero éste fue suprimido a mediados del siglo XIX por el régimen conservador y se establecieron municipalidades separadas para cada grupo étnico. Al llegar los liberales al gobierno central, en 1871, apoyaron a los ladinos de Quetzaltenango más que a los de cualquier otro municipio, estableciéndose así varios centros educativos a nivel secundario y uno a nivel universitario, una entidad bancaria y varias oficinas estatales. Los liberales, a finales del siglo XIX, suprimieron el gobierno comunal indígena independiente y lo unieron al ladino, otorgan al último más poder y un número mayor de integrantes.

A pesar que la municipalidad se convirtió en mixta, los indígenas continuaron como municipalidad separada y lucharon por mantener su poder, lograron igualar a los ladinos en número de integrantes dentro de la municipalidad. Las funciones de los integrantes indígenas comprendían el cuidado de los inmuebles de la municipalidad indígena, el manejo de los bosques y tierras comunales, y la impartición de justicia entre indígenas. A final de la década de 1930, la autonomía municipal fue cercenada por el ejecutivo, al nombrar intendentes en lugar de alcaldes, época en la cual la participación indígena llegó al mínimo dentro de la municipalidad mixta. A partir de la Revolución de 1944 se suprimieron los vestigios de la municipalidad indígena al establecerse un único alcalde, que ocupa el cargo por elección popular y no como se había trabajado, los indígenas por designación de los líderes tradicionales o principales. En esta época desapareció la municipalidad indígena de Quetzaltenango y cobró vigencia la municipalidad oficial.

Muchas acciones de esas corporaciones apoyaron el desarrollo de la cultura ladina, otorgaron subsidios y usufructos a diferentes instituciones privadas y oficiales y no apoyaron de la misma forma el desarrollo de la cultura K'iche' de las instituciones indígenas. Ante la discriminación de los partidos políticos hacia el indígena, a principios de la década de 1970 se formó el comité cívico Xeljú, el cual dio mayor participación al indígena en tres corporaciones municipales con un regidor; finalmente, tras un trabajo de 25 años ganaron la alcaldía de Quetzaltenango en 1996. Ante el ascenso de un indígena como alcalde de la municipalidad quetzalteca, los ladinos se sintieron inconformes, pues la municipalidad era su baluarte, desde mediados del siglo pasado; algunos ladinos provocaron problemas a la Corporación, pero ésta, con una actitud de trabajo y no confrontativa, los ha solucionado. (Huellas, 2020).

CAPÍTULO III

3.1 TRABAJO DE CAMPO

Se realizó una investigación en el área Urbana del Municipio de Quetzaltenango, la cual consistían en efectuar a setenta y cinco abogados una encuesta y ver las opiniones que ellos tuvieran sobre el tema; y a veinticinco padres de familia su concepción me ayudarían a conseguir ciertos resultados, y así lograr entender a detalle si cabría un beneficio o que consecuencias podría generar en las personas.

También entreviste a dos sacerdotes católicos y a dos religiosos de otros cultos, ellos son pilares que guían a la sociedad y si tienen mayor conocimiento acerca de las normas jurídicas podrán predicar enfocados en la actualidad que está viviendo el país, y referente al tema el saber la opinión de una persona que vela por los derechos de los seres humanos era vital por ello entreviste a la Delegada de los Derechos Humanos y a su auxiliar, en base a las procedimientos aceptados por la universidad.

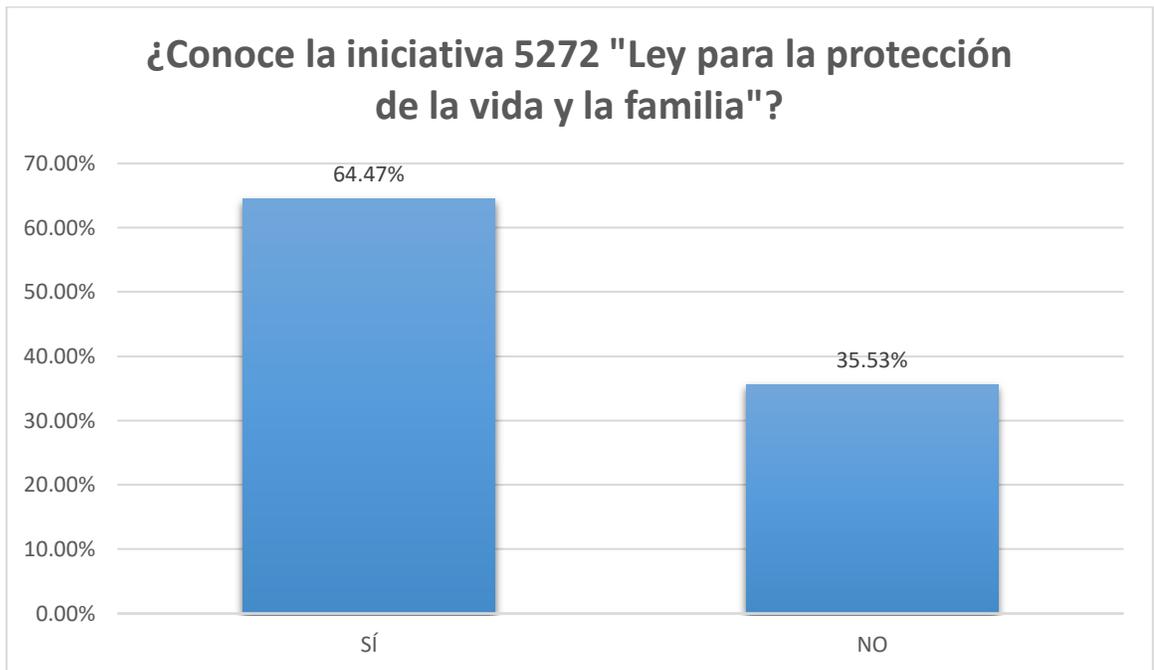
Debido a que el punto de tesis lo requería también fue necesario entrevistar a tres diputados del Congreso de la República pues los legisladores son los encargados de decretar las normas su parecer en la iniciativa es fundamental, si se reabriera el tema cuál sería su opinión personal sobre el mismo.

Debido a la pandemia los protocolos de seguridad son evitar el contacto y mantener la distancia por ello con ayuda de las herramientas que la tecnología nos proporciona, todo ello fue realizado por la plataforma de google; la misma permite elaborar de manera efectiva las encuestas y las entrevistas. Hoy en día muchos cuentan con los medios para conectarse a las redes sociales y por medio de ello también están más enterados de lo que sucede a su alrededor y sus opiniones puede ser mucho más claras.

3.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA BOLETA DE ENCUESTA

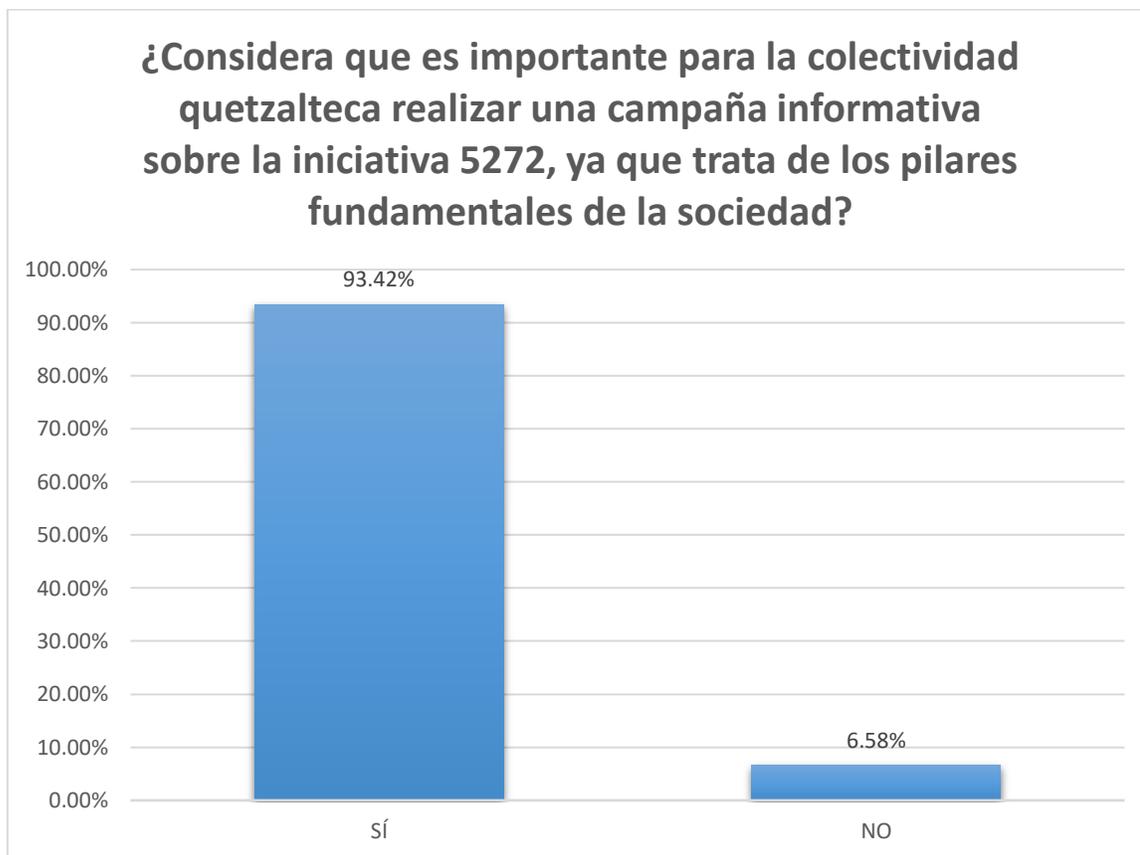
TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA BOLETA DE ENCUESTA
REALIZADA A ABOGADOS DE LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO.

PREGUNTA UNO



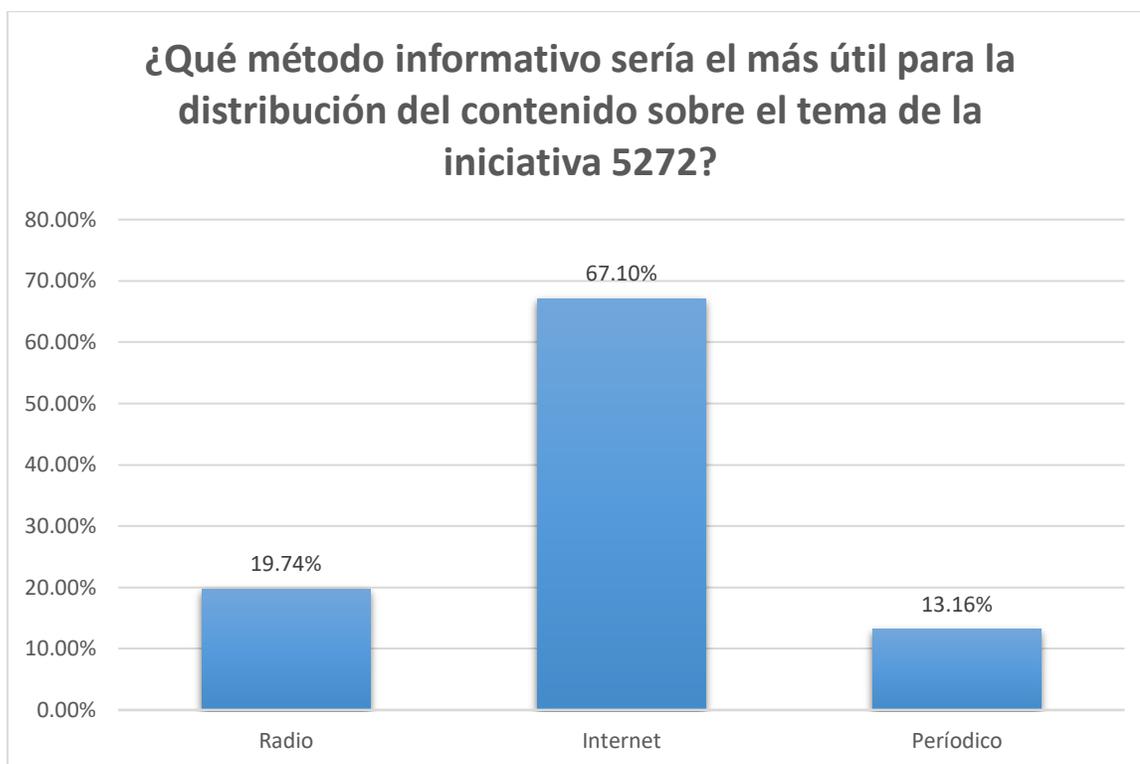
Un 64.47% respondió que sí conoce la iniciativa, la profesión lo amerita y es una propuesta interesante habla de los pilares de la sociedad como lo es la vida, el matrimonio y la familia. Un 35.53% respondió que no ha tenido la oportunidad de leerla, la falta de publicación y lamentablemente en nuestro país no se dan a conocer las propuestas de ley previamente a su aprobación.

PREGUNTA DOS



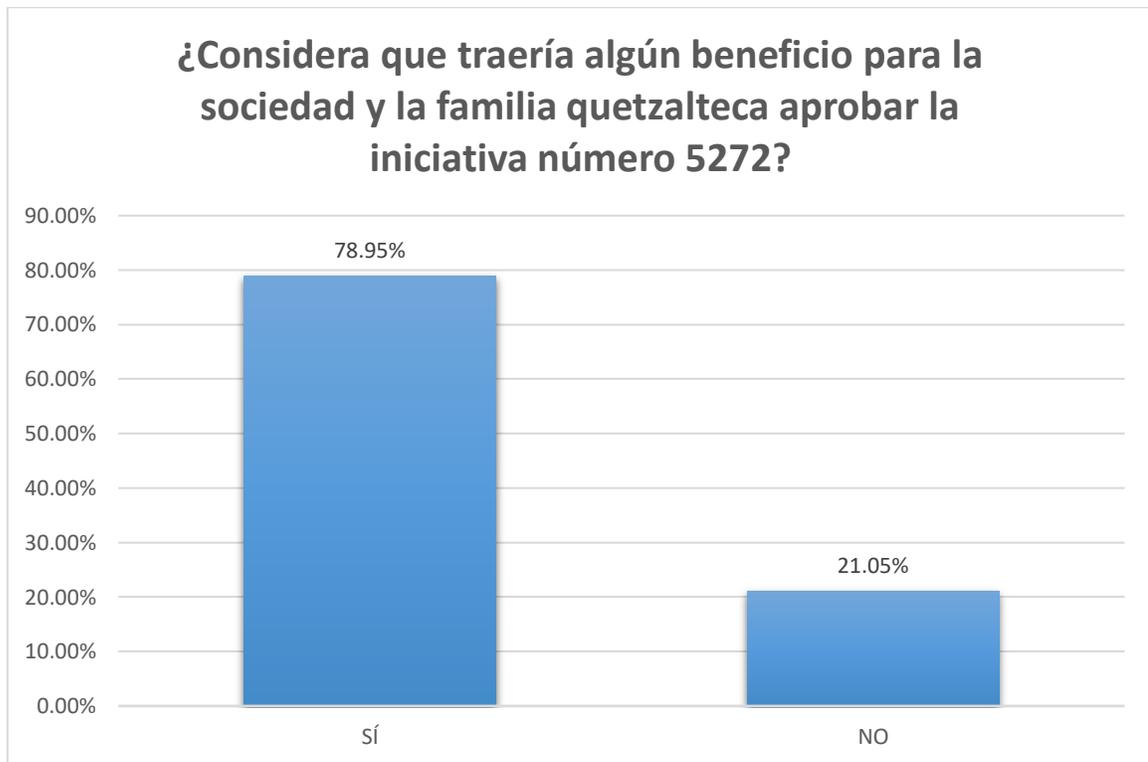
De acuerdo a las encuestas ejecutadas un 93.42% establece que sí, es importante realizar campañas informativas, muchos no conocen las leyes hasta que ya han violentado las mismas, y un 6.58% consideró que no es necesario, como es una iniciativa no tendría tanta importancia como una ley.

PREGUNTA TRES



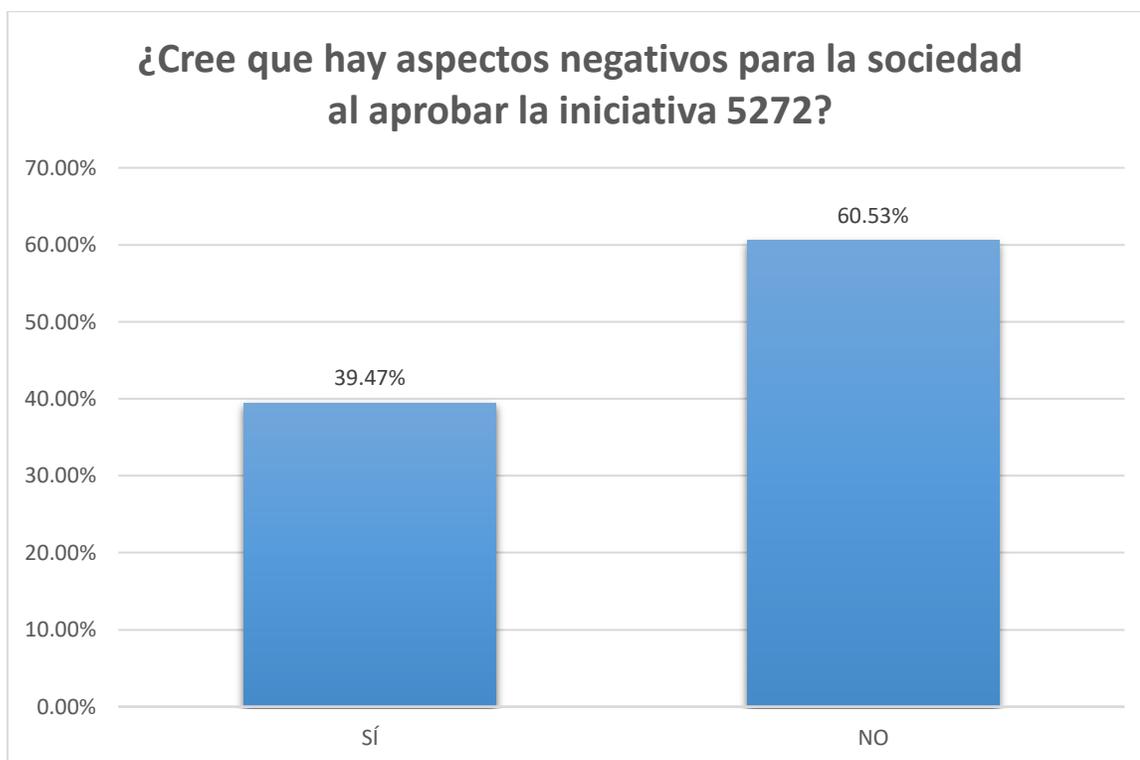
Es importante tener en cuenta que medio informativo consideran que podría ser el más efectivo para que las iniciativas que presenten al Congreso sean conocidas, un 19.74% contestó que el escuchar análisis sobre la misma en la radio ayudaría de gran manera, un 67.10% contestó que el medio más rápido y al que la mayoría tiene acceso es el internet y no solo escucharían un análisis si no que podrían leerla completa y un 13.16% que el periódico porque no solo se informan los abogados sino toda la sociedad, mucha gente lee y así podrían enterarse mejor los temas que les interesa.

PREGUNTA CUATRO



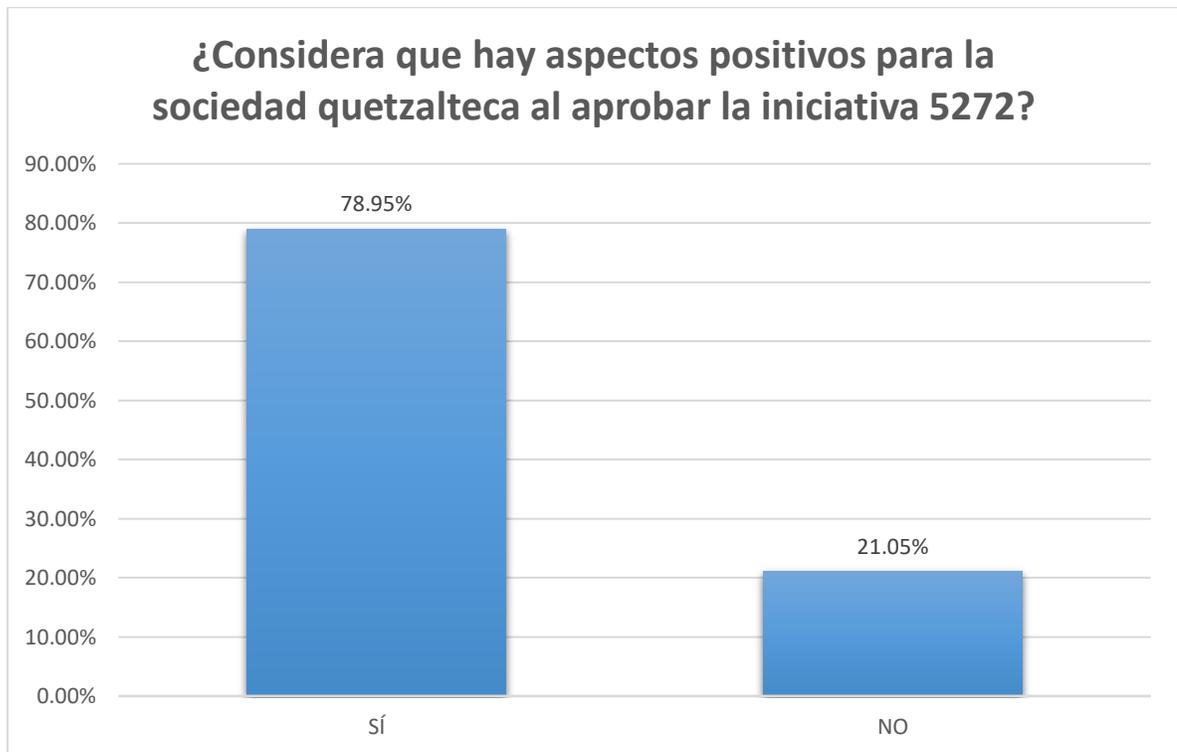
Un 78.95% expresó que sí, traería beneficios, fortalece los principios morales, es un rescate de los valores humanos y confirma la supremacía de la vida y la familia que son la base de la sociedad y podría crear más consciencia ética. Y un 21.05% piensa que no traería beneficios porque vulnera otros derechos constitucionales, en cierta forma limita la educación sexual y eso en un país con altos índices de embarazos en adolescentes no sería lo más conveniente, aparte el bloque constitucional protege ya esos temas.

PREGUNTA CINCO



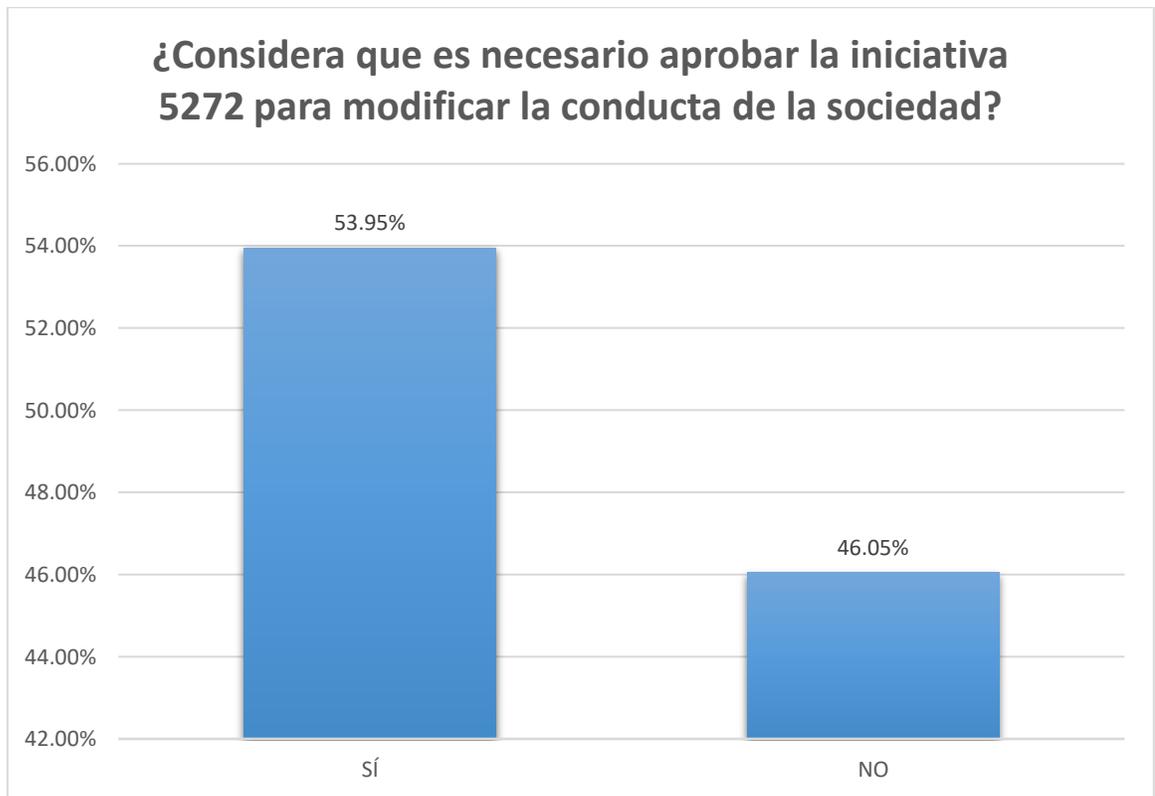
De acuerdo a las encuestas un 39.47% dijo que sí, existen aspectos negativos porque en cierta forma tergiversan los principios y valores de la sociedad, hace a un lado la ideología de género y es una ley redundante y que criminalizar no es sinónimo de mejora. Y un 60.53% expresó que no consideran que haya aspectos negativos, al contrario, hace crecer a la sociedad, ampara derechos fundamentales, crearía más consciencia con respecto a la vida un bien tutelado pero muchas veces violentado desde la concepción y por la misma familia.

PREGUNTA SEIS



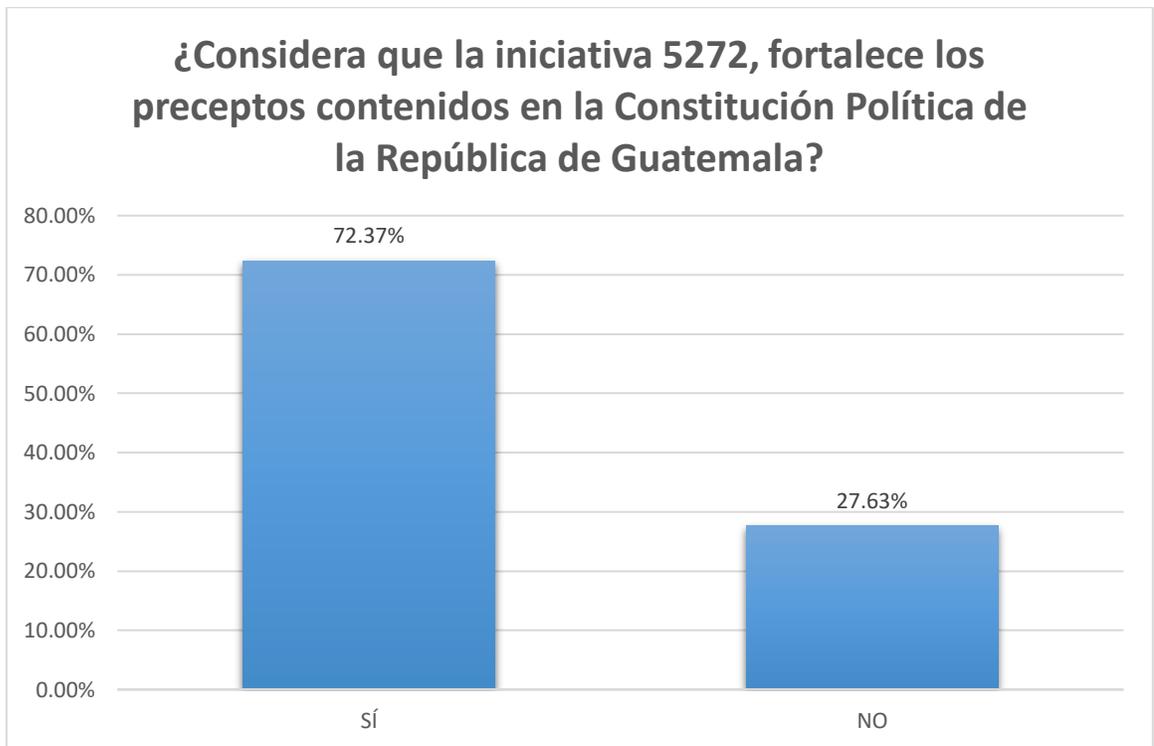
Un 78.95% manifestó que sí, hay muchos aspectos positivos como el mantener los valores morales en la familia, o buscar la protección de la vida pues ha sido muy vulnerada, debemos reducir la cantidad de abortos en adolescentes con mayor información de cómo cuidarse sexualmente se evitarían, también mantendrá al margen a la comunidad lesbiana, gays, bisexuales y transexuales. Y un 21.05% manifestó que no habría aspectos positivos sino al contrario, ya que vulneraría los derechos de las personas y no resolverá los estereotipos de la sociedad, sino que será una ley vigente más no positiva.

PREGUNTA SIETE



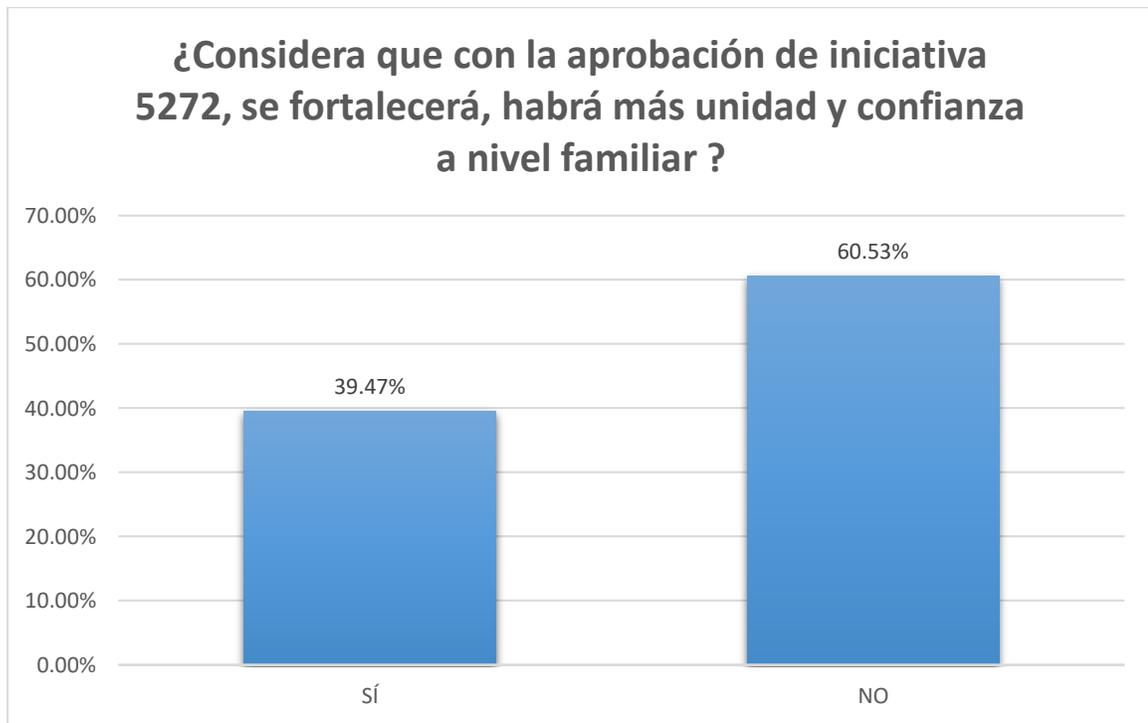
Un 53.95% contestó que sí, nuestra sociedad está en decadencia y esto busca crear mayor consciencia y unidad a nivel familiar, además que protege la vida del no nato y limita un poco el liberalismo con el que se vive actualmente que trae consigo muchos problemas de orden social. Y un 46.05% contestó que no modifica en nada al crear una ley, la conducta de las personas se debe de cambiar desde que son niños, pues es evolutiva, pero persiste mucho la enseñada a temprana edad, para evitar los abortos hay que orientar sexualmente a los jóvenes y no castigar su actuar.

PREGUNTA OCHO



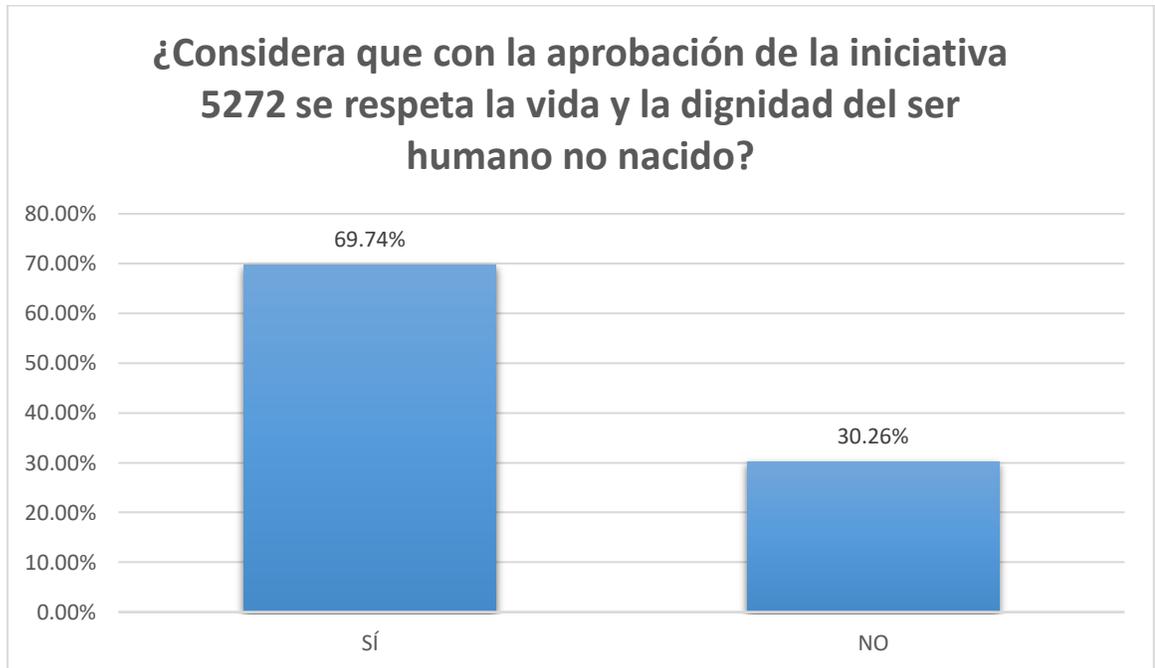
A lo que un 72.37% manifestó que sí, la Constitución protege los derechos fundamentales como la vida, la familia, el matrimonio y la iniciativa solo se apega y reafirma lo ya establecido. Y un 27.63% expreso que no fortalece los preceptos constitucionales, vulnera otros derechos amparados en la misma, es ambigua y podría crear conflicto con un grupo reducido de personas, siendo irrelevante su aprobación porque sus bienes tutelados ya están protegidos en otras leyes.

PREGUNTA NUEVE



Un 39.47% de los abogados respondieron que sí, es una forma de concientizar a los hombres y a las mujeres, la unidad familiar se reforzaría por medio de la comunicación que impulsan los valores morales que pretenden reafirmarse y los padres como pilares de la familia se vuelven más responsables del comportamiento de sus hijos. Y un 60.53% de los abogados comentó que es difícil considerar que una ley fomente la unidad familiar, es todo lo contrario la desinformación que se genera en la sociedad trae consigo cambios en el comportamiento familiar y como es la base de la sociedad genera falta de respeto a los derechos de los demás y si las leyes cambiaran algo con la normativa vigente en familia sería suficiente para acabar con los conflictos familiares.

PREGUNTA DIEZ



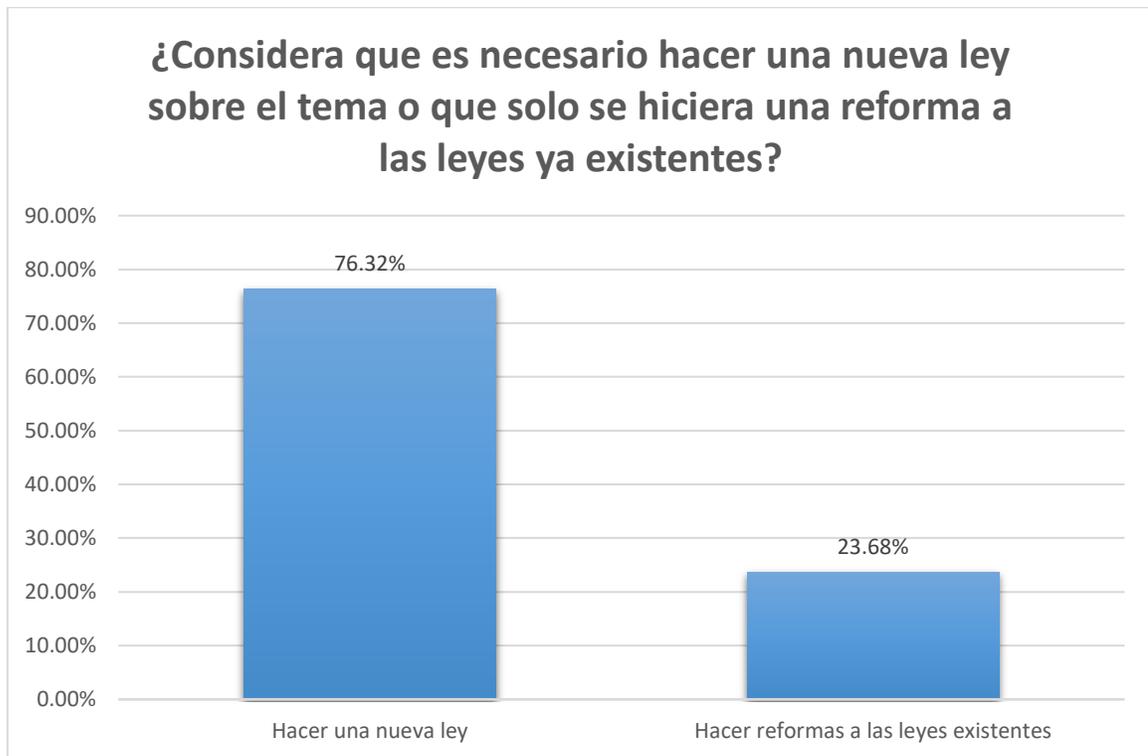
De acuerdo a las boletas de encuesta un 69.74% manifestó que sí, se respeta pues nadie tiene derecho a tomar la vida de alguien más, es un derecho inherente y lo garantiza la Constitución, y cualquier persona que atente contra ello será criminalizada severamente. El Estado de Guatemala protege al no nato desde su concepción y el no tomarlo así viola los preceptos constitucionales. Y un 30.26% de las encuestas arrojaron que no respeta la vida del ser humano no nacido porque no respeta el derecho a una vida digna para los seres humanos menos el de alguien que no ha nacido, pero ya está regulado el aborto no es necesario criminalizar más el tema porque las jovencitas por la desinformación deciden practicarlo.

PREGUNTA ONCE



Un 46.05% de abogados contestó que sí, se podrían reducir se perseguiría más severamente a quien lo practique y también se monitorea mejor a los médicos, para que realicen su trabajo conforme a la ley, se buscaría formar educación sexual y una buena planificación familiar. Y un 53.95% manifiesta que los abortos seguirán normales porque lo que se necesita es educación y proporcionar ayuda a las jóvenes, el riesgo que corren en las clínicas clandestinas es muy elevado y si la decisión es no tener al bebe buscaran alternativas como dejarlos abandonados recién nazcan y eso generaría más problemas sociales en lugar de corregir.

PREGUNTA DOCE

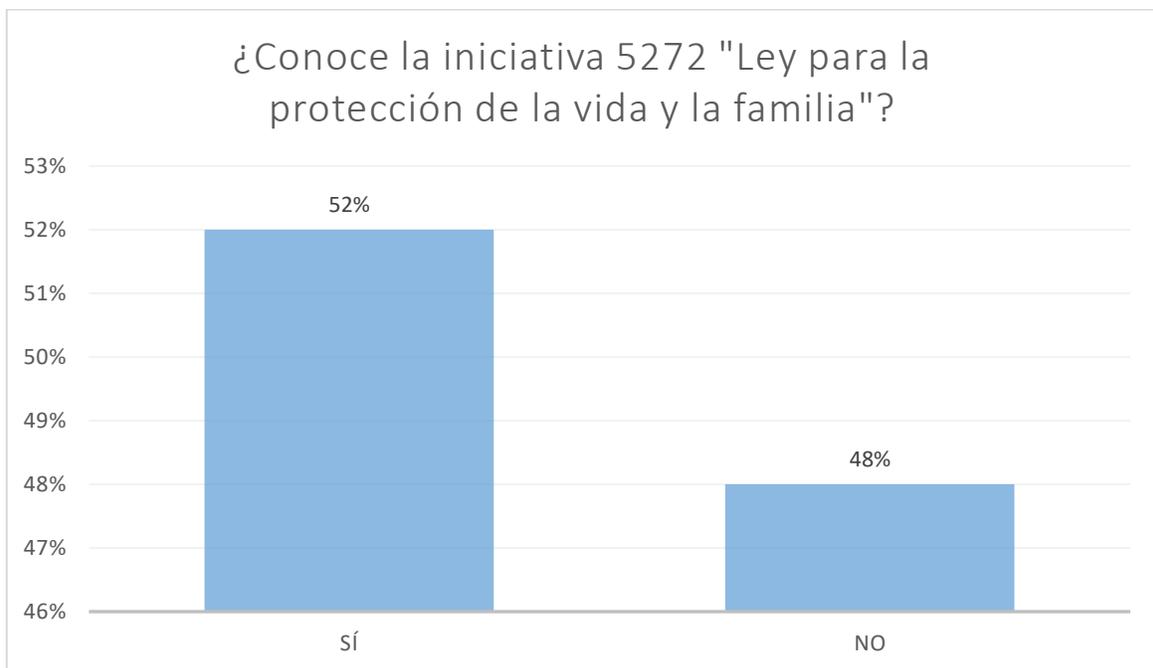


De la encuesta realizada un 76.32% de abogados manifestó que sería mucho mejor si se crea una nueva ley, se vería más a detalle cada uno de los temas y se tomaría en cuenta la importancia de la misma, se vería cual se encuadra mejor al caso concreto si la nueva ley o las normas ya existentes. Y un 23.68% manifestaron que sería mejor reformar las normas ya creadas porque el tener demasiada legislativa muchas veces perjudica los casos concretos o no se tiene en cuenta cuando se analiza la acción y si se hacen las reformas queda más a disposición de todos sus conocimientos.

3.3 ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA BOLETA DE ENCUESTA

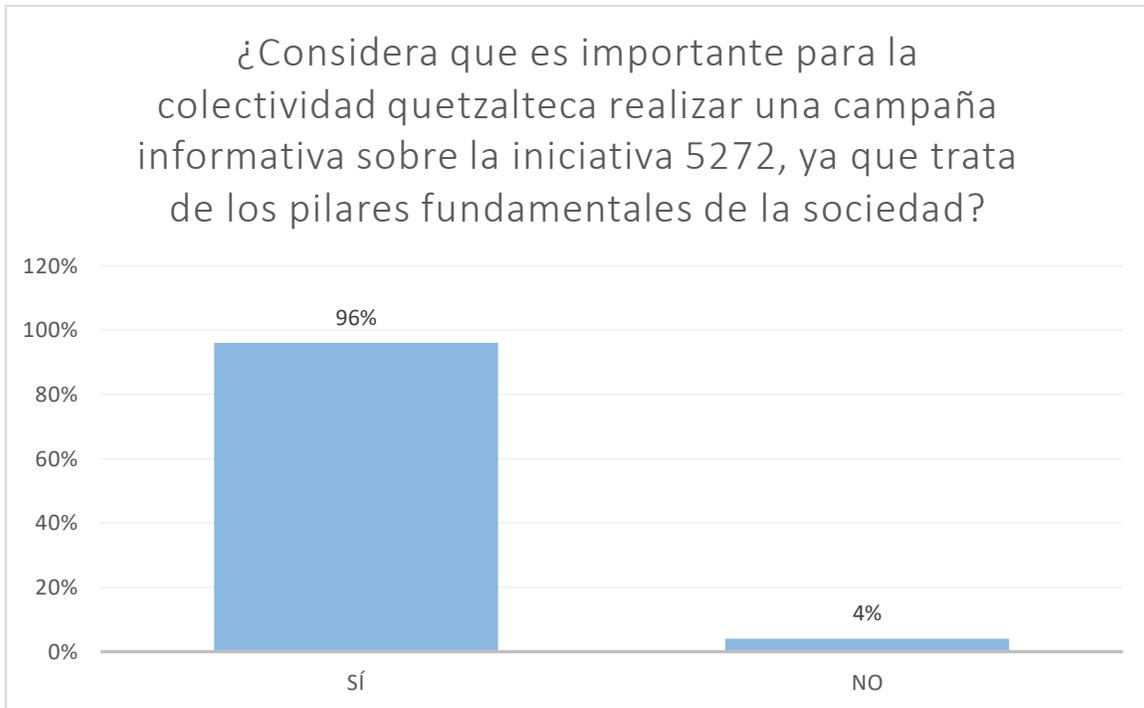
TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA BOLETA DE ENTREVISTA REALIZADA A PADRES DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO.

PREGUNTA UNO



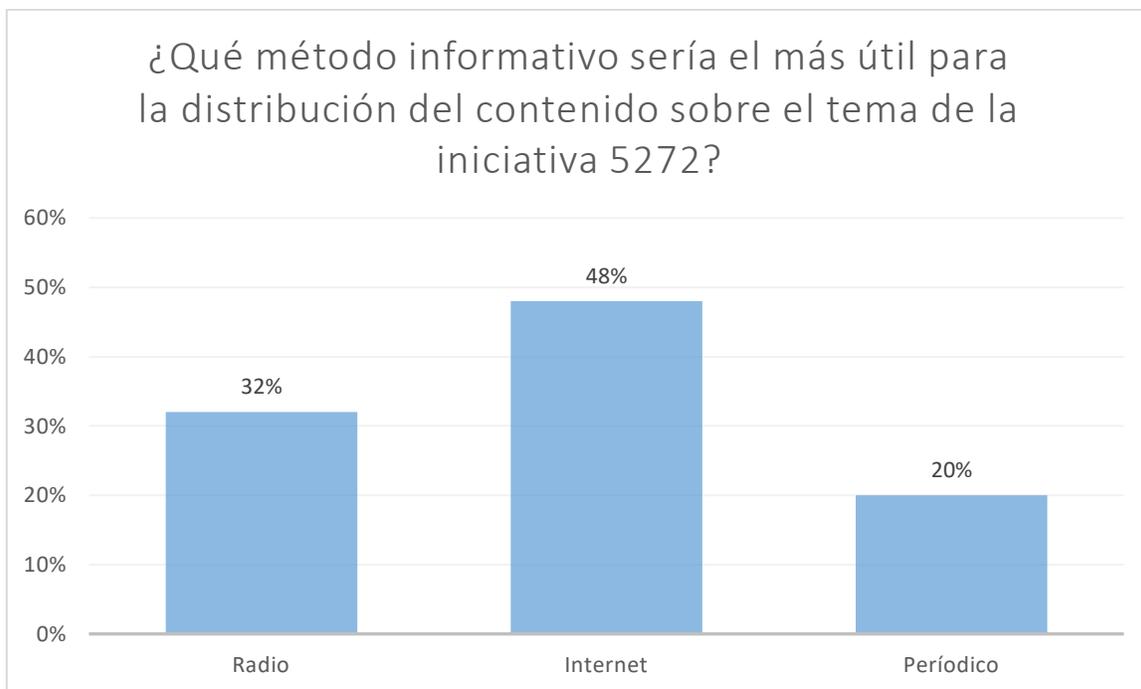
De acuerdo a las boletas realizadas un 52% de las personas contestaron que sí conocían la iniciativa, habían buscado algo de información, o aparecieron varias notas en las noticias y como habla de la vida y la familia, les pareció interesante. Y un 48% contestó que no había escuchado nada del tema, las leyes o iniciativas son poco difundidas y no toman en cuenta las opiniones de la sociedad.

PREGUNTA DOS



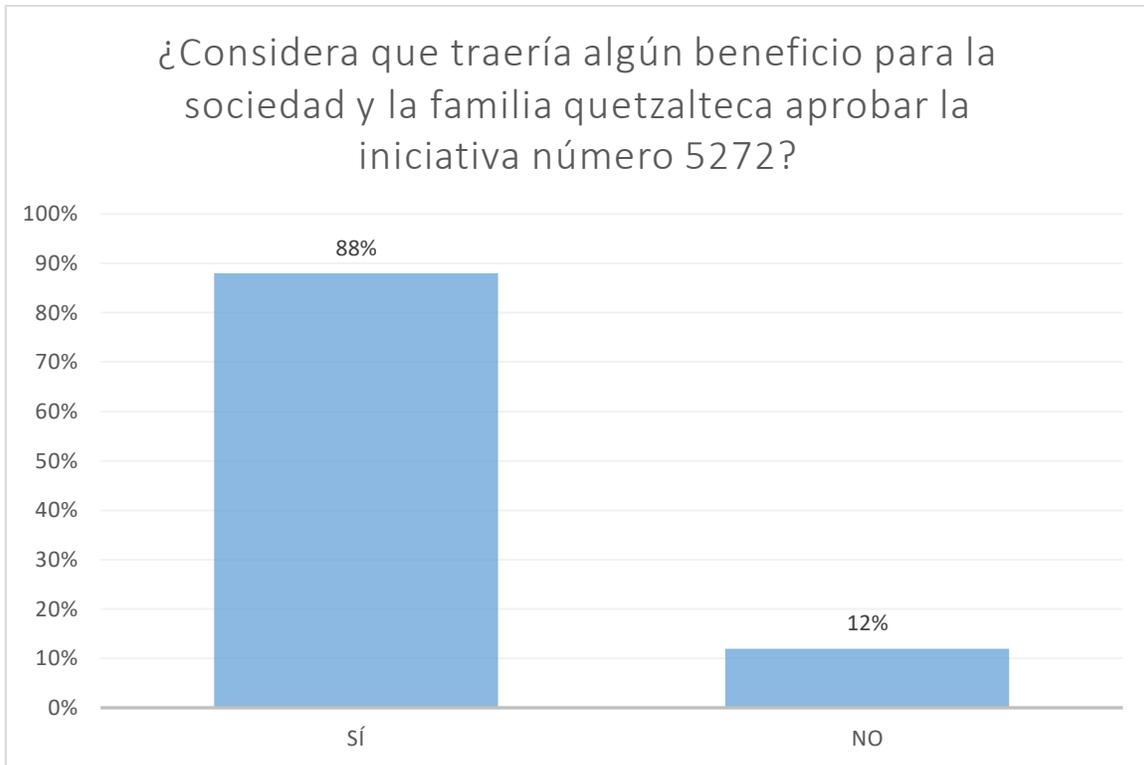
Un 96% manifestó que sí, es sumamente importante realizar campañas informativas de las iniciativas que se presentan al Congreso pues repercute de gran manera en la vida cotidiana y ellos muchas veces incumplen las normas, pero más es por el desconocimiento que hay de las mismas. Y un 4% manifestó que no le interesa; no es una ley todavía.

PREGUNTA TRES



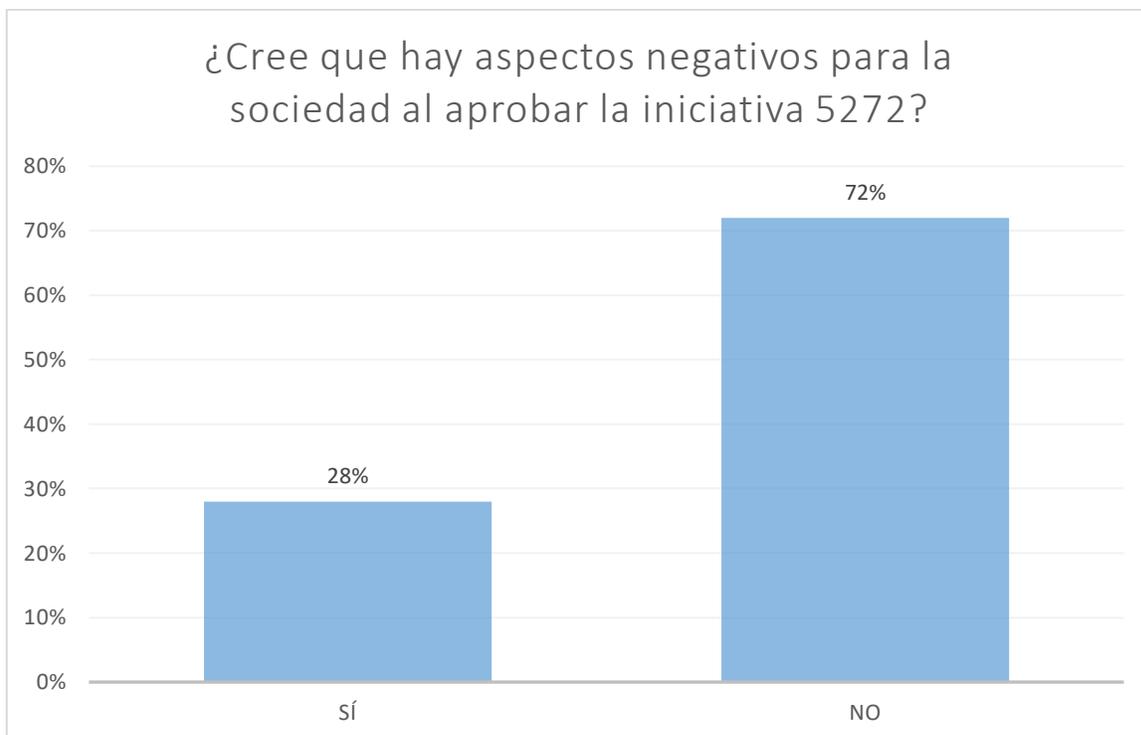
Los medios informativos más comunes para transmitir contenido, en opinión de los entrevistados está la radio con un 32% muchas personas mientras realizan sus actividades encienden la radio para enterarse de las noticias más importantes, un 48% acordaron en que el internet es un medio muy práctico, la mayoría de jóvenes se la pasan conectados y se pueden enterar del futuro, que los gobernantes pretenden de la sociedad y un 20% respondió que el periódico podría traer análisis de las iniciativa o de la leyes para mayor difusión.

PREGUNTA CUATRO



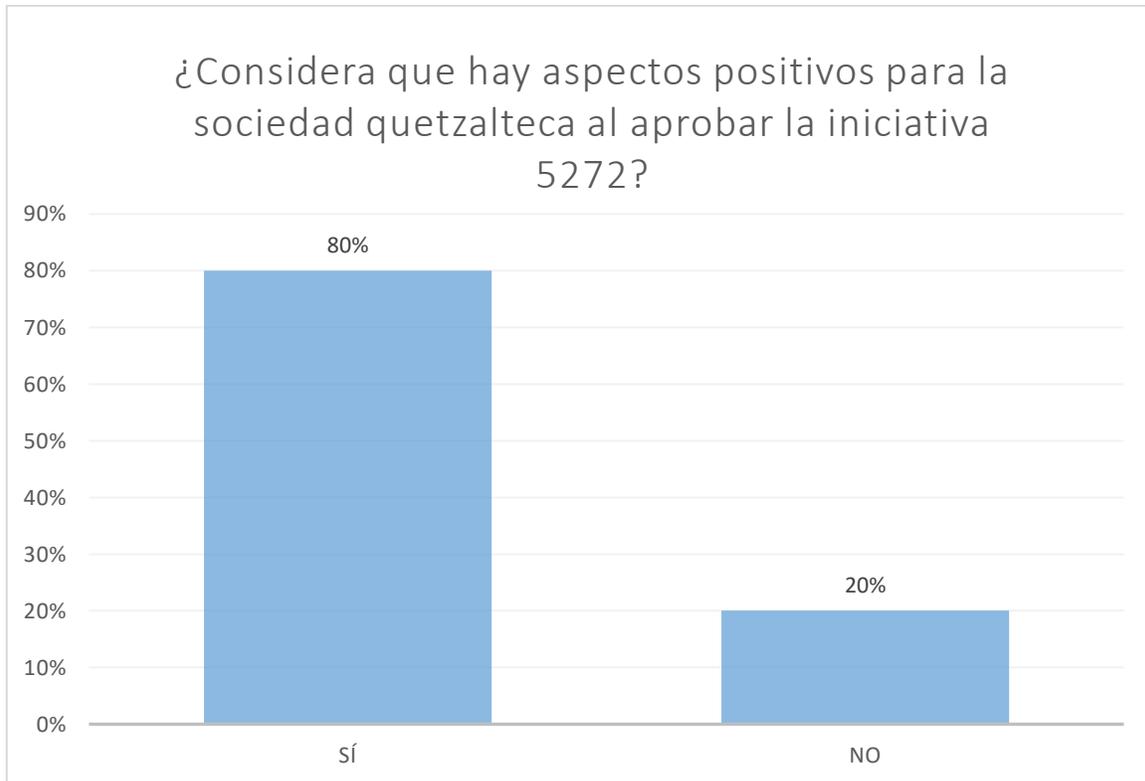
Las encuestas ejecutadas nos dicen que un 88% de personas dice que sí, habría beneficios para la sociedad, se ha perdido mucho el respeto a los derechos fundamentales, se reducirían los abortos, habría más seguridad y fortalecimiento a nivel familiar. Y un 12% dice que no porque las personas siempre hacen lo que quieren y ninguna ley cambia eso, también desestabilizaría los principios y valores que varias personas tienen, crea más conflictos en lugar de mejorar.

PREGUNTA CINCO



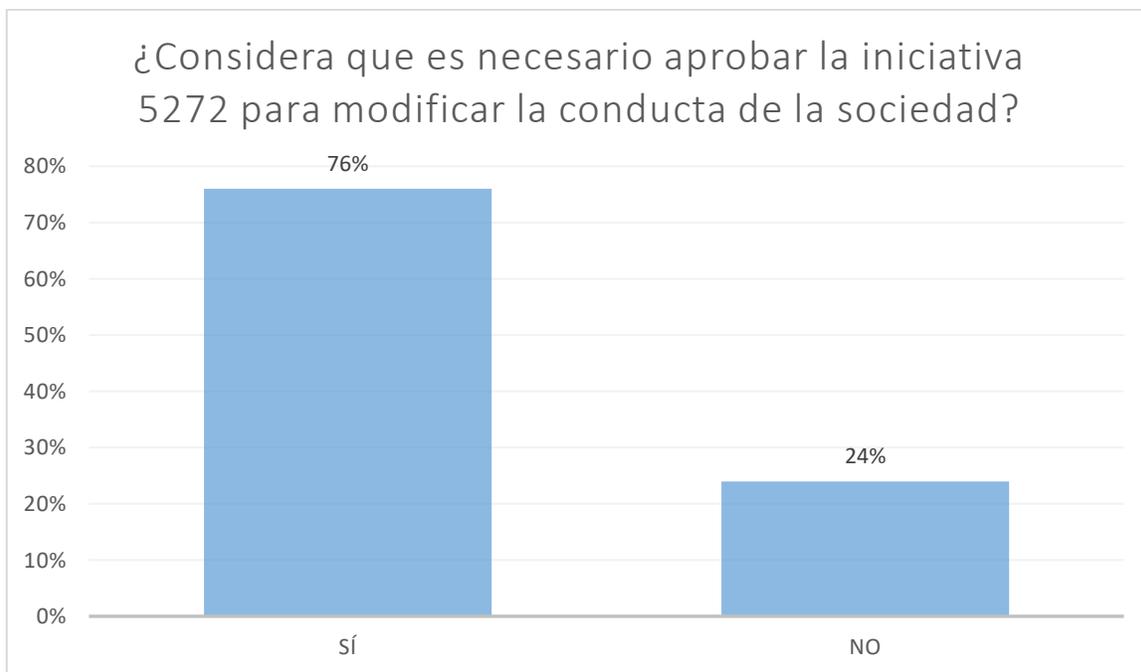
Un 28% dice que sí hay aspectos negativos, la mala aplicación y el aprovechamiento de cierto grupo de personas van hacer que no se tenga el desarrollo que se necesita. Y un 72% de las personas respondieron que no habría aspectos negativos como protege la vida; pero todo dependerá de la forma de pensar y actuar de los ciudadanos, pero con exactitud no se podría decir.

PREGUNTA SEIS



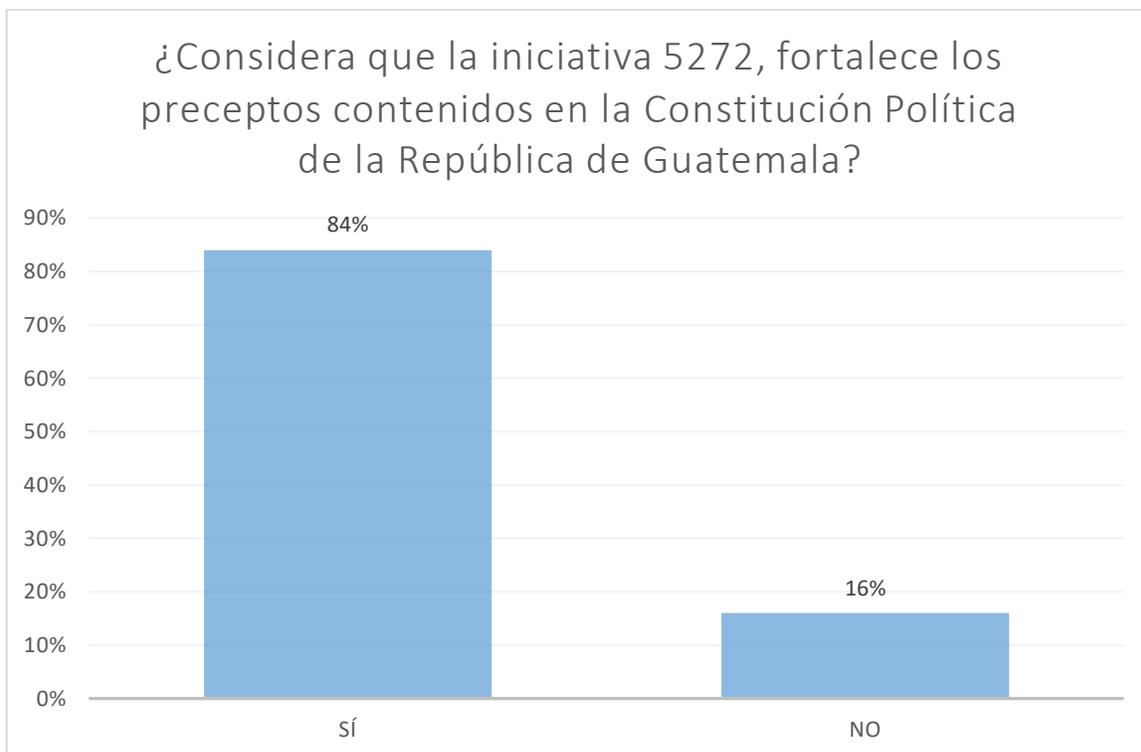
Un 80% de los encuestados respondieron que sí hay aspectos positivos, porque conserva los valores en la familia, buscarán que la sociedad adopte conductas más ejemplares y así se eviten los maltratos familiares y se crea mayor consciencia moral con respecto a la vida. Y un 20% de los encuestados dice que no hay aspectos positivos no tiene nada de nuevo, es una iniciativa repetitiva y su aplicación no cambia nada, si no hay educación y un cambio personal de nada sirve regular derechos ya existentes si no se respetan.

PREGUNTA SIETE



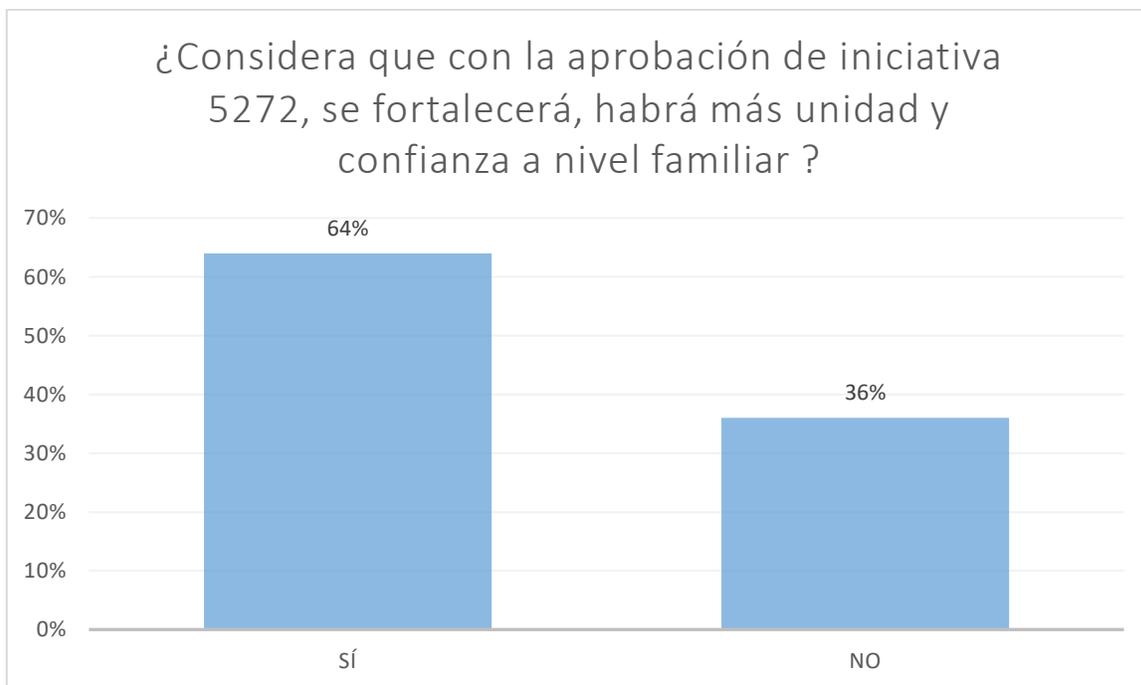
De acuerdo a las boletas de encuesta un 76% respondió que sí, podría modificar la conducta de las personas, pues la base de la sociedad está mejor protegida, la educación le debe de dar papá y mamá y con lo que enseñan en las escuelas se complementarían los valores y principios que se deben de tener, los hábitos de vida equilibrada depende mucho de las acciones de los adultos. Y un 24% de las personas respondieron que no cambia nada, los ciudadanos no tienen educación, ni respeto menos por la ley y se puede interpretar de forma incorrecta y nada cambiaría el entorno social en el que estamos.

PREGUNTA OCHO



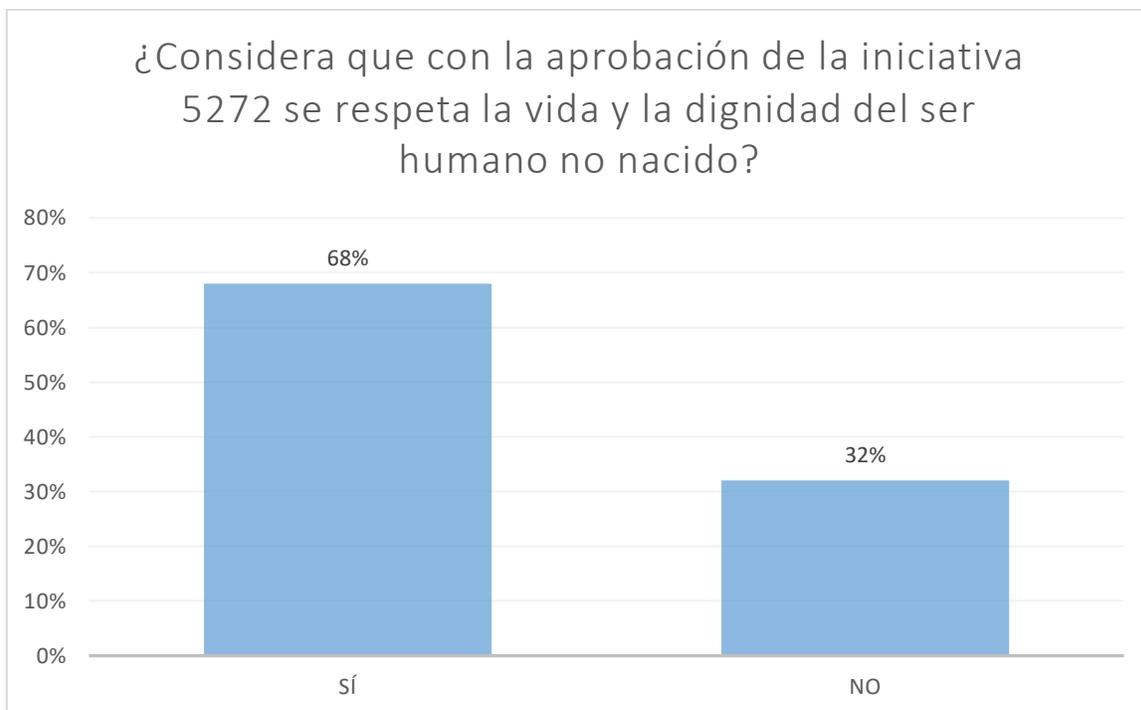
Un 84% manifestó que sí, la Constitución indica la base de todas las leyes del país, y son derechos muy importantes; protege el diseño original del matrimonio y se refuerzan los valores que tanta falta le hacen a la sociedad. Y un 16% manifestó que no se respeta la Constitución menos con una iniciativa de derechos ya existentes en otra legislación, todo depende de la aplicación que se le dé.

PREGUNTA NUEVE



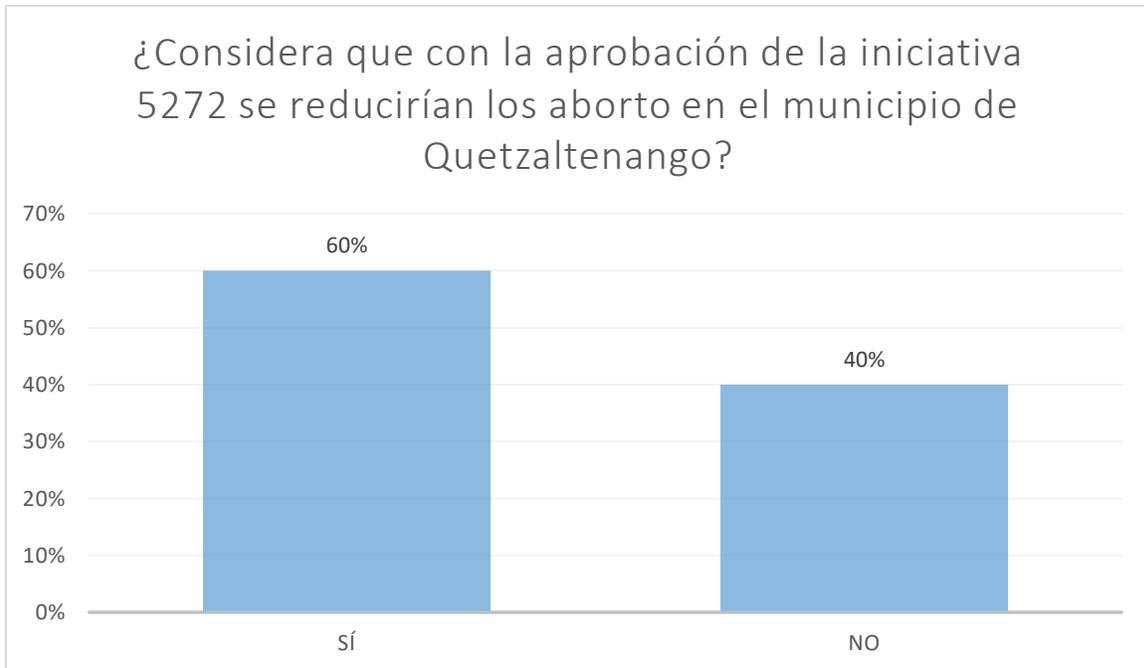
De acuerdo a la boleta de encuesta que se realizó un 64% de las personas manifestaron que sí, con mejores oportunidades y más valores la familia se fortalece, la sociedad está inculcando otros hábitos que van en contra de las raíces familiares y eso genera conflicto, pero si la iniciativa garantiza la libertad de los padres para decidir qué educación tendrán sus hijos desde pequeños hará que la comunicación fluya de mejor manera. Y un 36% respondió que no ayudaría en nada la iniciativa porque la gente no basa sus relaciones en las leyes, los valores se tergiversan mucho; la sociedad afecta los valores que se forman en la familia y eso afecta a gran escala en las acciones futuras de las personas no saben distinguir entre el bien y el mal.

PREGUNTA DIEZ



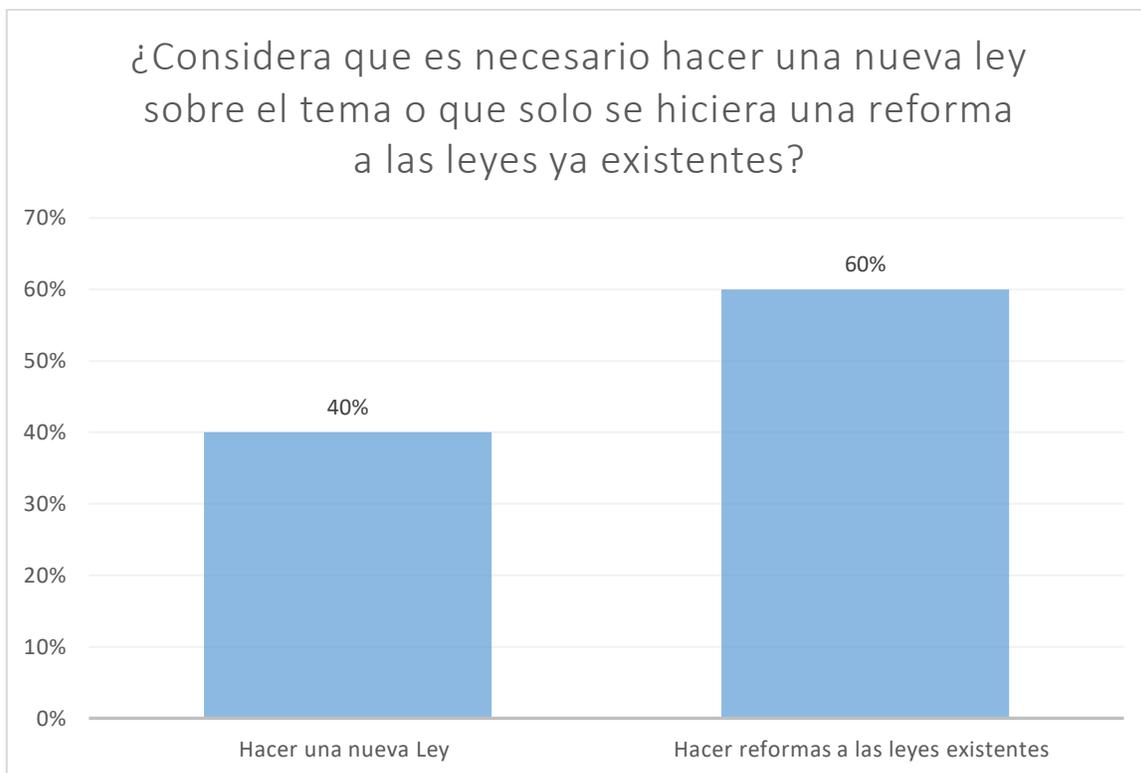
A lo que un 68% respondió que sí, porque la Constitución respeta la vida y Dios es el que la da y él es el único que puede quitarla, el que lo castiguen más severamente hace que la consciencia de las personas cambie con respecto a la vida de un ser que aunque no ha nacido tiene derechos. Y un 32% que manifestó que no se respeta la vida del ser no nacido porque las personas siempre encuentran la forma de vulnerar ese derecho, porque una ley no les dice que hacer con su vida, y que no es la forma correcta de acabar con el machismo.

PREGUNTA ONCE



Un 60% de los padres contestó que sí, se reducirán los abortos porque habrá más consciencia en la natalidad y los jóvenes tendrán mayor respeto a la hora de tener relaciones sexuales, puede que la unidad en la familia de acceso a temas que han sido tabú y reciban una mayor comprensión de lo que deben hacer. Y un 40% de los padres respondió que no se reducirían porque si en los países que es más severamente castigados no lo dejan de hacer menos en un país como Guatemala y que los abortos seguirían de forma clandestina, aunque esté prohibido.

PREGUNTA DOCE



De acuerdo a la boleta de encuesta que se le realizó a los padres de familia un 40% contestó que se necesita regular de mejor manera los derechos fundamentales y es por ello que con la creación de una nueva ley quedaría mejor explicado para que no haya dudas de la misma. Y un 60% manifestó que es mejor reformar las normas existentes porque la cantidad de leyes extra que hay sobre el mismo tema hacen que se complique mucho su aplicación y se conceptúe un entorno mucho más complicado.

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

QUETZALTENANGO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



ENTREVISTA PADRE JOSÉ ARCHILA, PÁRROCO DE LA CATEDRAL DE QUETZALTENANGO

La presente tiene como fin recabar información exclusivamente para el estudio sobre el tema "Análisis Jurídico De Las Consecuencias Que Generaría Aprobar La Iniciativa De Ley 5272. Ley Para La Protección De La Vida Y La Familia. En El Departamento De Quetzaltenango."

Los datos vertidos serán confidenciales y exclusivamente para usos académicos.

1. ¿Conoce la iniciativa 5272 "Ley para la protección de la vida y la familia"?

A lo que el padre contesta que "Si"

2. ¿Sabe de qué habla la iniciativa?

Tuve acceso a ella, un compañero la envió hace tiempo pero no la había leído a detalle hasta ahorita.

3. ¿Considera que es importante para la colectividad quetzalteca realizar una campaña informativa sobre la iniciativa 5272, ya que trata de los pilares fundamentales de la sociedad?

A lo que el padre contesta que "Si"

4. ¿Qué método informativo sería el más útil para la distribución del contenido sobre el tema de la iniciativa 5272?

Las campañas se pueden realizar por internet ya que es un método más rápido y una plataforma que muchos jóvenes leen y así se pueden enterar de las cosas.

5. ¿Considera que traería algún beneficio para la sociedad y la familia quetzalteca aprobar la iniciativa número 5272?

A lo que el padre contesta que "Si"

6. ¿Cuáles considera usted que serían esos beneficios si se aprobara la iniciativa?
Menciona que la iniciativa Integra la familia y transmite de valores morales y éticos a través de ella.
7. ¿Cree que hay aspectos negativos para la sociedad al aprobar la iniciativa 5272?
A lo que el padre contesta que “No”
8. ¿Considera que habría algún aspecto negativo en la iniciativa?
A lo que él responde en la propuesta no se ve ningún aspecto negativo. Pero será ampliamente rechazada por quienes tienen intereses contrarios a la iniciativa.
9. ¿Considera que hay aspectos positivos para la sociedad quetzalteca al aprobar la iniciativa 5272?
A lo que el padre contesta que “Si”
10. ¿Considera que habría algún aspecto positivo en la iniciativa?
Contestando que valorara la importancia de la familia en la sociedad, también como escuela de respeto por la vida, humanismo, responsabilidad.
11. ¿Considera que es necesario aprobar la iniciativa 5272 para modificar la conducta de la sociedad?
A lo que el padre contesta que “Si”
12. ¿Por qué considera que la iniciativa puede cambiar la conducta de las personas o en qué sentido podría ser?
Para proteger la familia en su integralidad y al mismo tiempo para proteger la vida y su dignidad.
13. ¿Considera que la iniciativa 5272, fortalece los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala?
A lo que el padre contesta que “Si”

14. ¿De qué forma considera usted que fortalece los preceptos constitucionales la iniciativa?

Porque el primer contenido de la Constitución es respetar la vida, la familia y la sociedad

15. ¿Considera que con la aprobación de iniciativa 5272, se fortalecerá, habrá más unidad y confianza a nivel familiar?

A lo que el padre contesta que “Si”

16. ¿Por qué considera usted que podría a ver más confianza y unidad?

Pero es necesario no solo su aprobación en el Congreso, es necesaria su aplicación y conocimiento.

17. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se respeta la vida y la dignidad del ser humano no nacido?

A lo que el padre contesta que “Si”

18. ¿Por qué considera que se respeta la vida del ser humano no nacido?

Ya que la respeta desde la Concepción, como establece nuestra CPRG

19. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se reducirían los abortos en el municipio de Quetzaltenango?

A lo que el padre contesta que “Si”

20. ¿Por qué considera usted que se reducirían los abortos?

Es una de las intencionalidades de esta iniciativa, veremos que programas se crean porque hay que informar más a las jovencitas para evitar que lo hagan.

21. ¿Considera que es necesario hacer una nueva ley sobre el tema o que solo se hiciera una reforma a las leyes ya existentes?

Hacer una nueva ley, ya que se establecen principios básicos y creo que se podrían repartir de mejor manera a la población para que todos la conozcan.

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

QUETZALTENANGO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ENTREVISTA PADRE EDUARDO MOLINA, PÁRROCO DE LA IGLESIA DE SAN MATEO DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO



1. ¿Conoce la iniciativa 5272 "Ley para la protección de la vida y la familia"?

A lo que el padre contesta que "Si"

2. ¿Sabe de qué habla la iniciativa?

Completamente no ya que no se mucho de leyes, pero me la compartieron y pude leerla un poco.

3. ¿Considera que es importante para la colectividad quetzalteca realizar una campaña informativa sobre la iniciativa 5272, ya que trata de los pilares fundamentales de la sociedad?

A lo que el padre contesta que "Si"

4. ¿Qué método informativo sería el más útil para la distribución del contenido sobre el tema de la iniciativa 5272?

Una forma rápido de hacerlo es por medio de la radio, muchas personas escuchan las noticias del país para mantenerse al día aunque, él casi no escucha que hable de leyes y menos de iniciativas podrían dar algunos puntos importantes o hablar de que trata para que todos estén enterados.

5. ¿Considera que traería algún beneficio para la sociedad y la familia quetzalteca aprobar la iniciativa número 5272?

A lo que el padre contesta que "Si"

6. ¿Cuáles considera usted que serían esos beneficios si se aprobara la iniciativa?
Pues los beneficios serían amplios, Dios diseño el mundo de una forma el ser humano con sus acciones es el que cambia las cosas a su conveniencia, las familias deben de unirse y hablar los temas más relevantes que aprendan de valores y respeto a los demás.

7. ¿Cree que hay aspectos negativos para la sociedad al aprobar la iniciativa 5272?
A lo que el padre contesta que “SI”

8. ¿Considera que habría algún aspecto negativo en la iniciativa?
A lo que él responde que la iniciativa todo lo que está escrito está bien pero siempre hay cosas negativas porque el castigar más severamente las acciones humanas no trae mejora, educación es lo que se necesita no más castigos.

9. ¿Considera que hay aspectos positivos para la sociedad quetzalteca al aprobar la iniciativa 5272?
A lo que el padre contesta que “Si”

10. ¿Considera que habría algún aspecto positivo en la iniciativa?
De lo que habla todo es positivo ya que deja estipulado el plan de Dios en el matrimonio la única forma de procreación, también habla de que ninguna persona tiene derecho a quitarle la vida a otra si no es la voluntad de Dios y la educación de sus hijos queda más en manos de sus padres.

11. ¿Considera que es necesario aprobar la iniciativa 5272 para modificar la conducta de la sociedad?
A lo que el padre contesta que “Si”

12. ¿Por qué considera que la iniciativa puede cambiar la conducta de las personas o en qué sentido podría ser?
La conducta de las personas si cambia, Dios escribió sus leyes o reglas como quieran llamarlo, el punto es que si las personas las cumplen sus vidas cambian para mejor

algo así es con las normas del país, no vamos a negar que los gobernantes ahora solo buscan su beneficio pero antes si les importaba la sociedad espero que esta iniciativa cambie algunas vidas.

13. ¿Considera que la iniciativa 5272, fortalece los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala?

A lo que el padre contesta que “Si”

14. ¿De qué forma considera usted que fortalece los preceptos constitucionales la iniciativa?

La Constitución garantiza todos esos derechos así que no viola la misma.

15. ¿Considera que con la aprobación de iniciativa 5272, se fortalecerá, habrá más unidad y confianza a nivel familiar?

A lo que el padre contesta que “Si”

16. ¿Por qué considera usted que podría a ver más confianza y unidad?

Dios nos pide que nos comuniquemos con él y que si necesitamos ayuda se la pidamos, bueno si conseguimos que haya mayor integridad familiar habrá mejoras en el comportamiento de las personas.

17. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se respeta la vida y la dignidad del ser humano no nacido?

A lo que el padre contesta que “Si”

18. ¿Por qué considera que se respeta la vida del ser humano no nacido?

Porque la vida es muy sagrada es una ley universal que el mismo Dios estipulo, el romper con eso trae más que un castigo humano, esa ley penaliza más a las personas que lo realizan ya que nadie puede atentar contra eso.

19. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se reducirían los aborto en el municipio de Quetzaltenango?

A lo que el padre contesta que “NO”

20. ¿Por qué considera usted que se reducirían los abortos?

Los abortos no se reducirán hasta que la señoritas comprendan que es respetar la voluntad de Dios, sus acciones traen consecuencias y que una ley lo diga no dejan de hacerlo y lo peor es que ponen en peligro su propia vida.

21. ¿Considera que es necesario hacer una nueva ley sobre el tema o que solo se hiciera una reforma a las leyes ya existentes?

Hacer una nueva ley, para que quede mejor establecido ya que son derechos fundamentales.

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

QUETZALTENANGO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



ENTREVISTA AL PASTOR ELIU MONZÓN, DE LA IGLESIA PALABRA DE MIEL DE QUETZALTENANGO

La presente tiene como fin recabar información exclusivamente para el estudio sobre el tema "Análisis Jurídico De Las Consecuencias Que Generaría Aprobar La Iniciativa De Ley 5272. Ley Para La Protección De La Vida Y La Familia. En El Departamento De Quetzaltenango."

Los datos vertidos serán confidenciales y exclusivamente para usos académicos.

1. ¿Conoce la iniciativa 5272 "Ley para la protección de la vida y la familia"?

A lo que el pastor contesta que "No"

2. ¿Sabe de qué habla la iniciativa?

No tengo idea de lo que habla o quien la propuso pero si menciona vida y familia, debe de buscar una protección mayor, ya que las cosas en el país no van muy bien, las familias pierden mucho porque la educación ha cambiado y el respeto a los mayores

3. ¿Considera que es importante para la colectividad quetzalteca realizar una campaña informativa sobre la iniciativa 5272, ya que trata de los pilares fundamentales de la sociedad?

A lo que el pastor contesta que "Si"

4. ¿Qué método informativo sería el más útil para la distribución del contenido sobre el tema de la iniciativa 5272?

Considero que por medio de la radio llegara a muchas personas, las iniciativas o lo que se discute en el congreso la mayoría de gente no lo conoce ya que es muy poco lo que publican y no se sabe de las afectaciones sociales que podrían tener hasta que una persona sin saberlo viola esa norma.

5. ¿Considera que traería algún beneficio para la sociedad y la familia quetzalteca aprobar la iniciativa número 5272?

A lo que el pastor contesta que “Si”

6. ¿Cuáles considera usted que serían esos beneficios si se aprobara la iniciativa?

Pues a detalle no sabría cuáles podrían ser los beneficios, pero si buscan proteger la vida y el pilar que es la familia, debe de traer cambios a su comportamiento, claro buscando una mejora.

7. ¿Cree que hay aspectos negativos para la sociedad al aprobar la iniciativa 5272?

A lo que el padre contesta que “Si”

8. ¿Considera que habría algún aspecto negativo en la iniciativa?

Todas las acciones muchas veces tienen cosas negativas, cuáles podrían ser depende de cómo lo tome las sociedad ya que la vida en este momento es un tema como tabú, hablan del aborto y que las mujeres pueden decidir de su cuerpo pero no es lo que Dios dejo estipulado.

9. ¿Considera que hay aspectos positivos para la sociedad quetzalteca al aprobar la iniciativa 5272?

A lo que el padre contesta que “Si”

10. ¿Considera que habría algún aspecto positivo en la iniciativa?

Si tienen principios y valores como los que Dios manda en sus escrituras es muy probable que mejore mucho el actuar de la sociedad y no se vean cambios positivos.

11. ¿Considera que es necesario aprobar la iniciativa 5272 para modificar la conducta de la sociedad?

A lo que el pastor contesta que “Si”

12. ¿Por qué considera que la iniciativa puede cambiar la conducta de las personas o en qué sentido podría ser?

Las acciones de los gobernantes pueden modificar el comportamiento de la sociedad, pero sería de ver de qué forma lo cambia.

13. ¿Considera que la iniciativa 5272, fortalece los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala?

A lo que el pastor contesta que “Si”

14. ¿De qué forma considera usted que fortalece los preceptos constitucionales la iniciativa?

Pues de leyes no se mucho pero sé que la vida es sumamente importante y no se puede jugar con cosas como esa, y si está estipulado que la ley del hombre y en la de Dios que la vida es sagrada nadie puede quitarla.

15. ¿Considera que con la aprobación de iniciativa 5272, se fortalecerá, habrá más unidad y confianza a nivel familiar?

A lo que el pastor contesta que “No”

16. ¿Por qué considera usted que podría a ver más confianza y unidad?

Que una ley diga lo que tenemos que hacer no cambia demasiado, es más espiritual si las personas quieren unión la buscaran sino los problemas familiares seguirán y eso nada los cambiara.

17. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se respeta la vida y la dignidad del ser humano no nacido?

A lo que el pastor contesta que “Si”

18. ¿Por qué considera que se respeta la vida del ser humano no nacido?

Como dije antes sé que la vida es primordial y eso se da desde la concepción es un ser humano, se comienza a formar y ya es un ser que merece amor y respeto.

19. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se reducirían los aborto en el municipio de Quetzaltenango?

A lo que el pastor contesta que “No”

20. ¿Por qué considera usted que se reducirían los abortos?

La mente de las jovencitas no cambiara con una nueva ley, si Dios entra en su vida y las renueva sí podrían reducirse los abortos, de lo contrario hay demasiado pecado en este mundo y estamos pagando muy caro por eso.

21. ¿Considera que es necesario hacer una nueva ley sobre el tema o que solo se hiciera una reforma a las leyes ya existentes?

Hacer reformas a las normas existentes no tendrían sentido hacer más ni conocemos las principales, menos leeríamos las que no se mencionan mucho aunque sean temas importantes.

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

QUETZALTENANGO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



ENTREVISTA AL PASTOR ARTURO QUEME YAX, DE LA IGLESIA TESTIGOS DE JEHOVÁ “LUZ DEL CAMINO” DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

La presente tiene como fin recabar información exclusivamente para el estudio sobre el tema "Análisis Jurídico De Las Consecuencias Que Generaría Aprobar La Iniciativa De Ley 5272. Ley Para La Protección De La Vida Y La Familia. En El Departamento De Quetzaltenango."

Los datos vertidos serán confidenciales y exclusivamente para usos académicos.

1. ¿Conoce la iniciativa 5272 "Ley para la protección de la vida y la familia"?

A lo que el pastor contesta que “No”

2. ¿Sabe de qué habla la iniciativa?

La verdad no estoy muy enterado de eso, casi no escucho noticias del congreso trato de informarme un poco, leo los periódicos y escucho la radio pero sobre este tema no sabía nada.

3. ¿Considera que es importante para la colectividad quetzalteca realizar una campaña informativa sobre la iniciativa 5272, ya que trata de los pilares fundamentales de la sociedad?

A lo que el pastor contesta que “Si”

4. ¿Qué método informativo sería el más útil para la distribución del contenido sobre el tema de la iniciativa 5272?

Los tres medios más efectivos para difundir las cosas es la radio, el periódico y ahora por los jóvenes el internet, si ellos aprendieran a utilizar la tecnología que tienen a su alcance estoy seguro que seríamos un país más productivo.

5. ¿Considera que traería algún beneficio para la sociedad y la familia quetzalteca aprobar la iniciativa número 5272?

A lo que el pastor contesta que “Si”

6. ¿Cuáles considera usted que serían esos beneficios si se aprobara la iniciativa?
Supongo que si hablan de la familia pueden hacer programas que ayuden a la economía del hogar, muchos guatemaltecos no tienen lo suficiente para proveerle a su familia lo necesario, el gobierno no es de mucha ayuda hay tantas deficiencias, eso hace que el nivel familiar decaiga.
7. ¿Cree que hay aspectos negativos para la sociedad al aprobar la iniciativa 5272?
A lo que el padre contesta que “Si”
8. ¿Considera que habría algún aspecto negativo en la iniciativa?
Por lo que usted me cuenta la nueva ley que quieren realizar también habla de la educación que se le da a nuestros hijos, siento que eso puede generar algo de conflicto, el otro tema es el aborto no sé cómo hay personas que atentan con la vida de alguien más, el pequeño ser no tiene la culpa de nada y no pueden en cierta forma desquitarse con él.
9. ¿Considera que hay aspectos positivos para la sociedad quetzalteca al aprobar la iniciativa 5272?
A lo que el padre contesta que “Si”
10. ¿Considera que habría algún aspecto positivo en la iniciativa?
Los valores de Dios son muy fáciles, el problema que existe es que la gente no le tiene respeto todo puede ser positivo si lo enfocamos así, todo depende del comportamiento que nosotros le demos a esa nueva ley.
11. ¿Considera que es necesario aprobar la iniciativa 5272 para modificar la conducta de la sociedad?
A lo que el pastor contesta que “No”

12. ¿Por qué considera que la iniciativa puede cambiar la conducta de las personas o en qué sentido podría ser?

Nadie cambia si no quiere, Dios nos da libertad nosotros decidimos lo que hacemos y el comportamiento con los demás, las leyes de los hombre si norman la conducta de una persona pero no la modifica de esa forma es algo más personal.

13. ¿Considera que la iniciativa 5272, fortalece los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala?

A lo que el pastor contesta que “Si”

14. ¿De qué forma considera usted que fortalece los preceptos constitucionales la iniciativa?

La Constitución es la que norma en general a los guatemaltecos y sé que habla de la vida y la familia, todo se encuentra estipulado en ella y nada puede ser contrario a la misma.

15. ¿Considera que con la aprobación de iniciativa 5272, se fortalecerá, habrá más unidad y confianza a nivel familiar?

A lo que el pastor contesta que “No”

16. ¿Por qué considera usted que podría a ver más confianza y unidad?

La unidad y la confianza la da Dios para que eso suceda debemos estar agarrados de su mano, las familias se separan o atentan contra la vida de un ser humano porque su fe no es fuerte y al primer problema que tuvieron comenzaron por el camino fácil más adelante se pueden arrepentir por ello.

17. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se respeta la vida y la dignidad del ser humano no nacido?

A lo que el pastor contesta que “Si”

18. ¿Por qué considera que se respeta la vida del ser humano no nacido?

Se debe de respetar, es un bebe que tiene derecho a existir claro que será difícil para todos pero si las jovencitas decidieron estar con alguien sin cuidarse ahora deben de aceptar que eso tenga una consecuencia, es una vida y es un pecado él quitarla.

19. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se reducirían los aborto en el municipio de Quetzaltenango?

A lo que el pastor contesta que “No”

20. ¿Por qué considera usted que se reducirían los abortos?

Los abortos son se reducirán solo porque los castiguen más, esto es un tema mucho mas complicado y tenemos que hablar también de educación sexual que claro en este país es tema tabú y nadie lo habla, en el plan de Dios, él tiene un plan para cada persona y es un pecado atentar contra ese plan divino arrebatando la vida.

21. ¿Considera que es necesario hacer una nueva ley sobre el tema o que solo se hiciera una reforma a las leyes ya existentes?

Hacer una nueva ley, para que se analice cada detalle y se distribuya mucho más.

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

QUETZALTENANGO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



ENTREVISTA A LA LIC. FLOR ELIZABETH GÓMEZ MEJÍA DELEGADA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La presente tiene como fin recabar información exclusivamente para el estudio sobre el tema "Análisis Jurídico De Las Consecuencias Que Generaría Aprobar La Iniciativa De Ley 5272. Ley Para La Protección De La Vida Y La Familia. En El Departamento De Quetzaltenango."

Los datos vertidos serán confidenciales y exclusivamente para usos académicos.

1. ¿Conoce la iniciativa 5272 "Ley para la protección de la vida y la familia"?

A lo que el delegado contesta que "Si"

2. ¿Sabe de qué habla la iniciativa?

Es la que se propuso por un grupo de diputados, en la que se propone que el Estado de Guatemala criminalice totalmente el aborto y los matrimonios entre personas del mismo sexo.

3. ¿Considera que es importante para la colectividad quetzalteca realizar una campaña informativa sobre la iniciativa 5272, ya que trata de los pilares fundamentales de la sociedad?

A lo que el delegado contesta que "Si"

4. ¿Qué método informativo sería el más útil para la distribución del contenido sobre el tema de la iniciativa 5272?

A lo que él contesta que se podrían realizar campañas en la radio, las campañas en internet va mayor mente enfocada en los jóvenes ya que ellos son el futuro del país y deben de estar completamente conscientes de lo que sucede a su alrededor y también habla de que se debe de realizar campañas en el periódico ya que las personas mayores

aun hacen uso de ese medio informativo y son lo que le pueden comentar a sus familiares al respecto.

5. ¿Considera que traería algún beneficio para la sociedad y la familia quetzalteca aprobar la iniciativa número 5272?

A lo que el delegado contesta que “Si”

6. ¿Cuáles considera usted que serían esos beneficios si se aprobara la iniciativa?

Menciona que la iniciativa en cierta forma trata de incluir a la sociedad lo vital que es la vida familiar y hacer más tolerable el tema tabú del aborto ya que siempre causa revuelo en la sociedad.

7. ¿Cree que hay aspectos negativos para la sociedad al aprobar la iniciativa 5272?

A lo que el delegado contesta que “No”

8. ¿Considera que habría algún aspecto negativo en la iniciativa?

A lo que él responde que ninguno

9. ¿Considera que hay aspectos positivos para la sociedad quetzalteca al aprobar la iniciativa 5272?

A lo que el delegado contesta que “Si”

10. ¿Considera que habría algún aspecto positivo en la iniciativa?

Contestando que se podría crear más concientización sobre los pilares sociales, ya que es lo que busca la iniciativa y una mayor inserción de los temas en la vida familiar.

11. ¿Considera que es necesario aprobar la iniciativa 5272 para modificar la conducta de la sociedad?

A lo que el delegado contesta que “Si”

12. ¿Por qué considera que la iniciativa puede cambiar la conducta de las personas o en qué sentido podría ser?

Ya que modificaría un poco el pensamiento de las personas, buscando la defensa y protección de la vida, desde su concepción, ya que es un ser humano el producto de esa concepción y merece tener los mismos derechos.

13. ¿Considera que la iniciativa 5272, fortalece los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala?

A lo que el delegado contesta que “Si”

14. ¿De qué forma considera usted que fortalece los preceptos constitucionales la iniciativa?

Como he dicho habla de los pilares fundamentales a nivel social y es uno de los derechos fundamentales, la vida y la familia, son de los derechos más importantes a mi punto de vista ya que sin esos derechos para los ciudadanos no tendría sentido un país o una sociedad en desarrollo.

15. ¿Considera que con la aprobación de iniciativa 5272, se fortalecerá, habrá más unidad y confianza a nivel familiar?

A lo que el delegado contesta que “Si”

16. ¿Por qué considera usted que podría a ver más confianza y unidad?

Ya que se buscaría la protección de la vida y la unidad de la familia, se podrían crear más programas de apoyo al núcleo social, para que las personas que necesiten de una ayuda ya sea económica o psico-social puedan recibirla.

17. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se respeta la vida y la dignidad del ser humano no nacido?

A lo que el delegado contesta que “Si”

18. ¿Por qué considera que se respeta la vida del ser humano no nacido?

Nuestra Constitución Política de la Republica Guatemala reconoce la persona desde el momento de la concepción, y solo viene como a reforzar lo ya existente.

19. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se reducirían los aborto en el municipio de Quetzaltenango?

A lo que el delegado contesta que “Si”

20. ¿Por qué considera usted que se reducirían los abortos?

Porque va seguir siendo protegida la vida desde su concepción, pero castigando más severamente y puede que cambie positivamente en el pensamiento de muchas señoritas que desean practicar un aborto por falta de información o apoyo de su pareja y ahí es donde los programas que se crearían entrarían a ver como ayudan a las personas que lo necesiten.

21. ¿Considera que es necesario hacer una nueva ley sobre el tema o que solo se hiciera una reforma a las leyes ya existentes?

Creo que sería mucho más fácil para todos si se hacen las reformas a las normas ya existentes, ya que muchas veces por la cantidad de normativa en diferentes leyes no llegan las personas a comprender mejor que está dentro de la ley y que es una infracción a la misma.

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

QUETZALTENANGO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



ENTREVISTA AL AUXILIAR JOSÉ ERWIN MALDONADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

La presente tiene como fin recabar información exclusivamente para el estudio sobre el tema "Análisis Jurídico De Las Consecuencias Que Generaría Aprobar La Iniciativa De Ley 5272. Ley Para La Protección De La Vida Y La Familia. En El Departamento De Quetzaltenango."

Los datos vertidos serán confidenciales y exclusivamente para usos académicos.

1. ¿Conoce la iniciativa 5272 "Ley para la protección de la vida y la familia"?

A lo que contesta que "NO"

2. ¿Sabe de qué habla la iniciativa?

Contesta que no ya que ha estado ocupado y no ha habido tiempo para investigarla, ni ha podido ver noticias o redes sociales.

3. ¿Considera que es importante para la colectividad quetzalteca realizar una campaña informativa sobre la iniciativa 5272, ya que trata de los pilares fundamentales de la sociedad?

A lo que él contesta que "Sí"

4. ¿Qué método informativo sería el más útil para la distribución del contenido sobre el tema de la iniciativa 5272?

A lo que él contesta que se podrían realizar campañas en la radio, en internet y en el periódico ya que las personas hacen uso de esos medios informativos.

5. ¿Considera que traería algún beneficio para la sociedad y la familia quetzalteca aprobar la iniciativa número 5272?

A lo que contesta que "Si"

6. ¿Cuáles considera usted que serían esos beneficios si se aprobara la iniciativa?
Menciona que el derecho a la vida es el primer derecho que el Estado debe de proteger.
7. ¿Cree que hay aspectos negativos para la sociedad al aprobar la iniciativa 5272?
A lo que él contesta que “Sí”
8. ¿Considera que habría algún aspecto negativo en la iniciativa?
Existe un tabú, para modernizar el concepto de familia, muchas veces en la familia con las costumbres enraizadas de sus antepasados no abren la puerta a nuevas cosas y la sociedad evoluciona y la familia como núcleo social sería el primer punto donde se tendría que tratar.
9. ¿Considera que hay aspectos positivos para la sociedad quetzalteca al aprobar la iniciativa 5272?
A lo que él contesta que “Sí”
10. ¿Considera que habría algún aspecto positivo en la iniciativa?
Contestando que habrá más oportunidades para las familias, ya que habrá planificación, es importante informar a la sociedad de los cambios en la legislación, y buscar o crear programas que ayuden a mejorar el núcleo familiar.
11. ¿Considera que es necesario aprobar la iniciativa 5272 para modificar la conducta de la sociedad?
A lo que él contesta que “Si”
12. ¿Por qué considera que la iniciativa puede cambiar la conducta de las personas o en qué sentido podría ser?
Mencionando un poco conductas si nos centramos en fortalecer la familia Guatemala mejora, si existe coerción.
13. ¿Considera que la iniciativa 5272, fortalece los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala?
A lo que él contesta que “Si”

14. ¿De qué forma considera usted que fortalece los preceptos constitucionales la iniciativa?

La defensa de la vida es fundamental en nuestra constitución, ya que sin vida no tendríamos un país, si analizamos los elementos de cómo se compone un Estado veremos que sin sociedad no podría decirse que esto es una nación en todos los sentidos, por ello la vida es sumamente importante.

15. ¿Considera que con la aprobación de iniciativa 5272, se fortalecerá, habrá más unidad y confianza a nivel familiar?

A lo que él contesta que “Si”

16. ¿Por qué considera usted que podría a ver más confianza y unidad?

La familia podría dar más libertad a sus acciones y dejan que ellos decidan que es mejor para sus vidas.

17. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se respeta la vida y la dignidad del ser humano no nacido?

A lo que él contesta que “No”

18. ¿Por qué considera que se respeta la vida del ser humano no nacido?

Considero que se debe de hablar más porque Si fuera por el tema de aborto consideraría que esta ley es inconstitucional y no podría cumplir con las exigencias sociales.

19. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se reducirían los aborto en el municipio de Quetzaltenango?

A lo que él contesta que “No”

20. ¿Por qué considera usted que se reducirían los abortos?

Hay mucha desinformación, falta de hábitos y eso no se puede solucionar con una nueva ley.

21. ¿Considera que es necesario hacer una nueva ley sobre el tema o que solo se hiciera una reforma a las leyes ya existentes?

Yo considero que sería mejor crear una nueva ley, pero dándole un buen enfoque y se tendría que hacer un análisis más completo para ver si ayudaría a la sociedad.

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

QUETZALTENANGO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



ENTREVISTA A LA DIPUTADA KARLA BETZAIDA CARDONA ARREAGA

BLOQUE LEGISLATIVO ACTUAL: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

1. ¿Conoce la iniciativa 5272 "Ley para la protección de la vida y la familia"?

A lo que ella contesta que "Sí"; la leí una vez sin analizar todo el contexto que ello conlleva, merecía un estudio mucho más profundo para opinar de la misma.

2. ¿Considera que es importante realizar campañas informativas sobre las leyes en discusión en el Congreso para mayor conocimiento de parte de la sociedad?

"Sí", hay muchos medios de comunicación en este momento, la sociedad puede tener acceso fácilmente y pueden buscar la forma de hacernos llegar sus opiniones.

3. ¿Considera que traería algún beneficio para la sociedad y la familia aprobar la iniciativa número 5272?

A lo que contesta que "Sí", como seres humanos tienen derecho a una vida digna e integral, lo que se busca siempre es un bienestar colectivo y que el país progrese de gran manera.

4. ¿Cree que hay aspectos negativos para la sociedad al aprobar la iniciativa 5272?

“No”; considero que hay más aspectos positivos que negativos, pero en ciertos puntos si se necesita un análisis más profundo de la interpretación que se le pueda dar a los artículos contenidos en la misma.

5. ¿Considera que hay aspectos positivos para la sociedad al aprobar la iniciativa 5272?

A lo que ella responde que “Sí”, el resguardo de los derechos básicos, busca siempre mejorar las condiciones de vida de las personas, la vida y la familia están más protegidas, para que no se vulneren nunca los pilares donde se cimenta la sociedad.

6. ¿Considera que es necesario aprobar la iniciativa 5272 para modificar la conducta de la sociedad?

“No”; la conducta de los ciudadanos está en constante cambio pero no respecto a una norma jurídica sino por la forma en la que están creciendo y los alcances a los que pueden llegar, la tecnología también ha sido un gran paso para la enseñanza de valores y en otros casos para la pérdida de ellos.

7. ¿Considera que la iniciativa 5272, fortalece los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala?

“Sí”; los legisladores basaron la iniciativa en artículos ya contemplados en una normativa jurídica vigente, pero buscaban que tuviera más relevancia y protección.

8. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se respeta la vida y la dignidad del ser humano no nacido?

A lo que contesta que “Sí”, se respeta pero no por ello dejaran de existir los abortos, la pena más severa puede que los reduzca o se investiguen más las clínicas donde lo practican pero no es eficaz.

9. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se reducirían los aborto?

“Sí”; se pueden iniciar campañas de información y los programas de ayuda a las familias, si hay mejores condiciones de vida y más comprensión respecto a estos temas se pueden reducir.

10. ¿Considera que se respeta con la iniciativa los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos?

A lo que ella responde que “Sí”, son de los derechos más protegidos a nivel internacional, no puede existir una nación sin seres humanos que cumplan con el desarrollo, y la iniciativa toma en cuenta todos esos aspectos.

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

QUETZALTENANGO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



ENTREVISTA A LA DIPUTADA LUCRECIA CAROLA SAMAYOA REYES

BLOQUE LEGISLATIVO ACTUAL: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

1. ¿Conoce la iniciativa 5272 "Ley para la protección de la vida y la familia"?

A lo que ella contesta que "Sí"; pero no la analizo a fondo, solo observo las notas que la comisión revisora había hecho.

2. ¿Considera que es importante realizar campañas informativas sobre las leyes en discusión en el Congreso para mayor conocimiento de parte de la sociedad?

Por supuesto que "Sí", los ciudadanos deben de estar informados de las leyes del país, es trabajo de los medios de comunicación informar a la sociedad lo acontecido en el congreso.

3. ¿Considera que traería algún beneficio para la sociedad y la familia aprobar la iniciativa número 5272?

A lo que ella responde que "Sí", la familia es el vínculo que más se debe de proteger por ser el pilar de la sociedad.

4. ¿Cree que hay aspectos negativos para la sociedad al aprobar la iniciativa 5272?

A lo que ella responde que “No” lo que se busca es mejorar las condiciones de vida de las personas y no perjudicarlas.

5. ¿Considera que hay aspectos positivos para la sociedad quetzalteca al aprobar la iniciativa 5272?

A lo que ella responde que “Sí”, muchas familias se verían beneficiadas, habría más comunicación y respeto entre los miembros de la sociedad.

6. ¿Considera que es necesario aprobar la iniciativa 5272 para modificar la conducta de la sociedad?

“Sí”; puede que influya un poco, las personas tienen normas que cumplir y deben de adecuarse a ellas.

7. ¿Considera que la iniciativa 5272, fortalece los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala?

“Sí”; solo busca reforzar lo ya establecido, en la Constitución es muy claro que la vida y la familia son temas sumamente importantes.

8. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se respeta la vida y la dignidad del ser humano no nacido?

A lo que ella responde que “Sí”, pero todo depende de cómo la sociedad involucre los valores que se inculcan en la casa y el tipo de educación que la persona haya recibido.

9. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se reducirían los abortos?

“No”; pienso que se necesitan mayores programas de educación y familiares para que la comunicación sea el pilar y entiendan perfectamente lo que hacen.

10. ¿Considera que se respeta con la iniciativa los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos?

A lo que ella responde que “Sí”, son derechos importantes y que la mayoría de tratados resguarda a un nivel superior.

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

QUETZALTENANGO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



ENTREVISTA AL DIPUTADO ANÍBAL ESTUARDO SAMAYOA ALVARADO

BLOQUE LEGISLATIVO ACTUAL: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG

1. ¿Conoce la iniciativa 5272 "Ley para la protección de la vida y la familia"?

A lo que contesta que "Sí"; la leí en su momento, aunque no creo que cumpla con todos los requisitos para su aprobación, había mucha interpretación y quedaban varios temas muy abiertos que podrían generar problemas.

2. ¿Considera que es importante realizar campañas informativas sobre las leyes en discusión en el Congreso para mayor conocimiento de parte de la sociedad?

"Sí", para que la sociedad progrese deben de estar enterados de lo que está pasando, tanto en el pasado como las nuevas actualizaciones jurídicas, el éxito de un país es el compromiso grupal entre gobernantes y gobernados.

3. ¿Considera que traería algún beneficio para la sociedad y la familia aprobar la iniciativa número 5272?

A lo que responde que "Sí", la familia es vital y protegerla es lo más importante, sobre ese punto no se vulnera ningún derecho, la reproducción humana no puede cambiar y la familia nace a raíz de la unión de dos personas con el fin de tener hijos y educarlos.

4. ¿Cree que hay aspectos negativos para la sociedad al aprobar la iniciativa 5272?

“Sí”; varios artículos están muy abiertos a la interpretación, aparte de que no se explica en los artículos referentes del Código Penal que acciones podrían ser delitos, eso puede complicar su aplicación.

5. ¿Considera que hay aspectos positivos para la sociedad quetzalteca al aprobar la iniciativa 5272?

A lo que contesta que “Sí” con respecto al aborto, la vida es el derecho más protegido y por lo mismo el más violado, nadie tiene derecho de atentar contra la vida de alguien más, no importa si aún no ha nacido.

6. ¿Considera que es necesario aprobar la iniciativa 5272 para modificar la conducta de la sociedad?

“No”, en primera porque está mal redactada y no cumple con los fundamentos básicos para su aprobación y la conducta de la sociedad no cambia de la noche a la mañana y menos en temas tan delicados como los que trata esta iniciativa.

7. ¿Considera que la iniciativa 5272, fortalece los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala?

“Sí”; la fortalece en algunos aspectos pero la vulnera en otros, la Constitución tiene bastante tiempo de que fue aprobada y la sociedad evoluciona pero en ella se plasmó lo que a criterio de los legisladores era lo más importante y merecía una protección específica.

8. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se respeta la vida y la dignidad del ser humano no nacido?

“Sí”, se respeta a un gran nivel pero considero que no es el más adecuado y varios artículos quedan en extremo comprometidos a una aplicación eficaz.

9. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se reducirían los aborto?

A lo que él contesta que “No”; es un problema más serio, que no se reduciría ni se erradicara nada más con una normativa vigente pero no positiva, cuenta con regulación y aun así no disminuyen, debe de ser algo más profundo y con integración de todos los ámbitos.

10. ¿Considera que se respeta con la iniciativa los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos?

“No”, solo por el hecho de ser persona se cuenta con derechos universales y esta iniciativa omitía algunos derechos fundamentales y tergiversaba otros por ello se necesita un estudio más profundo para ver que sería lo mejor para la sociedad guatemalteca.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

El desenlace de las encuestas y entrevistas ejecutadas a los ciudadanos demuestran lo siguiente. Los resultados a nivel colectivo sobre el trabajo de campo arroja que la iniciativa 5272 Ley para la protección de la vida y la familia, llevo a generar expectativa de importancia por su contenido, la mayoría de ciudadanos han leído algo de la misma, pero nadie manifestó que conocía a profundidad sus artículos, ni se cuestionaron si era positiva o negativa; pero todos los encuestados y entrevistados están de acuerdo en que se realicen campañas de información por los medios más utilizados como lo es la radio, televisión, periódico y el internet, de esa forma llega a todas las personas no importa la edad que se tenga.

Los aspectos que dicha iniciativa obtenga son desconocidos, pero si se considera que todas las acciones humanas tienen derivaciones y eso obedece a la forma de pensar de cada persona, y como manifiestan los religiosos el accionar mal o cometer actos inmorales sucede porque las personas no demuestran el amor y el respeto a sus semejantes y las actividades que ellos realicen, actúan sin pensar en las consecuencias que eso acarrearía, como manifiestan los abogados las normas que dicta el país son poco efectivas, hay muchas leyes vigentes pero no positivas, la norma no modifica la conducta de los ciudadanos pues los problemas sociales dan hincapié a las acciones negativas, la falta de empleo, desnutrición y muchas más afectan gravemente al país.

La vida familiar es la base de la convivencia en la sociedad, y para que un ser humano se forme con valores y respeto; la iniciativa sobre este tema es lo que busca proteger la unidad y fomentarla, es uno de los derechos que el Estado garantiza y también dentro de este ámbito se pueden educar mejor a los jóvenes sobre temas que han sido considerados tabú, la

educación sexual en la actualidad debería de ser un tema vital ya que la sobrepoblación, el desempleo, la desnutrición y muchos factores más afectan el bienestar integral del ser humano, la composición biológica del ser humano es muy clara y la reproducción del mismo solo sucede de una manera, por ello la iniciativa no vulnera ningún derecho solo preserva la especie humana, pues todas las personas tienen los mismos derechos solo por el hecho de ser personas. Los niños deben de tener mayor conocimiento de su cuerpo y de sus derechos, por ello temas como la sexualidad, el aborto y la diversidad sexual deben de ser abordados a nivel familiar, debe de haber una evolución porque las actitudes no son como antes, pero obviamente siempre con respeto a los derechos de los demás.

La conducta o forma de pensar de la sociedad no cambia con la creación de una nueva ley pero según los encuestados puede frenar un poco las actitudes, una sociedad equilibrada y con tolerancia mejora la calidad de vida de todos. Si se quiere un progreso debemos dejar en claro que uno de los elementos del Estado es la sociedad, el pueblo hace una nación y la vida debe de ser el derecho que más se respete, la confianza y la vida familiar se debe de fortalecer de gran medida para que haya mayor comunicación y educación.

La Constitución protege la vida del ser humano no nacido y la iniciativa busca reforzar ese precepto, según los encuestados hay muchos métodos para prevenir el embarazo se debe de capacitar a los jóvenes para que tengan una vida sexual activa pero responsable, porque como lo manifestaron los religiosos la vida es el regalo más grande que Dios les pudo dar y ellas ya no estarían decidiendo sobre su cuerpo sino sobre la vida de alguien más, opina la Delegada de los Derechos Humanos y muchos encuestados más que el aumentar la pena no reduce los abortos lo que debe de buscar el Congreso son programas o capacitaciones a las

personas para que estén conscientes de sus actos y la forma en la que se puede evitar, sin afectar la vida de un tercero.

Los encuestados no llegan a una mayoría sobre si se debe de crear una nueva ley o reformar las normas ya existentes, los ciudadanos concuerdan en que lo importante es que se dé a conocer más todo lo que se conviene en el Congreso de una forma en la que se pueda entender mejor y que ellos puedan exteriorizar su parecer, los diputados deben de ser personas capacitadas sobre el tema y que lleguen a un análisis completo de si vulnera o no un derecho y considerar si para la población sería mejor reformar una norma ya existente o crear una nueva, porque el crear normas en forma excesiva no ayuda a moldear la conducta de las personas, ni trae un beneficio, se debe buscar mayor efectividad de las ya existentes para que el bienestar integral sea perfecto.

Los tratados y convenios internacionales en esta materia son amplios pues son derechos universales solo por el hecho de ser persona y todos resguardan a un nivel superior el desarrollo integro de la misma, pero la iniciativa no deja muy claro en qué punto lo protege o el alcance que pueda tener, las vulneraciones a estos derechos son excesivos por ello es necesario dejar claro la interpretación que se le debe dar a cada artículo.

CONCLUSIONES

- La creación de leyes en el país es muy poco difundida, el Congreso de la República no hace alusión a ellas, hay temas fundamentales para la sociedad y solo se examina si hay algún interés en el asunto de parte de los ciudadanos.
- Aunque las sociedades evolucionen hay temas que no tienen la misma evolución y son tratados como tema tabú, como la educación sexual se da a conocer lo básico, sin profundizar el contenido.
- La vida es importante, porque las personas no respetan ese derecho, con criminalizarlo más severamente no se minimizará su incidencia social será siempre un derecho vigente y positivo pero violado por todos los ciudadanos. La familia es el cimiento de una sociedad con valores donde se pueden prevenir problemas sociales en un futuro.
- Los jóvenes deben de entender que el aborto tiene un resultado físico y psicológico, tanto en la madre como en el padre conviene afrontarlo de manera unida, por ello existen métodos de protección o buscar alternativas como la adopción, para que sea una familia unida la que le provea al niño lo básico para su subsistencia.

- La sexualidad de las personas es libre, el reconocimiento legal de los grupos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales se reconoce a nivel mundial, ellos como seres humanos tienen los mismos derechos, pero la familia como tal tiene su reconocimiento por ser la base social por lo que se busca proteger el modelo de familia pues de ello depende la sobrevivencia del hombre.

RECOMENDACIONES

- Que el Congreso de la República con fondos propios instituyera una página específica de la exposición de motivos de las leyes que se aprobare. Elaborar campañas por el Congreso de la República para la difusión de la iniciativa 5272 Ley para la protección de la vida y la familia.
- Que la sociedad civil guatemalteca o municipalidad creen programas de educación en valores y apoyo psicológico para los padres de familia con actividades de participación con sus hijos y fomenten los valores morales y éticos que debería buscar una sociedad desarrollada.
- Que el Estado de Guatemala desde los primeros años de escolaridad implementen dentro del pensum de estudio programas de capacitación en tema de educación sexual y dar a conocer los derechos, dirigido a la protección de los derechos de la familia y fomentar sobre todo el derecho a la vida
- Es importante implementar por medio del Ministerio de Educación cursos donde se le hable a los niños de los derechos que ello tienen y que las leyes del país se deben de cumplir, especialmente sobre su integridad física y psicológica.

- Que las iglesias de todos los cultos analicen si entre las familias y feligreses se respetan los principios básicos de subsistencia, que son derechos inherentes solo por el hecho de ser personas, promover cursos de capacitación sobre la familia apoyadas en profesionales que profesen su culto.

BIBLIOGRAFÍA

- (s.f.). Obtenido de National geographic :
<https://www.nationalgeographic.es/historia/2019/02/seis-ninas-por-minuto-sufren-la-mutilacion-genital-femenina>
- Abrego Francisco & Degracia Ricardo & Foncesa Cecilia. (26 de Febrero de 2008). *Origen de la Sociedad Humana*.
- Alberto Pereira Orozco & Marcelo Pablo E. Richter. (2012). *Derecho Constitucional*. Guatemala: De Pereira.
- Arenzana, M. T. (27 de abril de 2017). *Catedra Carlos Llano UP-IPADE*. Obtenido de <https://www.carlosllanocatedra.org/academia/la-vida-humana-y-su-dignidad>
- Barrero, P. (1996). *Ecured*. Obtenido de <https://www.ecured.cu/Suicidio>
- Brañas, A. (s.f.). *Manual de Derecho Civil* . Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7163.pdf
- Bustamante, S. E. (2009). *Ambito Juridico* . Obtenido de <https://ambitojuridico.com.br/cadernos/direito-constitucional/la-vida-como-derecho-fundamental-de-las-personas/>
- Codificadora, C. (1 de julio de 1964). *Código Civil*. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Guatemala.pdf
- Codigo Civil, C. C. (1973). *Codigo Civil*. Guatemala.
- Código Penal, C. R. (1973). *Código Penal Decreto 17-73*. Guatemala.
- Codigo Procesal Civil y Mercantil, C. (1963). *Codigo Procesal Civil y Mercantil*. Guatemala.
- Código Procesal Penal, C. (1992). *Código Procesal Penal*. Guatemala.
- Congreso Mundial de Sexología, D. d. (1997). *Ministerio de Salud* . Obtenido de https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores_en_salud/derechos%20humanos/sexualidad/decladerecsexu.pdf
- Constituyene, A. N. (1985). *Constitución Política de la Republica de Guatemala*. Guatemala.
- Constituyente, A. N. (31 de MAYO de 1985). *CPRG*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf
- Constituyente, A. N. (1985). *Constitución Política de la Republica*. Guatemala.
- Enciclopedia Juridica* . (11 de Octubre de 2020). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/derecho-constitucional/derecho->

constitucional.htm#:~:text=%5BDCon%5D%20Rama%20del%20ordenamiento%20jur%C3%ADdico,subjetivos%20de%20los%20ciudadanos.

Española, D. d. (18 de Mayo de 2017). Wikipedia. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Asesinato>

Española, D. d. (2021). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/asesinar>

Europeo, P. (s.f.). *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* . Obtenido de http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

Fabre, A. (2001). *Wikipedia* . Obtenido de Instituto Borja de Bioética: <https://es.wikipedia.org/wiki/Bio%C3%A9tica>

Francesa, A. N. (1789). Obtenido de https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf

Galeotti, A. (Abril de 2013). *Protocolo y Rituales de Quetzaltenango*. Obtenido de <http://ceicum.org/ceicum/wp-content/uploads/2018/09/Anaite-Galeotti-k3.pdf>

Genero, I. d. (19 de Marzo de 2017). *Significado.com*. Obtenido de <https://www.significados.com/identidad-de-genero/>

Grajeda, C. (08 de Junio de 2020). *Guatemala.com* . Obtenido de <https://aprende.guatemala.com/historia/geografia/departamento-quetzaltenango-guatemala/>

Guatemala. (2019). *Abortos*. Obtenido de <https://www.filac.org/wp/comunicacion/filac-informa/guatemala-registra-mas-de-66-mil-embarazos-en-adolescentes-en-el-primer-semester-de-2019-siendo-las-poblaciones-indigenas-las-mas-afectadas-2/>

Guerra, V. O. (2009). *Derecho de Familia*. Guatemala: Litografía Orión.

Guerra, V. O. (s.f.). *Derecho de Familia* .

Harari, Y. N. (4 de Septiembre de 2014). *Wikipedia* . Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad>

Harper, D. (2001). *Online Etymology Dictionary*. Obtenido de <https://www.etymonline.com/word/medicine>

Hernández de León, F. (1930). *Wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_de_Quetzaltenango

Huellas, T. I. (11 de Octubre de 2020). *Quetzaltenango*. Obtenido de <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/2013/TrasLasHuellas/20.pdf>

Humanos, C. A. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Pacto de San Jose .

- Imaginario, A. (13 de agosto de 2019). *Significados.com*. Obtenido de <https://www.significados.com/familia/>
- Imaginario, A. (7 de Mayo de 2020). *Significado.com*. Obtenido de <https://www.significados.com/sociedad/>
- Internacional, C. E. (18 de julio de 1978). *Pacto de San José* . Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Martínez, R. R. (22 de julio de 2018). *monografias.com*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/KALINRA/antecedentes-historicos-y-origen-de-la-familia-dr-ricardo-ramos-mtz-10048594>
- Messineo. (1970). *Manual de Derecho Civil y Comercial*. Buenos Aires .
- Moral, E. y. (6 de Abril de 2020). *Significados.com*. Obtenido de <https://www.significados.com/etica-y-moral/>
- Morales, A. (14 de Noviembre de 2019). *Significados.com*. Obtenido de <https://www.significados.com/valores-sociales/>
- Organismo Ejecutivo, C. (1997). *Ley Organica del Organismo Ejecutivo* . Guatemala .
- Organismo Legislativo, C. (1994). *Ley del Organismo Legislativo* . Guatemala.
- Organization, W. H. (Enero de 2002). *Wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_sexual
- Pereira-Orozco, A. (2012). *Derecho Constitucional*. Guatemala: 7a. Edición, Editorial Pereira .
- Pérez Porto , J., & Merino, M. (2012). *Definiciones.de*. Obtenido de <https://definicion.de/aborto/>
- Perez Porto , J., & Merino, M. (2013). *Definiciones. de* . Obtenido de <https://definicion.de/vida/>
- Pg, R. (septiembre de 2019). *Scribd*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/236779220/Antecedentes-Historicos-Del-Matrimonio>
- Pineda de Mont, M. (1869). *Wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_de_Quetzaltenango
- Pombo, M. (5 de febrero de 2016). *Tipos de matrimonio*. Obtenido de <https://www.matrimonio.com.co/articulos/tipos-de-matrimonios--c4835>
- Porto, J. P. (2012). *Definiciones.de*. Obtenido de <https://definicion.de/sociedad/>

- Porto, J. P., & Merino, M. (2012). *Definición. De* . Obtenido de <https://definicion.de/sociedad/>
- Queh, X. (Noviembre de 2014). *Xelajúh Queh*. Obtenido de <https://etnopsicologiaquetzaltenango.wordpress.com/rituales-y-tradiciones/>
- Raffino, M. E. (4 de enero de 2019). *Concepto.de*. Obtenido de <https://concepto.de/familia/>
- Raffino, M. E. (12 de marzo de 2019). *Vida, conceptos y acepciones* . Obtenido de <https://concepto.de/vida/>
- Raffino., M. E. (6 de Diciembre de 2019). Obtenido de <https://concepto.de/valores-sociales/>
- Raquel. (2018). *Como hacer un ensayo* . Obtenido de <https://comohacerunensayobien.com/que-son-los-valores-sociales/>
- Sartré, J. P. (26 de Noviembre de 2016). *Mundiario*. Obtenido de <https://www.mundiario.com/articulo/sociedad/etica-y-moral-desarrollo-individuo-sociedad/20161127193929073055.html>
- Tiempo, R. e. (8 de Noviembre de 2000). *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1305490>
- Unidas, N. (10 de Diciembre de 1948). Obtenido de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Vara, R. P. (2006). *Diccionario de Derecho*. Obtenido de <https://tareasjuridicas.com/2016/10/23/10-conceptos-que-debes-saber-sobre-el-matrimonio/#:~:text=%2D%20CONCEPTO%20ORDINARIO%20DEL%20MATRIMONIO%3A%20La,permanente%2C%20para%20el%20cumplimiento%20de>
- Victoria, P. N. (15 de Marzo de 2017). *DELS*. Obtenido de <http://www.salud.gob.ar/dels/entradas/diversidad-sexual>
- Woodward, R. L. (2002). *Wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_de_Quetzaltenango
- Zimmerling, R. (21 de Diciembre de 2007). *Wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos
- Zita, A. (9 de junio de 2019). *Toda Materia* . Obtenido de <https://www.todamateria.com/que-es-la-biologia/>

ANEXOS

PRESUPUESTO DE LA TESIS

Energía Eléctrica.	Q. 450.00
Hojas de papel bond	Q 250.00
Tinta para impresiones	Q. 400.00
Transporte y combustible.	Q. 400.00
Internet	Q. 300.00
Costo del examen Privado de tesis	Q. 1,750.00
Demás suministros a utilizar	Q. 1,000.00
Total:	Q. 4,550.00

CRONOGRAMA.

UNIDADES	ACTIVIDADES	SEMANAS.
BÚSQUEDA DEL TEMA OBJETO DE ESTUDIO	Preguntarse qué de nuevo y novedoso hay, que importancia podría llegar a tener en la sociedad, y de todo lo estudiado en la carrera de derecho que me llama más la atención y de todo eso sacar un tema o diagnóstico para poderlo estudiar como punto de tesis, previa aprobación de la comisión de tesis.	06 de Mayo al 13 de Mayo de 2019
REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN	Puntualizar el procedimiento necesario para desarrollar la investigación del tema, se debe tomar en cuenta que la misma está constituida por la investigación de campo, investigación teórica y el tiempo que la misma requerirá.	16 de Mayo al 03 de Junio de 2019
ENFOQUE AL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	Presentación del tema y aprobación por la Comisión de tesis. Logrando con ello el inicio de la investigación y dejar claros los objetivos, las variantes y el método de investigación a realizar.	04 de Junio al 23 de Julio de 2019
	Creación del marco teórico y la compilación de toda la información documental que se llegará a necesitar para la realización de la tesis basada en los objetivos y el planteamiento del problema. Es el espacio focal	

RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	de la tesis ya que en este punto se tomarán los estudios generados de cada tema para que a la hora de llegar a la conclusión final se tenga una extensa claridad del asunto que se está tratando.	23 de Julio de 2019 al 01 de Octubre de 2020
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	En base a la investigación y recopilación del marco teórico, se iniciará con la elaboración de las encuestas en busca de las más adecuadas para tener una idea general de las opiniones de la sociedad.	15 de febrero al 20 de febrero de 2021
TRABAJO DE CAMPO	En este punto se hará la investigación de campo, la cual consistirá en pasar las encuestas realizadas anteriormente a la sociedad Quezalteca en lugares estratégicos de mayor influencia de gente logrando con ello el tener una mejor información de los enterados que están de dicha iniciativa, como de las opiniones generadas por la misma.	20 de febrero al 10 de marzo de 2021
TABULACIÓN DE DATOS.	Elaboración de gráficas y detallar claramente los resultados arrojados de las encuestas realizadas. Formándose una idea clara para la conclusión a realizar y las recomendaciones que devengan de ella.	10 al 29 de marzo de 2021



UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ABOGADO Y NOTARIO (DERECHO)

JACKELIN MARÍA LÓPEZ CASTAÑEDA

CARNET 201504048

BOLETA DE ENCUESTAS

QUETZALTENANGO

La presente boleta de opinión tiene como fin recabar información exclusivamente para el estudio sobre el tema "ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERARÍA APROBAR LA INICIATIVA DE LEY 5272. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA FAMILIA. EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO."

LOS DATOS VERTIDOS SERÁN CONFIDENCIALES Y EXCLUSIVAMENTE PARA USOS ACADÉMICOS.

INSTRUCCIONES: SÍRVASE MARCAR "SÍ" O "NO" EN LA RESPUESTA QUE A SU CONSIDERACIÓN SEA CORRECTA EN LAS INTERROGANTES QUE A CONTINUACIÓN SE LES PRESENTAN Y SU OPINIÓN SOBRE EL TEMA.

1. ¿Conoce la iniciativa 5272 "Ley para la protección de la vida y la familia"?

SÍ

NO

2. ¿Sabe de qué habla la iniciativa?

3. ¿Considera que es importante para la colectividad quetzalteca realizar una campaña informativa sobre la iniciativa 5272, ya que trata de los pilares fundamentales de la sociedad?

SÍ

NO

4. ¿Qué método informativo sería el más útil para la distribución del contenido sobre el tema de la iniciativa 5272?

Radio

Internet

Periódico

5. ¿Considera que traería algún beneficio para la sociedad y la familia quetzalteca aprobar la iniciativa número 5272?

SÍ

NO

6. ¿Cuáles considera usted que serían esos beneficios si se aprobara la iniciativa?

SÍ

NO

7. ¿Cree que hay aspectos negativos para la sociedad al aprobar la iniciativa 5272?

SÍ

NO

8. ¿Considera que habría algún aspecto negativo en la iniciativa?

9. ¿Considera que hay aspectos positivos para la sociedad quetzalteca al aprobar la iniciativa 5272?

SÍ

NO

10. ¿Considera que habría algún aspecto positivo en la iniciativa?

11. ¿Considera que es necesario aprobar la iniciativa 5272 para modificar la conducta de la sociedad?

SÍ

NO

12. ¿Por qué considera que la iniciativa puede cambiar la conducta de las personas o en qué sentido podría ser?

13. ¿Considera que la iniciativa 5272, fortalece los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala?

SÍ

NO

14. ¿De qué forma considera usted que fortalece los preceptos constitucionales la iniciativa?

15. ¿Considera que con la aprobación de iniciativa 5272, se fortalecerá, habrá más unidad y confianza a nivel familiar?

SÍ

NO

16. ¿Por qué considera usted que podría a ver más confianza y unidad?

17. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se respeta la vida y la dignidad del ser humano no nacido?

SÍ

NO

18. ¿Por qué considera que se respeta la vida del ser humano no nacido?

19. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se reducirían los aborto en el municipio de Quetzaltenango?

SÍ

NO

20. ¿Por qué?

21. ¿Considera que es necesario hacer una nueva ley sobre el tema o que solo se hiciera una reforma a las leyes ya existentes?



UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ABOGADO Y NOTARIO (DERECHO)

JACKELIN MARÍA LÓPEZ CASTAÑEDA

CARNET 201504048

BOLETA DE ENTREVISTA

QUETZALTENANGO

La presente boleta de opinión tiene como fin recabar información exclusivamente para el estudio sobre el tema "ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERARÍA APROBAR LA INICIATIVA DE LEY 5272. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA FAMILIA. EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO."

LOS DATOS VERTIDOS SERÁN CONFIDENCIALES Y EXCLUSIVAMENTE PARA USOS ACADÉMICOS.

INSTRUCCIONES: SÍRVASE MARCAR "SÍ" O "NO" EN LA RESPUESTA QUE A SU CONSIDERACIÓN SEA CORRECTA EN LAS INTERROGANTES QUE A CONTINUACIÓN SE LES PRESENTAN Y SU OPINIÓN SOBRE EL TEMA.

1. ¿Conoce la iniciativa 5272 "Ley para la protección de la vida y la familia"?

SÍ

NO

2. ¿Sabe de qué habla la iniciativa?

3. ¿Considera que es importante para la colectividad quetzalteca realizar una campaña informativa sobre la iniciativa 5272, ya que trata de los pilares fundamentales de la sociedad?

SÍ

NO

4. ¿Qué método informativo sería el más útil para la distribución del contenido sobre el tema de la iniciativa 5272?

Radio

Internet

Periódico

5. ¿Considera que traería algún beneficio para la sociedad y la familia quetzalteca aprobar la iniciativa número 5272?

SÍ

NO

6. ¿Cuáles considera usted que serían esos beneficios si se aprobara la iniciativa?

SÍ

NO

7. ¿Cree que hay aspectos negativos para la sociedad al aprobar la iniciativa 5272?

SÍ

NO

8. ¿Considera que habría algún aspecto negativo en la iniciativa?

9. ¿Considera que hay aspectos positivos para la sociedad quetzalteca al aprobar la iniciativa 5272?

SÍ

NO

10. ¿Considera que habría algún aspecto positivo en la iniciativa?

11. ¿Considera que es necesario aprobar la iniciativa 5272 para modificar la conducta de la sociedad?

SÍ

NO

12. ¿Por qué considera que la iniciativa puede cambiar la conducta de las personas o en qué sentido podría ser?

13. ¿Considera que la iniciativa 5272, fortalece los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala?

SÍ

NO

14. ¿De qué forma considera usted que fortalece los preceptos constitucionales la iniciativa?

15. ¿Considera que con la aprobación de iniciativa 5272, se fortalecerá, habrá más unidad y confianza a nivel familiar?

SÍ

NO

16. ¿Por qué considera usted que podría a ver más confianza y unidad?

17. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se respeta la vida y la dignidad del ser humano no nacido?

SÍ

NO

18. ¿Por qué considera que se respeta la vida del ser humano no nacido?

19. ¿Considera que con la aprobación de la iniciativa 5272 se reducirían los aborto en el municipio de Quetzaltenango?

SÍ

NO

20. ¿Por qué?

21. ¿Considera que es necesario hacer una nueva ley sobre el tema o que solo se hiciera una reforma a las leyes ya existentes?



*Comisión de Legislación y
Puntos Constitucionales
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

FOLIO 16 DE 22

DICTAMEN FAVORABLE CON MODIFICACIONES
LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA
Y LA FAMILIA
INICIATIVA 5272

01/09/04

DECRETO NÚMERO _____

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizar la protección social, económica y jurídica de la familia y promover su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos; y que la familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores de edad.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala declara de interés social, las acciones contra las causas de desintegración familiar, por lo que el Estado debe tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y deber ser protegida por la sociedad y el Estado, reconociendo el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia, si tiene las condiciones requeridas para ello por las leyes internas.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Convención sobre Derechos del Niño, ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación; por lo que el niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

CONSIDERANDO:

Que históricamente la familia -en su concepción original- es la institución única que brinda al ser humano una expectativa real de desarrollo pleno, afecto y respeto, siendo el



*Comisión de Legislación y
Puntos Constitucionales
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
FOLIO 17 DE 22

DICTAMEN FAVORABLE CON MODIFICACIONES
**LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA
Y LA FAMILIA**
INICIATIVA 5272

011100195

matrimonio entre un hombre y una mujer el modelo esencial por el cual se garantiza la vida humana a través de la procreación.

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de grupos minoritarios de la sociedad guatemalteca, que proponen corrientes de pensamiento y prácticas incongruentes con la moral cristiana, así como modelos de conducta y convivencia distintos al orden natural del matrimonio y de la familia, los que representan una amenaza al equilibrio moral de nuestra sociedad y por ende un peligro para la paz y la convivencia armónica de la gran mayoría de los guatemaltecos; es necesario emitir disposiciones legales que, en congruencia con el mandato constitucional, brinden una protección plena a las instituciones del matrimonio y la familia.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente,

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA FAMILIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección del derecho a la vida, la familia, la institución del matrimonio entre un hombre y una mujer, la libertad de conciencia y de expresión y el derecho de los padres a educar y orientar a sus hijos y formarlos en el ámbito de la sexualidad.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) **Diversidad sexual:** El conjunto de pensamientos, tendencias y prácticas por las que determinados grupos de la sociedad adoptan una conducta sexual distinta a la heterosexualidad e incompatible con los aspectos biológicos y genéticos del ser humano.
- b) **Familia Nuclear:** El núcleo paterno-filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad.



Comisión de Legislación y
Puntos Constitucionales
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

DICTAMEN FAVORABLE CON MODIFICACIONES
LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA
Y LA FAMILIA
INICIATIVA 5272

01/10/96

c) Familia ampliada: Es el conjunto de personas ligadas por un vínculo de orden natural o jurídico, que alcanza a los parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, a los afines hasta el segundo grado y en el orden civil a los cónyuges, quienes no forman grado.

CAPITULO II
DE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA

ARTÍCULO 3.- Derecho a la vida. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Toda persona tiene derecho al respeto de su vida desde el momento de su concepción.

ARTÍCULO 4.- Se reforma el artículo 133 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

“ARTÍCULO 133.- Concepto. Aborto es la muerte natural o provocada del embrión o feto en cualquier fase de su desarrollo, desde la concepción y en cualquier etapa del embarazo, hasta antes del nacimiento.”

ARTÍCULO 5.- Se reforma el artículo 134 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

“ARTÍCULO 134.- Aborto procurado. La mujer que causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, será sancionada con prisión de cinco a diez años. Si lo hiciere impulsada por motivos que, ligados íntimamente a su estado, le produzcan indudable alteración síquica, la sanción será de seis meses a dos años de prisión.”

ARTÍCULO 6.- Se reforma el artículo 135 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

“ARTÍCULO 135.- Quien, de propósito causare un aborto, será sancionado:

1º. Con prisión de seis a doce años, si la mujer lo consintiere.

2º. Con prisión de diez a quince años, si obrare sin consentimiento de la mujer.

Si se hubiere empleado violencia, amenaza o engaño, la pena será de quince a veinticinco años de prisión.”



DICTAMEN FAVORABLE CON MODIFICACIONES
LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA
Y LA FAMILIA
INICIATIVA 5272

*Comisión de Legislación y
Puntos Constitucionales
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

00000107

ARTÍCULO 7.- Se reforma el artículo 136 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

“ARTÍCULO 136.- Aborto calificado. Si a consecuencia del aborto consentido o de las maniobras abortivas consentidas, resultare la muerte de la mujer, el responsable será sancionado con prisión de quince a veinticinco años. Si se tratare de aborto o maniobras abortivas efectuados sin consentimiento de la mujer y sobreviniere la muerte de ésta, el responsable será sancionado con prisión de veinte a cincuenta años.”

ARTÍCULO 8.- Se reforma el artículo 137 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

“ARTÍCULO 137. Aborto terapéutico. No es punible el aborto inducido por médico gineco-obstetra colegiado activo, con el consentimiento de la madre, previo diagnóstico favorable de por lo menos dos médicos gineco-obstetras colegiados activos, siempre que se realice sin la intención de procurar directamente la muerte del embrión o feto y con el solo fin de evitar un grave riesgo, debidamente establecido, para la vida de la madre y después de agotados todos los medios científicos y técnicos.

Cuando el supuesto contenido en este artículo, ocurriere el en comunidades donde no se contare con médicos gineco-obstetras el diagnóstico podrá ser emitido por un médico general, distinto al que practique el procedimiento terapéutico, siempre que ambos sean colegiados activos”.

ARTÍCULO 9.- Se reforma el artículo 138 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

“ARTÍCULO 138.- Aborto preterintencional. Quien, por actos de violencia ocasionare el aborto, sin propósito de causarlo, pero constándole el estado de embarazo de la ofendida, será sancionado con prisión de seis a doce años. Si los actos de violencia consistieren en lesiones a las que corresponda mayor sanción, se aplicará ésta aumentada en una tercera parte.”

ARTÍCULO 10.- Se reforma el artículo 139 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:



DICTAMEN FAVORABLE CON MODIFICACIONES
**LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA
Y LA FAMILIA**
INICIATIVA 5272

*Comisión de Legislación y
Puntos Constitucionales
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

511400-98

“ARTÍCULO 139.- Tentativa y aborto culposo. La tentativa de la mujer para causar su propio aborto y el aborto culposo propio, serán sancionados con prisión de dos a cuatro años.

El aborto culposo verificado por otra persona, será sancionado con prisión de dos a cuatro años, siempre que tal persona tenga conocimiento previo del embarazo.”

ARTÍCULO 11.- Se reforma el artículo 140 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

“ARTÍCULO 140.- Agravación específica. El médico que, abusando de su profesión causare el aborto o cooperare en él, será sancionado con el doble de las penas señaladas en el artículo 135, con multa de cincuenta mil a doscientos mil quetzales y con inhabilitación para el ejercicio de su profesión de diez a veinte años.

Iguales sanciones se aplicarán, en su caso, a los practicantes o personas con título sanitario, sin perjuicio de lo relativo al concurso de delitos.”

ARTÍCULO 12.- Se adiciona el artículo 141 Bis al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República y sus reformas, el cual queda así:

“ARTÍCULO 141 BIS. - Promoción del aborto. Quien en forma pública o privada, directa o indirectamente, por sí mismo o por conducto de terceras personas, con finalidad lucrativa o no, promueva o facilite medios para la realización del aborto, será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta mil a cien mil quetzales.

Las sanciones anteriores se aumentarán en una tercera parte, si quienes incurrieren en ese delito fueren funcionarios o empleados públicos o profesionales de las ciencias médicas, sin perjuicio de lo relativo al concurso de delitos.”

ARTÍCULO 13.- Mortinatos. Cuando ocurriere la muerte natural o provocada del embrión o feto en el vientre materno, en cualquier etapa del desarrollo del mismo, desde la concepción, el médico que atienda el caso, estará siempre en el deber de rendir un informe de mortinato el que deberá ser proporcionado a los interesados que así lo soliciten, y remitido de oficio a donde corresponda.

AP



DICTAMEN FAVORABLE CON MODIFICACIONES
**LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA
Y LA FAMILIA**
INICIATIVA 5272

*Comisión de Legislación y
Puntos Constitucionales
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

011,001,99

CAPITULO III
DE LA FAMILIA Y EL MATRIMONIO

ARTÍCULO 14. Derecho a la familia. Todos los niños y niñas tienen derecho a vivir con su familia nuclear, bajo la custodia y responsabilidad de su padre y su madre naturales, o en su caso de sus padres adoptivos o tutores.

A falta de padre o madre naturales del menor y una vez agotado el procedimiento correspondiente a la tutela legítima, el Estado deberá otorgar el cuidado y la protección del menor a un padre y una madre adoptivos, atendiendo siempre al interés superior del niño o de la niña y en atención al criterio jurídico de que la adopción es un derecho del menor y no del adoptante.

ARTÍCULO 15.- Educación de los hijos. Los padres y en su caso los tutores, tienen siempre el derecho preferente de escoger el tipo de educación que habrá de proporcionarse a sus hijos o pupilos, de acuerdo con sus propias convicciones morales y religiosas, incluyendo la educación correspondiente al desarrollo de las aptitudes intelectuales, físicas, morales y religiosas del niño y de la niña, la orientación sexual, así como las conductas, principios y valores que regirán la vida de los menores. Ninguna persona o entidad, pública o privada, podrá interferir, limitar o restringir el ejercicio de este derecho a los padres y en su caso los tutores.

Se prohíbe a las entidades educativas públicas y privadas, promover en la niñez y adolescencia, políticas o programas relativos a la diversidad sexual y la ideología de género o enseñar como normales las conductas sexuales distintas a la heterosexualidad o que sean incompatibles con los aspectos biológicos y genéticos del ser humano.

ARTÍCULO 16.- Se reforma el artículo 78 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno de la República, el cual queda así:

“ARTÍCULO 78. El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer, así nacidos, se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí.

Se prohíbe expresamente el matrimonio entre personas del mismo sexo.”

ARTÍCULO 17.- Se reforma el artículo 173 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno de la República, el cual queda así:



DICTAMEN FAVORABLE CON MODIFICACIONES
**LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA
Y LA FAMILIA**
INICIATIVA 5272

*Comisión de Legislación y
Puntos Constitucionales
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

00000100

“ARTÍCULO 173. La unión de hecho de un hombre y de una mujer, así nacidos, con capacidad para contraer matrimonio, puede ser declarada por ellos mismos ante el alcalde de su vecindad o un notario, para que produzca efectos legales, siempre que exista hogar y la vida en común se haya mantenido constantemente por más de tres años ante sus familiares y relaciones sociales, cumpliendo los fines de procreación, alimentación y educación de los hijos y de auxilio recíproco.”

Se prohíbe expresamente la declaratoria de unión de hecho entre personas del mismo sexo.”

ARTÍCULO 18.- Libertad de conciencia y expresión. Toda persona tiene derecho a su libertad de conciencia y expresión, derecho que implica no estar obligado a aceptar como normales las conductas y prácticas no heterosexuales.

Ninguna persona podrá ser perseguida penalmente por no aceptar como normal la diversidad sexual o la ideología de género, siempre que no hubiere infringido disposición legal alguna o hubiere atentado contra la vida, la integridad o la dignidad de las personas o grupos que manifiesten conductas y prácticas distintas a la heterosexualidad.

ARTÍCULO 19.- Posición oficial. Los dignatarios y funcionarios públicos que representen al Estado de Guatemala en foros, conclave, cumbres o asambleas generales de los organismos internacionales de los que Guatemala sea parte, deberán observar fielmente los principios y normas establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y la presente ley como posición oficial del Estado de Guatemala en materia de la vida, la familia, la niñez y adolescencia y el matrimonio.

Las posiciones o compromisos expresados o adquiridos en contravención a esta disposición, serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que serán deducidas al infractor.

ARTÍCULO 20.- Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones legales que contradigan el presente decreto.

ARTÍCULO 21.- Vigencia. El presente decreto entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL _____ DE _____ DE DOS MIL DIECIOCHO.

